



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIX

Viernes 20 de febrero de 2004

Número 4.297

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

750.- Aprobación definitiva y texto íntegro del Reglamento de Protección del Patrimonio Documental Ceutí y del Sistema Archivístico de la Ciudad de Ceuta.

758.- Bases de la convocatoria de Ayudas a la Edición 2004.

AUTORIDADES Y PERSONAL

759.- Radio Televisión Ceuta S.A.- Contratación laboral indefinida de 3 Redactores/Presentadores, en la Sociedad Radio Televisión Ceuta.

760.- Radio Televisión de Ceuta S.A.- Contratación laboral indefinida de un Director Técnico en la Sociedad Radio Televisión Ceuta S.A.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

753.- Información pública para poder cumplir la notificación a D. Ali Ali Mohamed, en representación «Accesorios El Estrecho S.L.», relativa a la ocupación de terrenos de dominio público portuario estatal.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

698.- Notificación a D. Ali Ahmed Dris, en expediente de solicitud de fraccionamiento de pago.

699.- Notificación a D. Maimón Hamed Abdeslam Beyit y a D.^a Aicha Mohamed Mohamed Targuisti, en expediente de incoación de ejecución subsidiaria de desalojo de vivienda en ruina en c/ Peligros bajo 14 (87571/2002).

702.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006 a Mueco Ceuta C.B.

703.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006 a D. José A. Torres Espósito.

704.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006 a Transporte Espinosa Maresco S.L.

705.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006 a D.^a Sandra Berros Medina.

706.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006 a Beauty Center C.B.

707.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006 a D. Rachid Ahmed Abdel Lah.

708.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006 a D.^a M.^a Sagrario Ahumada y a D. José Fernández.

709.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006 a D.^a Nasija Abdeslam Ahmed.

710.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006 a D. José Caballero González.

711.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006 a D.ª M.ª Celeste Vega Ponce.

712.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006 a D. José Sedeño García.

713.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006 a D. Halil Mohamed Mohamed.

714.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006 a D. Fco. Javier Sánchez y D. Jesús M.ª Sánchez.

715.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006 a D. Francisco A. Muñoz González.

716.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006 a D. Foad Ali Amar.

717.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006 a Valgar Hostelera S.L.

718.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006 a Womans Peluqueras C.B.

719.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de fomentar la capacidad empresarial de las mujeres, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006, a D.ª Bohsra Ahmed Mohamed.

720.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de fomentar la capacidad empresarial de las mujeres, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006, a D.ª Marta Prieto Rebollo.

721.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de fomentar la capacidad empresarial de las mujeres, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006, a D.ª Vanesa Viso Galindo.

722.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de fomentar la capacidad empresarial de las mujeres, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006, a D.ª Maimona Dris Mohamed.

723.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de fomentar la capacidad empresarial de las mujeres, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006, a D.ª Catalina Doncel Segura.

724.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de fomentar la capacidad empresarial de las mujeres, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006, a D.ª Himo Abdeslam Mohamed.

725.- PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de fomentar la capacidad empresarial de las mujeres, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006, a D.ª M.ª Isabel Delicado Jiménez.

726.- Notificación a D. Hassan Amar Mohamed, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ Ramón y Cajal n.ºs 10, 12, 14, 18 y 20 (expte. 7733/2001).

727.- Notificación a D.ª Mercedes Raposo Serán, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ Jáudenes n.º 14 (expte. 40325/2002).

728.- Notificación a Hogar Sur Ceuta Inmobiliaria S.A. UTE., relativa a la orden de retirada de la caseta de obra, restos de materiales y limpieza del solar sito en las cercanías de Residencia «La Atalaya» (expte. 88423/2003).

729.- Notificación a Promociones Ainara Ceuta S.L., en expediente sancionador 86142/2003.

730.- Notificación a D.ª Khadiya Stitou, en expediente 78298/2000 (188/00) del Area de Menores.

731.- Notificación a D. Noro El Mokhtar, relativo a la reclamación por daños ocasionados a su vehículo.

732.- Notificación a D. Yusef Hamadi Martín, relativa a la reclamación por daños ocasionados a su vehículo.

733.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

734.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

735.- Notificación a D. Francisco Javier Sánchez Carrillo, en expediente sancionador 130/2003.

737.- Notificación a D. José Man. Jurado Díaz, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

738.- Notificación a D.ª Nazaret Bellón García, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

743.- Notificación a D. Mohamed Abdeslam Hamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

747.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura de establecimiento, a instancias de D.ª Naima Abdeslam Liazid, en el local sito en c/ Fernández n.º 2, para ejercer la actividad de ciber-bar.

748.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura de establecimiento, a instancias de D. Abselam Amar Abdel-Lah, del local sito en Avda. Lisboa, para ejercer la actividad de reparación de motocicletas.

749.- Notificación a D. Eloy Morales Larrazabal, en sanción por infracción de tráfico.

757.- Notificación a D. Abselam Mohamed Amar, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Norte s/n (expte. 73719/2002).

Delegación del Gobierno en Ceuta

745.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

739.- Notificación a D. Arezki Heddaj, en expediente 761/2003.

740.- Notificación a D. Mohammed Belguin, en expediente 03/595.

**Dirección General de Tráfico
Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

700.- Notificación a D.ª Sandra Pérez Fernández, en expediente sancionador n.º 510040589597.

**Ministerio de Fomento
Capitanía Marítima de Ceuta**

701.- Notificación a D. Yusef Mohamed Mohamed, en expediente 03-340-0054.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seguridad Social**

754.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. Seg. Social de Murcia**

755.- Notificación a D. Mohamed Moumine, en expediente 30010100116123.

Subdelegación del Gobierno en Málaga

746.- Notificación a D. Said Ahmed Dris, a D. Juan Luis A. Vilchez López y a D. Carlos García Romero, en expediente 03/5834, 03/5575 y 03/6245, respectivamente.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta**

742.- Citación al representante legal de Promociones Nueva Hadu S.L., en Demanda 514/2003.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

741.- Requisitoria a D. Abdelali Marzouk, en Diligencias Previa 1448/2003.

**Tribunal Sup. de Justicia de Andalucía
Sala de lo Contencioso-Admno. de Sevilla**

744.- Notificación a D. Ahmed Ali Firass, en Recurso Contencioso-Administrativo 1707/2002.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

696.- Devolución de fianza a Asesoramiento y Equipamiento Ceuta S.L. por el suministro de 1108 ejemplares de pascueros para la ornamentación de diversas calles de la Ciudad, en expte. 37/2003.

697.- Devolución a Sermasa S.L. por el suministro de vestuario para el personal adscrito a la red de saneamiento de la Ciudad, en expte. 43/2003.

736.- Relación de devoluciones de fianzas por diversos suministros.

751.- Contratación mediante concurso abierto del suministro del vestuario anual de la Policía Local, en expte. 5/2004.

752.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de vigilancia en el Mercado Central y en el Mercado de San José, en expte. 1/2004.

756.- Rectificación de la contratación del servicio de vigilancia en el Cementerio de Santa Catalina y el Tanatorio Municipal, en expte. 2/2004.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

696. - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 37/03- Asesoramiento y Equipamiento Ceuta, S.L.

«Suministro de 1.108 ejemplares de pascueros para ornamentación de diversas calles de la ciudad.»

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

697. - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 43/03- Sermasa, S.L.

«Suministro de vestuario para el personal adscrito a la red de saneamiento de la Ciudad.»

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

698. - No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de fraccionamiento de pago expediente de apremio n.º 651 a D. ALI AHMED DRIS con NIF: 45.093.0456, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 11 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta en su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. ALÍ AHMED DRIS, con DNI. Núm. 45.093.045-G, solicita el fraccionamiento del pago de la deuda que tiene contraída con la Recaudación Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expediente núm. 651, cuyo desglose corresponde al siguiente detalle:

Principal: 2.908,63 E
Recargo de apremio: 581,72 E
Interés y Costas: 525,72 E
Ingreso a Cuenta: 2,45 E
Total Expediente: 4.013,62 E

En el expediente se acredita documentalmente que la situación económico financiera del interesado le impide transitoriamente hacer frente al pago de la deuda.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34.5) de la Ordenanza Fiscal General, de 30 de diciembre de 1998, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Las deudas aplazadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

a) Cuando las deudas sean inferiores a 3.005,06 E.

b) Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda, y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 6º del citado precepto dispone que corresponde al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias, salvo cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 30.050,61 euros, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la mencionada Ciudad.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cuanto al tipo de interés devengado por las cantidades fraccionadas será el 4,75% de conformidad con lo que al efecto dispone la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2004. Este tipo de interés se aplicará únicamente al principal de la deuda arriba señalada.

No obstante, a los pagos aplazados vencimiento se produzca a partir del 10 de Enero del año 2005, les será aplicable el interés que establezca la referida Ley para dicho año.

PARTEDISPOSITIVA

Conforme a los fundamentos jurídicos que anteceden, procede acceder a lo solicitado, fraccionando el pago de la deuda en los vencimientos que figuran en el anexo, cuyo cargo se efectuará mensualmente en la cuenta corriente facilitada por el interesado/a los días cinco de cada mes.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la ley 7/1985, de 2 de Abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, pudiendo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

PLAZO CINCO AÑOS

Expediente: 651
Nombre: Alí Ahmed Dris
DNI: 45093045G

Domicilio: Plza. Padre Cervos, 1
 Cuota propuesta: 66,00 E.
 Principal: 2.908,63 E.
 Recargo: 581,72 E.
 Intereses: 525,72 E. Cálculo a día cinco del mes corriente
 A/. Cuenta: 2,45 Prueba: 4.013,62 E.
 Total Deuda: 4.013,62 E.

Plazo (meses): 60
 Tipo: 4,75%

N.º VENCIMIENTO	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Intereses Fra.	Cuota
1	47,37 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	0,19 E.	66 E.
2	47,18 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	0,37 E.	66 E.
3	46,99 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	0,56 E.	66 E.
4	46,80 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	0,74 E.	66 E.
5	46,61 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	0,92 E.	66 E.
6	46,42 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	1,10 E.	66 E.
7	46,24 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	1,28 E.	66 E.
8	46,05 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	1,46 E.	66 E.
9	45,86 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	1,63 E.	66 E.
10	45,67 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	1,81 E.	66 E.
11	45,48 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	1,98 E.	66 E.
12	45,30 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	2,15 E.	66 E.
13	45,11 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	2,32 E.	66 E.
14	44,92 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	2,49 E.	66 E.
15	44,73 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	2,66 E.	66 E.
16	44,54 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	2,82 E.	66 E.
17	44,35 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	2,98 E.	66 E.
18	44,17 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	3,15 E.	66 E.
19	43,98 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	3,31 E.	66 E.
20	43,79 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	3,47 E.	66 E.
21	43,60 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	3,62 E.	66 E.
22	43,41 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	3,78 E.	66 E.
23	43,22 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	3,94 E.	66 E.
24	43,04 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	4,09 E.	66 E.
25	42,85 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	4,24 E.	66 E.
26	42,66 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	4,39 E.	66 E.
27	42,47 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	4,54 E.	66 E.
28	42,28 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	4,69 E.	66 E.
29	42,10 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	4,83 E.	66 E.
30	41,91 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	4,98 E.	66 E.
31	41,72 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	5,12 E.	66 E.
32	41,53 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	5,26 E.	66 E.
33	41,34 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	5,40 E.	66 E.
34	41,15 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	5,54 E.	66 E.
35	40,97 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	5,68 E.	66 E.
36	40,78 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	5,81 E.	66 E.
37	40,59 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	5,94 E.	66 E.
38	40,40 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	6,08 E.	66 E.
39	40,21 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	6,21 E.	66 E.
40	40,02 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	6,34 E.	66 E.
41	39,84 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	6,47 E.	66 E.
42	39,65 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	6,59 E.	66 E.
43	39,46 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	6,72 E.	66 E.
44	39,27 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	6,84 E.	66 E.
45	39,08 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	6,96 E.	66 E.
45	39,08 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	6,96 E.	66 E.
47	38,71 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	7,20 E.	66 E.
48	38,52 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	7,32 E.	66 E.
49	38,33 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	7,43 E.	66 E.
50	38,14 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	7,55 E.	66 E.
51	37,95 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	7,66 E.	66 E.
52	37,77 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	7,77 E.	66 E.
53	37,58 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	7,88 E.	66 E.

N.º VENCIMIENTO	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Intereses Fra.	Cuota
54	37,39 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	7,99 E.	66 E.
55	37,20 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	8,10 E.	66 E.
56	37,01 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	8,20 E.	66 E.
57	36,82 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	8,31 E.	66 E.
58	36,64 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	8,41 E.	66 E.
59	36,45 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	8,51 E.	66 E.
60	434,16 E.	9,69 E.	8,76 E.	0,00 E.	103,11 E.	556 E.
	2.906,86 E.	581,37 E.	525,40 E.	0,00 E.	383,85 E.	4.449,72 E.

699.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 15-01-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En el expediente n.º 87.571/02 consta informe técnico n.º 2.209/02, de 10 de diciembre, que dice: «... Toda la zona en la que radica la vivienda se trata de un suburbio lleno de barracas, chabolas e infraviviendas conocido como «Patio Castillo» e incluido dentro del PR2-AR3, presentando la práctica totalidad de viviendas allí ubicadas, las mismas circunstancias, si bien en la de referencia se agrava la situación por las ya aludidas en el presente informe. Es por ello que el técnico que suscribe estima que debiera de procederse a una intervención urbanística general en dicha zona en momento posible». - El informe técnico n.º 60/03, de 17 de enero, indica: «... Se informa que la misma se encuentra en RUINA INMINENTE presentando la cubierta (actualmente apuntada) signos claros de derrumbe inmediato si se retirasen los apoyos provisionales colocados. - Por todo ello debe comunicarse a los moradores el desalojo de la misma en el plazo de 15 días, debiéndose de proceder a la demolición de la misma inmediatamente después de quedar desalojada. - El presupuesto de demolición se estima en 5.000 E., incluido el transporte de escombros a vertedero y limpieza del solar». - Tras informe jurídico de 21 de enero de 2.003, se dicta el Decreto n.º 573, de 22 de enero de 2.003, que declara en ruina inminente dicha edificación, ordenando a los moradores el desalojo en el plazo de 15 días y la demolición con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento. - La Consejería de Presidencia y Gobernación comunica el día 19 de marzo de 2.003 que el inmueble se encuentra desalojado. - Tras petición de informe técnico éste se emite el día 3 de junio de 2.003 indicando que el plazo de demolición, que no se estableció en el Decreto citado, una vez desalojado se estima de 24 horas. - El Decreto n.º 6.121, de 10 de junio de 2.003, ordena notificar a los interesados el plazo para proceder a la demolición de dicho edificio en el plazo de 24 horas con apercibimiento de ejecución subsidiaria. - La Policía local informa el día 27 de junio de 2.003 que la vivienda no ha sido demolida, no habitando nadie, aunque ocasionalmente por las noches es usado como guarida para indigentes. - El Decreto de 4 de julio de 2.003, n.º 7.052, inicia procedimiento de ejecución subsidiaria del desalojo y demolición, concediéndose el plazo de diez días para alegaciones. - El informe policial de 13 de agosto de 2.003 indica que en el n.º 14 se encuentran dos viviendas, la primera está ocupada, la segunda, adosada a ésta, está desocupada, visitándola el propietario de forma ocasional. - El informe de la Policía local de 7 de noviembre de 2.003 expone que la vivienda declarada en ruina se encuentra desalojada, declarando D.^a Saida Mohamed Marzok que D.^a Aicha Mohamed Mohamed, ocupante de la vivienda objeto de este expediente, se trasladó a una «Caracola» hace varios meses. - En el B.O.C.CE de 31 de octubre de 2.003 se publica el Decreto de

22 de enero de 2.003 para notificar a D.^a Aicha Mohamed Mohamed, por tanto, se dictan dos Decretos con posterioridad a la correcta notificación de aquél. - El informe de la Policía local de 28 de noviembre de 2.003 indica que la vivienda se encuentra desalojada. - Por Decreto n.º 12.722, de 9 de diciembre de 2.003, se revoca el Decreto de 4 de julio de 2.003, n.º 7.052, de inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria del desalojo y demolición de la vivienda en cuestión. Se ordena a los interesados la demolición en el plazo de un día, apercibiéndose de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento. - El informe de la Policía local de 8 de enero de 2.004 indica que la vivienda ha sido desalojada. Se entiende que sigue en pie la misma.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. - 2º.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. - 3º.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. De acuerdo con el art. 18 del mismo la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos. - 4º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser

personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de mediante apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.- 5º.- De conformidad con el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 6º.- Decreto de 18 de junio de 2.003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTEDISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de ejecución subsidiaria del desalojo de las personas y bienes que, en su caso, puedan existir y de la demolición de la vivienda sita en la C/ Peligros Bajo n.º 14, declarada en estado de ruina inminente por Decreto de 22 de enero de 2.003, n.º 573. El presupuesto se estima aproximadamente en 5.000 euros, incluido transporte de escombros a vertedero y limpieza del solar según consta en el informe técnico 60/03, de 17 de enero, transcrito en los Antecedentes de Hecho de este Decreto. 2º.- Concédase a los interesados el plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Maimón Hamed Abdeselam Beyit y a D.ª Aicha Mohamed Mohamed Targuisti según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 11 de Febrero de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Dirección General de Tráfico Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

700.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la sentencia n.º 49 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º uno de esta ciudad, dictada en autos de Procedimiento Ordinario n.º 261/2001, consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Sandra Pérez Fernández contra resolución del expediente sancionador n.º 510040589597, por la que se modifica el periodo de suspensión de la autorización administrativa para conducir a un mes; se notifica que, el importe de la multa deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura de Tráfico dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber abonado dicho importe, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación (art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

La autorización administrativa para conducir deberá ser entregada en cualquier Jefatura de Tráfico dentro de los

cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado su entrega voluntaria, se comunicarán las fechas en las cuales quedará inhabilitada para conducir con las consecuencias que, en caso de incumplimiento, establece el art. 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, antes citado.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004.- EL JEFE LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Tomás Carazo Marín.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

701.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de expediente: 03-340-0054
Nombre y Apellidos: Yusef Mohamed Mohamed
Domicilio: Bda. Benzú, 4
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución
Fecha del Acto: 02-02-04

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 10 de febrero de 2004.- EL CAPITAN MARÍTIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

702.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8-al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de un comercio menor de muebles.

Beneficiario: Mueco Ceuta, C.B.

Importe de la Ayuda: Catorce mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con trece céntimos (14.489,13 E.)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 23.799,78 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 2 puestos de trabajo correspondiente a los solicitantes, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCEL130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

703. - Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de una consulta médica de Otorrinolaringología.

Beneficiario: D. José Antonio Torres Espósito.

Importe de la Ayuda: Cinco mil novecientos veinticinco euros (5.925,00 E.)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo»».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 7.900,00 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 1 puesto de trabajo correspondiente al solicitante, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCEL130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

704. - Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de una empresa de transportes.

Beneficiario: Transportes Espinosa Maresco, S.L.

Importe de la Ayuda: Veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (24.040,48 E.)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo»».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 89.620,54 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 2 puestos de trabajo correspondiente a los solicitantes, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCEL130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de

23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

705.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de un Gabinete de estética.

Beneficiario: D.ª Sandra Berros Medina

Importe de la Ayuda: Catorce mil quinientos diez euros (14.510,00 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 56.665,85 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 1 puesto de trabajo correspondiente al solicitante, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCEL130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

706.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permi-

ta la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de un Gabinete de Estética.

Beneficiario: Beauty Center, C.B.

Importe de la Ayuda: Diecinueve mil setecientos noventa euros con un céntimo (19.790,01 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 26.386,90 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 2 puestos de trabajo correspondiente a los solicitantes, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCEL130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

707.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de un despacho de Abogados.

Beneficiario: D. Rachid Ahmed Abdel Lah.

Importe de la Ayuda: Tres mil quinientos veinticinco euros con sesenta y cinco céntimos (3.525,65 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 4.700,87 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 1 puesto de trabajo correspondiente al solicitante, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCEL130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

708. - Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de un Bar-Cafetería.

Beneficiario: D.ª M.ª Sagrario Ahumada Pascual y D. José Fernández Perea.

Importe de la Ayuda: Trece mil ciento cuarenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (13.145,58 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo»».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 17.958,24 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 2 puestos de trabajo correspondiente a los solicitantes, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCEL130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

709. - Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de una zapatería.

Beneficiario: D.ª Nasija Abdeslam Ahmed.

Importe de la Ayuda: Cuatro mil quinientos sesenta y cuatro euros con noventa céntimos (4.564,90 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo»».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 6.086,53 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 1 puesto de trabajo correspondiente al solicitante, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de

2000 (BOCEL130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

710. - Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de una peluquería.

Beneficiario: D. José Caballero González.

Importe de la Ayuda: Seis mil setecientos sesenta y seis euros con treinta y ocho céntimos (6.766,38 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo»».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 9.453,29 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 1 puesto de trabajo correspondiente al solicitante, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCEL130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

711. - Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de una peluquería.

Beneficiario: D.^a M.^a Celeste Vega Ponce.

Importe de la Ayuda: Ocho mil novecientos cincuenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (8.956,67 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo»».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 19.643,67 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 1 puesto de trabajo correspondiente a la solicitante, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCEL130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

712. - Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de una empresa de fontanería.

Beneficiario: D. José Sedeño García.

Importe de la Ayuda: Siete mil quinientos cincuenta y cinco euros con noventa y seis céntimos (7.555,96 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo»».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 19.323,01 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 1 puesto de trabajo correspondiente al solicitante, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCEL130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

713. - Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de una empresa de portes locales.

Beneficiario: D. Halil Mohamed Mohamed.

Importe de la Ayuda: Tres mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con seis céntimos (3.485,06 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo»».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 6.000,00 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 1 puesto de trabajo correspondiente al solicitante, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCEL130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

714. - Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de una empresa constructora.

Beneficiario: D. Francisco Javier Sánchez Albarracín y D. Jesús M.ª Sánchez Albarracín.

Importe de la Ayuda: Tres mil ochocientos setenta y un euros con ocho céntimos (3.871,08 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo»».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 5.162,08 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 2 puestos de trabajo correspondiente a los solicitantes, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

715. - Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de un comercio menor de artículos de decoración.

Beneficiario: D. Francisco Antonio Muñoz González.

Importe de la Ayuda: Seis mil cuarenta y nueve euros con veintiséis céntimos (6.049,26 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo»».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 8.065,68 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 1 puesto de trabajo correspondiente al solicitante, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

716. - Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de un autoservicio.

Beneficiario: D. Foad Ali Amar.

Importe de la Ayuda: Ocho mil novecientos cincuenta y siete euros con tres céntimos (8.957,03 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo»».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 52.162,16 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 1 puesto de trabajo correspondiente al solicitante, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

717. - Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de

noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de un Bar-Cafetería.

Beneficiario: Valgar Hostelera, S.L.

Importe de la Ayuda: Veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (24.040,48 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo»».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 90.151,81 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 2 puestos de trabajo correspondiente a los solicitantes, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

718. Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de una peluquería.

Beneficiario: Womens Peluqueras, C.B.

Importe de la Ayuda: Doce mil cuatrocientos treinta y nueve euros con cuarenta céntimos (12.439,40 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo»».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 16.585,87 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 2 puestos de trabajo correspondiente a los solicitantes, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

719. Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de una cafetería.

Beneficiario: D.ª Bohsra Ahmed Mohamed.

Importe de la Ayuda: Nueve mil cuatrocientos veinticuatro euros con setenta céntimos (9.424,70 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo»».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 22.763,87 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 1 puesto de trabajo correspondiente al solicitante, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCEL130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

720.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de un comercio menor de artículos de telefonía electrónica.

Beneficiario: D.ª Marta Prieto Rebollo.

Importe de la Ayuda: Ocho mil cuatrocientos veintisiete euros con cincuenta y ocho céntimos (8.427,58 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo»».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 16.116,39 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 1 puesto de trabajo correspondiente al solicitante, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCEL130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

721.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de un comercio menor de alimentación.

Beneficiario: D.ª Vanessa Viso Galindo.

Importe de la Ayuda: Doce mil novecientos diecinueve euros con cincuenta y cinco céntimos (12.919,55 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo»».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 46.062,88 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 1 puesto de trabajo correspondiente a la solicitante, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCEL130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

722.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de un comercio menor de alimentación.

Beneficiario: D.ª Maimona Dris Mohamed.

Importe de la Ayuda: Once mil ochocientos ochenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (11.884,19 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo»».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 39.160,45 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 1 puesto de trabajo correspondiente a la solicitante, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCEL130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

723.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de una empresa dedicada a prestar servicios de mecanografía, taquigrafía y otros servicios administrativos.

Beneficiario: D.ª Catalina Doncel Segura.

Importe de la Ayuda: Dos mil cuarenta y dos euros con veinticinco céntimos (2.042,25 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo»».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 2.723,00 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 1 puesto de trabajo correspondiente a la solicitante, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCEL130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

724.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de un comercio menor textil.

Beneficiario: D.ª Himo Abdeslam Mohamed.

Importe de la Ayuda: Ocho mil seiscientos treinta euros con ocho céntimos (8.630,08 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo»».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 17.466,41 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 1 puesto de trabajo correspondiente a la solicitante, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCEL130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

725. - Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo-medida 1.8 -al amparo del Programa Operativo integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de un Gabinete de Estética.

Beneficiario: D.ª M.ª Isabel Delicado Jiménez.

Importe de la Ayuda: Ocho mil ciento nueve euros con sesenta y tres céntimos (8.109,63 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, «imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 13.996,73 E., conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de 1 puesto de trabajo correspondiente a la solicitante, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) Justificar el inicio de la actividad mediante la presentación del modelo tributario correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

d) Aportar la/s solicitud/es presentada/s ante el organismo competente referidas a licencia de apertura de establecimiento y/o, en su caso, licencia de obras.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCEL130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

726. - La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 15-01-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Tras el informe técnico n.º 137/01, por Decreto de 20 de abril de 2.001 se ordena la ejecución de obras para el mantenimiento de la propiedad sita en los números 10,12,14,18 y 20 de la C/ Ramón y Cajal. Una vez iniciado el expediente de ejecución subsidiaria, tras el incumplimiento de los propietarios de las viviendas n.º 10,12, 18 y 20. Por Decreto de 17 de agosto de 2.001 se ordena la ejecución subsidiaria, dándose traslado al Negociado de Contratación. Tras el informe técnico de 22 de enero de 2.001, de 3 de diciembre de 2.001 y de 14 de marzo de 2.002, se dicta el Decreto n.º 3.450, de 22 de marzo de 2.003, que notifica a los propietarios de los números 10,12,14,18 y 20 de dicha calle que pongan en conocimiento de la Consejería de Fomento las variaciones bruscas o importantes que puedan producirse en el plazo de 6 meses en sus viviendas ante la inexistencia de ruina en dicho momento. - Transcurrido dicho plazo el informe técnico n.º 2.372, de 18 de diciembre de 2.003, dice: «... Se informa que el estado de los testigos no ha sufrido variación digna de mención toda vez que los vecinos no han dado aviso de incidencia alguna. - No obstante, deberá darse un nuevo plazo, ahora de 12 meses para que durante el mismo los propietarios de las viviendas pongan en conocimiento de la Consejería de Fomento a los efectos oportunos, cualquier variación brusca o importante que, en su caso, pueda producirse».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciu-

dad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18 de junio de 2.003.

PARTEDISPOSITIVA

Notifíquese a los propietarios y ocupantes de los números 10, 12, 14, 18 y 20 de la C/ Ramón y Cajal que pongan en conocimiento de la Consejería de Fomento, a los efectos oportunos, las variaciones bruscas o importantes que puedan, en su caso, producirse en el plazo de 12 meses en dichas viviendas, para continuar con la comprobación de los testigos colocados. Todo ello, para cumplir la obligación de mantenimiento en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de las construcciones que tiene la propiedad.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Hassan Amar Mohamed, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 11 de febrero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

727. - La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 7-01-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª M.ª Mercedes Raposo Serón el día 29 de mayo de 2.002 pone de manifiesto a la Ciudad Autónoma el mal estado del n.º 14, tercer piso de la C/ Jáudenes.- El informe técnico de 14 de noviembre de 2.002 dice: «... Se comprueba que en el solar de dicha vivienda existe un desnivel acusado debido posiblemente a la rotura de una bovedilla.- Por todo ello, debiera procederse a dictar orden de ejecución a la propiedad para que subsane dicha deficiencia reforzando si ello hiciera falta alguna vigueta de forjado que pudiera estar afectada.- Para dicha reparación se estima un presupuesto de 1.800 euros en un plazo de 30 días».- El Decreto de 29 de noviembre de 2.002 inicia el expediente de orden de ejecución con plazo para alegaciones de 10 días.- D. Abdelatif Aiad Amar el día 17 de diciembre de 2.002 manifiesta que en breve empezaría la obra.- Por error se notifica a los interesados el Decreto de 29 de noviembre de 2.002 con la Parte Dispositiva correspondiente al inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria y no de iniciación de orden de ejecución como señalaba realmente el Decreto citado.- Así el Decreto n.º 2.898, de 20 de marzo de 2.003, ordena notificar correctamente el Decreto n.º 12.568, de 29 de noviembre de 2.002, correspondiente al inicio de la orden de ejecución indicando que los interesados disponen del plazo de diez días para formular alegaciones.- El día 10 de marzo de 2.003 D. Abdelhahib solicita ampliación del plazo para la ejecución de las obras a partir de mes de

septiembre. El informe técnico de 4 de abril de 2.003 indica que no existe inconveniente de orden técnico en que se amplíe el plazo para la ejecución de las obras.- El Decreto de 26 de marzo de 2.003, n.º 3.054, ordena, por error antes del transcurso del plazo de las alegaciones, la ejecución de las obras en el plazo de 30 días, lo cual puede provocar indefensión.- El Decreto de 25 de abril de 2.003 revoca el Decreto n.º 3.054 por haberse dictado antes del transcurso del plazo de alegaciones que concede el Decreto n.º 2.898. A fecha de hoy ha transcurrido el plazo para formular las alegaciones. No consta alguna.- Por Decreto n.º 5.767, de 30 de mayo de 2.003, se ordena a la propiedad la subsanación del desnivel ocasionador por la rotura de la bovedilla, reforzando alguna vigueta, debiéndose de iniciar el día 1 de septiembre de 2.003, en el plazo de 30 días. Se apercibe de ejecución subsidiaria, previo procedimiento sancionador. Por Decreto n.º 10.673, de 21 de octubre de 2.003, se incoa procedimiento sancionador por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada. Se concede el plazo de quince días para alegaciones. No consta alguna.- La instructora propone sancionar a los propietarios del inmueble objeto de este expediente con multa por importe de 180 euros.- Con fecha 2 de diciembre de 2.003, D. Abdelhahib Aiad Amar solicita la suspensión del expediente al que D.ª Mercedes Raposo Serón le ha rogado que las reparaciones se realicen pasadas las fiestas navideñas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, que dispone en su apartado 3 que a tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además se requerirá al propietario, propietarios, o sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- 4º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03.

PARTEDISPOSITIVA

1º.- Sanciónese a los propietarios del edificio sito en la C/ Jáudenes n.º 14 con multa de 180 euros (10% del valor de la obra a realizar, 1.800 euros según informe técnico transcrito en los Antecedentes de Hecho de este Decreto) por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de 30 de mayo de 2.003, n.º 5.767, ante la obligación de los propietarios de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las construcciones.- 2º.- Desestímese la solicitud de D. Abdelhuhab Aiad Amar sobre la suspensión del procedimiento por la petición de D.ª Mercedes Raposo Serón, toda vez que el procedimiento sancionador se incoó por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada (Decreto de 30 de mayo de 2.003). El procedimiento sancionador es independiente de la obligación de seguir cumpliéndola, por lo que en virtud del art. 10.3 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, requiérase a la propiedad la ejecución de la orden dictada en el plazo de 30 días.- 3º.- Apercíbese de ejecución subsidiaria, en caso de incumplimiento de nuevo, a costa de la propiedad.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Mercedes Raposo Serón, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de febrero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

728.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 9-12-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía local pone de manifiesto el día 22 de noviembre de 2.003 que, a requerimiento del Presidente de la Comunidad de vecinos de Residencial la Atalaya en Loma Margarita, se persona en dicho lugar para informar la existencia de una caseta que está siendo usada por personas y que el terreno es de la empresa HOGARSUR, ubicada en el puerto de Santa María (dicha empresa tenía intención de hacer una segunda fase, sin perjuicio de tener abandonado actualmente el material de obra).- El informe técnico de 2 de diciembre de 2.003, n.º 2.255, dice: «...Efectivamente se ha comprobado la existencia de restos de palés de obra, maderas, cargadores, etc. en la cercanía de la obra ejecutada así como una caseta de obra abandonada que es utilizada al parecer por inmigrantes.- Por ello debiera dictarse orden de ejecución a dicha empresa para que en el plazo de 10 días proceda a la limpieza del solar y retirada de la caseta de obra y restos de materiales, con apercí-

bimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previo expediente sancionador al efecto.- Caso de tenerse que ejecutar subsidiariamente se estima un presupuesto para dichas labores, ascendiente a la cantidad de 10.350'40 E. (Diez mil trescientos cincuenta euros con cuarenta céntimos) en el plazo de 15 días».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- El art. 82.1.e de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística prevé que durante dentro de los diez días siguientes a la conclusión de una obra deberán cumplirse la obligación de retirar los residuos, los contenedores y los materiales auxiliares. El apartado dos de dicho artículo indica que en el supuesto de incumplimiento de alguna de estas obligaciones la autoridad municipal dispondrá las medidas oportunas para subsanar las deficiencias, pudiendo ordenar la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios con cargo al propietario de la obra y/o instalación. 5º.- Conforme al art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 6º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18 de junio de 2.003.-

PARTEDISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento relativo a la retirada de la caseta de obra y restos de materiales y limpieza del solar sito en las cercanías de Residencial La Atalaya, Loma Margarita, ante la obligación de retirar los residuos, los contenedores y los materiales auxiliares una vez ejecutadas las obras y la de mantener los terrenos en condiciones de seguridad, salubridad y ornatos público.- 2º.- Concédase el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificantes pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a HOGAR SUR CEUTA INMOBI-

LIARIA S.A. UTE., según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 3 de febrero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

729.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: PROMOCIONES AINARA CEUTA, S.L.
N.I.F.: B51004265
Concepto: Expediente sancionador.
Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 11 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

730.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 9 de febrero de 2004 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n.º 78298/00 (188/00) que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D.ª Khadiya Stitou, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real n.º 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, a 13 de febrero de 2004.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

731.- De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, a D. NORO EL MOKHTAR, con Documento X-4310090-M.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

TRASLADO DECRETO

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Decreto de fecha 26 de Enero de 2004, ha venido en disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe en el Registro General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, escrito de D. NORO EL MOKHTAR, donde se formula reclamación por daños ocasionados en un vehículo al parecer de su propiedad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 139 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su apartado 1, dispone que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. El Procedimiento para determinar dicha responsabilidad será el establecido en el R.D. 429/1993, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Dicho texto normativo establece en su artículo 6 que en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos, y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretende valerse el reclamante. Es evidente que la solicitud de D. El Mokhtar carece de todos estos aspectos, por lo que en atención a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabe la posibilidad conceder al interesado un plazo de diez días para que subsane su solicitud y acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

PARTEDISPOSITIVA

Concédase a D. NORO EL MOKHTAR, un plazo de diez días a contar desde la recepción de la presente resolución, a fin de que subsane su solicitud de reclamación de daños ocurridos en un vehículo al parecer de su propiedad, y acompañe los documentos reseñados en el artículo 6 del R.D. 429/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial; con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. «

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos me-

ses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

732. - Intentada la notificación preceptiva a D. YUSEF HAMADI MARTÍN, con D.N.I. n.º 45.094.947-C, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

TRASLADO DECRETO

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Decreto de fecha 18 de Noviembre de 2003, ha venido en disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe en el Registro General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, escrito de D. Yusef Hamadi Martín, donde se formula reclamación por daños ocasionados en un vehículo al parecer de su propiedad, cuando fue retirado por la grúa municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 139 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su apartado 1, dispone que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. El Procedimiento para determinar dicha responsabilidad será el establecido en el R.D. 429/1993, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Dicho texto normativo establece en su artículo 6 que en la reclamación se deberán especi-

ficar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos, y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretende valerse el reclamante. Es evidente que la solicitud de D. El Mokhtar carece de todos estos aspectos, por lo que en atención a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabe la posibilidad conceder al interesado un plazo de diez días para que subsane su solicitud y acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

PARTEDISPOSITIVA

Concédase a D. YUSEF HAMADI MARTÍN, un plazo de diez días a contar desde la recepción de la presente resolución, a fin de que subsane su solicitud de reclamación de daños ocurridos en un vehículo al parecer de su propiedad cuando le fue retirado por la grúa municipal, y acompañe los documentos reseñados en el artículo 6 del R.D. 429/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial; con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

733. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 10 de Febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
182356	ABDEL-LAH AHMED NORDIN	45091455R	1 10 2003	450,76	RGC 3 1 1B
185685	ABDEL-LAH AMAR MOHAMED	45081920B	2 12 2003	60,10	RGC 171 1A
183518	ABDEL-LAH LAYACHI HAFIDA	45094179B	14 10 2003	140,00	RGC 52

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
184164	ABDEL-LAH LAYACHI HAFIDA	45094179B	30 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
185133	ABDEL-LAH LAYACHI HAFIDA	45094179B	22 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
185248	ABDEL-LAH LAYACHI HAFIDA	45094179B	8 11 2003	90,15	RGC 94 2 1J
182650	ABDEL-LAH LAYASI ERHIMO	45093276M	3 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
185560	ABDEL-LAH LAYASI MOHAMED	45094181J	10 11 2003	140,00	RGC 52
185592	ABDEL-LAH LAYASI MOHAMED	45094181J	12 11 2003	200,00	RGC 52
186068	ABDEL-LAH LAYASI MOHAMED	45094181J	5 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
181441	ABDELAH ABSELAM ABDELKADER	45082657N	16 9 2003	200,00	RGC 52
184806	ABDELATIF AL-LAL JALID	45088684J	11 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185556	ABDELAZID SALAH NAYAT	45082451J	27 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
181761	ABDELKADER ABDELKADER ABDELKADER	45113356Y	17 9 2003	200,00	RGC 52
185469	ABDELKADER AHMED ABSELAM	45093281X	26 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
183027	ABDELKADER BENYAYA LAYACHI	45093031J	1 10 2003	140,00	RGC 52
184101	ABDELKADER MOHAMED MUSTAFA	45278471G	29 10 2003	140,00	RGC 52
185674	ABDELKADER MOHAMED MUSTAFA	45278471G	1 12 2003	60,10	RGC 171 1A
184070	ABDELKADER MOHTAR SAID	45074830M	29 10 2003	60,10	RGC 171 1A
184492	ABDELKADER MOHTAR SAID	45074830M	28 10 2003	140,00	RGC 52
183558	ABDERRAZAK MOHAMED MEKELTUM	45081957W	21 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184833	ABDERRAZAK MOHAMED MEKELTUM	45081957W	13 11 2003	60,10	RGC 171 1A
184983	ABDERRAZAK MOHAMED MEKELTUM	45081957W	13 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
184762	ABDESELAM AHMED KARIN	45098250B	6 11 2003	90,15	RGC 94 2 1K
185764	ABDESELAM HARRUS MAIMONA	45092202N	26 11 2003	60,00	RGC 11 3 1B
185652	ABDESELAM MOHAMED ABDELAH	45096638D	30 11 2003	60,10	RGC 171 1A
184026	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45097534P	24 10 2003	200,00	RGC 52
185607	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45078228E	12 11 2003	140,00	RGC 52
185925	ABDESELAM MOHAMED YUSEF	45087104C	3 12 2003	60,10	RGC 18 1 1A
185974	ABDESELAM SALAH ABDESELAM	45081948Q	4 12 2003	90,15	RGC 94 2 1K
183759	ABDESELAN MORDI HAMED	45091938R	24 10 2003	90,15	RGC 19 2 03
181421	ABSELAM AL-LAL HADDU ALI	45091346F	11 9 2003	140,00	RGC 52
183792	ABSELAM AL-LAL HADDU ALI	45091346F	24 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D
186103	ABSELAM ALI LAHSEN	45082596C	9 12 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185129	ABSELAM HAMADI JAFEDA	45059951F	19 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
184023	ABSELAM HAMED MOHAMED	45091137M	24 10 2003	140,00	RGC 52
184884	ABSELAM HAMED MOHAMED	45091137M	21 11 2003	60,10	RGC 171 1A
175117	AGUILAR SANCHEZ MARIA CARMEN	25678365S	19 5 2003	60,10	RGC 171 1A
182649	AHMADU MARTIN ISMAEL	45104033K	3 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
183583	AHMADU MOHAMED MOHAMED	45083056C	21 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D
183631	AHMADU MOHAMED MOHAMED	45083056C	21 10 2003	60,10	RGC 171 1A
185118	AHMED ABDELAZIZ KARIN	45096528Z	17 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
182847	AHMED ABDESELAM ALI	45074981H	8 10 2003	90,15	RGC 143 1 02
185057	AHMED AHMED HURIA	45087370X	18 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185071	AHMED AHMED MOHAMED	45082611N	17 11 2003	90,15	RGC 94 2 1J
185252	AHMED AMAR MOHAMED	45083076V	10 11 2003	90,15	RGC 94 2 1J
186097	AHMED EL ALAMI ABDELKADER	45097485M	5 12 2003	150,25	RGC 94 2 1I
185912	AHMED HADDU RACHIDA	45096726M	2 12 2003	90,15	RGC 94 2 1K
183101	AHMED HOSSAIN MOHAMED-TAR.	45084283M	10 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
185559	AHMED LAHSEN BILAL	45077980G	26 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183305	AHMED MERABET ENFEDDAL	45083346B	15 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
184722	AHMED MOHAMED ALI	45098097	6 11 2003	150,25	RGC 79 1 1A
184723	AHMED MOHAMED ALI	45098097	6 11 2003	90,00	RGC 146 1 1A
184794	AHMED MOHAMED HAMSSA	45102931T	6 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
184068	AHMED MOHAMED HANAN	45105849C	29 10 2003	60,00	RGC 11 3 1B
185589	AHMED MOHAMED IKRAN	45081009C	12 11 2003	140,00	RGC 52
181432	AHMED MOHAMED MOHAMED	45089701H	7 9 2003	140,00	RGC 52
183189	AHMED MOHAMED MOHAMED	45091336C	10 10 2003	60,10	RGC 2 1 1A
183707	AHMED MOHAMED MOHAMED	45091336C	25 10 2003	60,10	RGC 171 1A
185586	AHMED MOHAMED MOHAMED	45083618F	11 11 2003	140,00	RGC 52
186032	AHMED MOHAMED MOHAMED-BIL.	45084925A	5 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185003	AHMED SOLIMAN RACHID	45088888X	19 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
185572	AHMED HACH ABDESELAM ABDESELAM	45107956B	10 11 2003	200,00	RGC 52
186002	AKIL BERHIL EL MEKI	45103060Z	4 12 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183959	ALBA MOLINA FRANCISCO	45064518C	28 10 2003	60,10	RGC 171 1A
185414	ALBERTO CHACON JOSE ANTONIO	31678373J	21 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
182159	ALCALA CARCELLER JORGE	24339151E	28 9 2003	90,15	RGC 94 2 1J
185180	ALCANTARA PASAMAR ESTEFANIA	45105331P	10 11 2003	90,15	RGC 94 2 1K

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
185577	ALCARAZ ARROYO LUIS JAVIER	45079618D	11 11 2003	140,00	RGC 52
185916	ALCARAZ ARROYO LUIS JAVIER	45079618D	2 12 2003	90,15	RGC 94 2 1K
185277	ALI AHMED MERIEN	45085503Y	7 11 2003	60,10	RGC 171 1A
184095	ALMRIN AHMED	01160439C	30 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D.
183637	ALUX LOPEZ JOSE LUIS	45057446D	21 10 2003	60,10	RGC 171 1A
185478	AMAR AYAD AHMED	45084193F	27 11 2003	90,15	RGC 94 2 1J
185689	AMAR MOHAMED BENJ FATIMA	45085153R	2 12 2003	60,10	RGC 171 1A
184547	AMORES GARCI MAGDALENA	45072896A	5 11 2003	140,00	RGC 52
183560	ANTON NAVAS JESUS	45079689B	21 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
182823	ANTON PONCE SEBAST. Y OT	45016053Q	10 9 2003	30,05	RGC 93
184987	ARAGON FERNANDEZ MANUEL	08781767E	11 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
183925	ARIDOS Y TRANSPORTES ESTRECHO SA	A11906161	27 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183815	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	45045868T	24 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D.
180847	AROSTEGUI RUIZ ANT. EMILIO	45073615D	5 9 2003	60,10	RGC 171 1A
184274	ARTE MUR CEUTA SL	B11952157	31 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
179978	ARTIEL CASTILLO MARIA LUISA	45096779N	22 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185969	ASCASO LOPEZ-SORIA SUSANA	45077309T	4 12 2003	90,15	RGC 94 2 1K.
182827	AZNAR CABEZON LUIS MANUEL	45065339J	12 9 2003	30,05	RGC 93
183872	AZNAR CABEZON LUIS MANUEL	45065339J	17 9 2003	30,05	RGC 93
185655	AZNAR CABEZON LUIS MANUEL	45065339J	30 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185431	BACHIR MOHAMED-LAR. ABSELAM	45110675Q	25 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
184045	BARRANCO RODRIGUEZ RICARDO	45071962N	28 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D
181034	BARREDA DELGADO MIGUEL	45054792T	7 9 2003	140,00	RGC 52
185580	BAUTISTA GIL JESUS	45068483Y	11 11 2003	140,00	RGC 52
183896	BAUTISTA PRUAÑO JUAN	31554669A	27 10 2003	60,00	RGC 11 3 1B
185347	BAUTISTA PRUAÑO JUAN	31554669A	19 11 2003	60,10	RGC 94 1B 08
185468	BECERRA FERNANDEZ ANTONIO	45057625G	26 11 2003	60,10	RGC 94 1B 08
182239	BECERRA PEÑAFIEL EMILIO	45077042D	30 9 2003	60,10	RGC 171 1A
186048	BEN YAICHE AZACARE MOHAMED	78504279N	5 12 2003	90,15	RGC 94 2 1K
184994	BENCANDIL COZAR LOURDES	45067120T	19 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
179584	BERDEGUE ESPINOSA JORGE	45102411	20 8 2003	90,15	RGC 118 1 1A
183311	BERNAL LOPEZ MANUEL	45045520C	15 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D.
183910	BOBILLO GARVIA M. ANGELA	02518187D	27 10 2003	150,25	RGC 94 2 1I
184496	BOTELLA JIMENEZ JUAN CARLOS	45074566V	1 11 2003	140,00	RGC 52
184385	BOUDRAI ALI	X1268403E	4 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185269	BOUDRAI ALI	X1268403E	6 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185033	BOUMADIAN HAMMOU MOHAMED	45113872Q	15 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185574	BUCHTA BUYEMA MOHAMED LARB	45081339M	11 11 2003	140,00	RGC 52
181757	BULAIH MOHAMED ABDELKADER	45078486G	17 9 2003	140,00	RGC 52
182670	BUYEMAA ABDESELAM MOHAMED	45107686V	16 9 2003	200,00	RGC 52
182934	BUYEMAA BUSELHAM IDR IHSAN	45083872P	8 10 2003	150,25	RGC 94 2 1I
185800	CABREJAS ARTIEL JOSEFA	45046534E	2 12 2003	90,15	RGC 94 2 1J
183835	CALLE GONZALEZ PEDRO	25563607G	24 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183856	CALVO LADRON ANA MARIA	45064223R	29 9 2003	450,76	RGC 3 1 1B
185472	CAMPAÑA GARCIA JULIO	45055376D	20 11 2003	90,15	RGC 94 2 1J
184103	CAMPOS SAN JOSE LOURDES	45046785C	29 10 2003	140,00	RGC 52
184958	CARBAJOSA MORALES CHRISTIAN	45103663L	6 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185039	CARBAJOSA MORALES CHRISTIAN	45103663L	15 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
186073	CARBALLO GALAN SEVERIANO	50675898K	5 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D.
183982	CARCAÑO LOPEZ ANA	45067020S	27 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
183627	CARIÑANOS GONZALEZ MARIA JOSE	45067792M	21 10 2003	60,10	RGC 171 1A
186077	CARIÑANOS GONZALEZ MARIA JOSE	45067792M	5 12 2003	60,10	RGC 171 1A
186055	CARMONA BARRIENTOS PABLO JOSE	45077152G	5 12 2003	90,15	RGC 94 2 1J
184540	CARRILLO GONZALEZ FCO. JAVIER	45068328N	1 11 2003	140,00	RGC 52
183516	CASTILLEJA CONCEPCION JOSE MIGUEL	44200761M	13 10 2003	140,00	RGC 52
183924	CASTILLO ARROYO JOSE ANTONIO	45059660S	27 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185889	CERDA PERAL MARIANO JOSE	45051391A	13 11 2003	30,05	RGC 93
185279	CHAABAN MOHAMED LARBI	45096675T	8 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185603	CHACON BOCANEGRA JOSE	75861979K	12 11 2003	200,00	RGC 52
184203	CHAHBOUNI KARIM	X3258843L	30 6 2003	150,25	RGC 94 2 1I
185302	CHAIRI-KAMEL AHMED AHMED	45113878E	10 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185703	CHANDIR. CHANDIRAMANI RAMESH CHANS	45089203A	28 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
184240	CHERKAOUI MOHAMED	X2376813Q	31 10 2003	60,10	RGC 171 1A
182456	CIUDAD DE CEUTA	S6100007A	30 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
182626	CIUDAD DE CEUTA	S6100007A	3 10 2003	90,15	RGC 94 2 1K
184270	CIUDAD DE CEUTA	S6100007A	29 10 2003	150,25	RGC 94 2 1I
184746	CIUDAD DE CEUTA	S6100007A	7 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
184569	COMERCIAL CHORFI SL	B51006450	8 11 2003	140,00	RGC 52
183638	CONDE RODRIGUEZ ANGEL	45294078V	21 10 2003	60,10	RGC 171 1A
185653	CONDE RODRIGUEZ ANGEL	45294078V	30 11 2003	60,10	RGC 171 1A
183209	CONSTRUCCION EXPLANACION Y SANEAM. SL	B11967221	10 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184377	CONSTRUCCION EXPLANACION Y SANEAM. SL	B11967221	4 11 2003	90,15	RGC 167 1A
184720	CONSTRUCCION EXPLANACION Y SANEAM. SL	B11967221	4 11 2003	90,15	RGC 94 2 1K .
183971	CONSTRUCCION PEREZ ARAGON SL	B11950383	27 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
183927	CORDON ORDOÑEZ ENCARNACION	31813210R	27 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185482	CORTES BECERRA JORGE LUIS	45099690W	27 11 2003	90,15	RGC 94 2 1J
185970	CORTES LOBATO RAFAEL	45066186D	4 12 2003	90,15	RGC 94 2 1K .
185893	CORTINA CABALLERO ISIDRO JAV.	45080744P	11 11 2003	30,05	RGC 93
183713	COZAR BRAVO DE M. M.CARMEN	45071616B	24 10 2003	60,10	RGC 171 1A
181765	CUBERO VALLE ESTHER	45085015R	17 9 2003	200,00	RGC 52
185123	CUESTA BORREGO ALFONSO	45069982X	18 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
184268	DE LA TORRE SANCHEZ RAMON	26483407B	29 10 2003	150,25	RGC 94 2 1I
184269	DE LEON MALLORQUIN JUAN CARLOS	52823207G	29 10 2003	150,25	RGC 94 2 1I
185525	DE L. SANTOS GARCIA CARMELO	45068768S	27 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185108	DEL CASTILLO RAMIREZ ALEJANDRO	75761589A	11 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
181735	DELGADO CASAS JUAN MANUEL	45071451F	20 9 2003	140,00	RGC 52
185864	DHANWANI DOULATRAM HEMANTKUMAR	45078257M	28 10 2003	30,05	RGC 93
184357	DIAZ GARCIA JOSE LUIS	45089564L	3 11 2003	90,15	RGC 94 2 1K
182612	DIAZ GARCIA MANUEL	31812409M	4 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184340	DIAZ MARIN ANTONIO	45010635A	3 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184383	DIAZ MARIN ANTONIO	45010635A	4 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185426	DIAZ MARIN ANTONIO	45010635A	21 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
185077	DIAZ MARTIN JUAN DE DIOS	45061839D	19 11 2003	90,15	RGC 94 2 1J
185434	DIAZ TORRIJOS MARIA RAQUEL	04560154J	25 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
183139	DIEZ BLAZQUEZ MARIA CARMEN	32026895Q	15 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185986	DOMINGUEZ SORIANO JOSE MANUEL	45067306W	4 12 2003	60,10	RGC 171 1A
184483	DOULATRAM DHANWANI ASHOK	45065569J	21 10 2003	140,00	RGC 52
182950	DRIS MOHAMED FATIMA	45096735Z	8 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
183102	DRIS MOHAMED FATIMA	45089143N	10 10 2003	90,15	RGC 94 2 1K .
183746	DRIS MOHAMED FATIMA	45096735Z	24 10 2003	90,15	RGC 94 2 1K
183845	DRIS MOHAMED FATIMA	45096735Z	24 10 2003	150,25	RGC 94 2 1I
185665	DRIS MOHAMED MOHAMED	45085133G	28 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185745	DRIS MOJTAR YAMAL	45083174T	2 12 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183306	DUARTE MORENO JUAN	45039951V	15 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
185450	DUARTE PEÑA FCO. JAVIER	32040654K	27 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
181426	EL ALAOUI EL KHAMAR	X3204577X	15 9 2003	140,00	RGC 52
184396	EL GHALLAL ABDESLAM	X3157398G	5 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
184812	EL GHALLAL ABDESLAM	X3157398G	11 11 2003	60,10	RGC 171 1A
182916	EL MALAKI AMAR HASSAN	33518242C	7 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
183382	EL MALAKI AMAR HASSAN	33518242C	19 10 2003	60,10	RGC 171 1A
185106	EL MHASSANI AHMED	X3052960D	11 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
181778	EL MORABET MOHAMED	X3009629X	22 9 2003	200,00	RGC 52
184075	ENCOMIENDA ROMERO MARIA CARMEN	45062027J	29 10 2003	60,10	RGC 171 1A
184232	ENFEDDAL ENFEDDAL YAMAL	99011355	31 10 2003	90,15	RGC 167 1A
185380	ESPINOSA BRAVO ANA MARIA	45068794H	24 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185761	ESTEVEZ TORRES JOSEFA M.	45066673J	27 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
184532	FARRONA MULERO EMILIO	45069199D	1 11 2003	140,00	RGC 52
184477	FEDAL ALMECIJA MIRIAM	45090633F	16 10 2003	140,00	RGC 52
185220	FERNANDEZ BONILLA MANUEL	24740475L	18 11 2003	90,15	RGC 154 1A
181506	FERNANDEZ PRIETO ANTONIO	45014749T	18 9 2003	60,10	RGC 171 1A
182822	FERNANDEZ PRIETO ANTONIO	45014749T	10 9 2003	30,05	RGC 93
183248	FERNANDEZ PRIETO ANTONIO	45014749T	15 10 2003	60,10	RGC 171 1A
180099	FERNANDEZ VIZOSO JUAN ANTONIO	32615392N	26 8 2003	300,00	RGC 52
185285	FERRER PEÑA ANTONIO LUIS	45055317L	7 11 2003	60,10	RGC 171 1A
184862	FLORES CONTIN JESUS	17213662W	17 11 2003	60,10	RGC 171 1A
183096	FLORES DOMINGUEZ JAVIER AGUST	28888126B	14 10 2003	60,10	RGC 171 1A
181173	FLORES MARCOS MARIA	45208025F	11 9 2003	90,00	RGC 146 1 1A
182808	FRIAS MARTINEZ JORGE	45058464S	6 9 2003	30,05	RGC 93

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
185054	FRIAS MARTINEZ JORGE	45058464S	18 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185427	FRIAS MARTINEZ JORGE	45058464S	21 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
181418	GABARRE BANZO ALBERTO ELIA	18001426Q	15 9 2003	140,00	RGC 52
184553	GARCIA ARGUET SEBASTIAN	45061211W	5 11 2003	140,00	RGC 52
185872	GARCIA CASADO SONIA	45078358Z	25 10 2003	30,05	RGC 93
183991	GARCIA CASTILLA JOSE	45029407F	28 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
186012	GARCIA CASTILLA JOSE	45029407F	28 10 2003	30,05	RGC 93
186013	GARCIA CASTILLA JOSE	45029407F	13 11 2003	30,05	RGC 93
185048	GARCIA CASTRO PEDRO	45082572L	11 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
186006	GARCIA GUERRERO JUAN CARLOS	45082760T	2 12 2003	90,15	RGC 94 1C 04
181723	GARCIA JIMENEZ AFRICA	45066726C	20 9 2003	140,00	RGC 52
184570	GARCIA LARA ANTONIO	45049236X	8 11 2003	140,00	RGC 52
184804	GARCIA LOBATO M. ANGELES	45073880K	10 11 2003	60,10	RGC 171 1A
184005	GARCIA LUQUE ALICIA	45091094P	21 10 2003	140,00	RGC 52
185495	GARCIA MATEO SERGIO	45091479W	26 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
186034	GARCIA ORTEGA FRANCISCO	28864869F	5 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D
181423	GARCIA ORTEGA MIGUEL	45067152D	11 9 2003	140,00	RGC 52
184236	GARCIA PEREZ JOSE LUIS	45043088A	2 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
184318	GARCIA RUIZ FCO. LUIS	44268364B	3 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
181674	GARCIA-RIOS LOS HUERTOS CARLOS	45065673W	2 9 2003	140,00	RGC 52
179145	GARCIA-VEGA ORTIZ RAFAEL	01822410M	23 6 2003	30,05	RGC 93
181193	GARCIA-VEGA ORTIZ RAFAEL	01822410M	9 8 2003	30,05	RGC 93
182801	GARCIA-VEGA ORTIZ RAFAEL	01822410M	5 9 2003	30,05	RGC 93
182989	GARCIA-VEGA ORTIZ RAFAEL	01822410M	8 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185055	GIL BELMONTE VICTOR ANT.	45078385H	18 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
186082	GIL MESA JOSE LUIS	45066992X	5 12 2003	60,10	RGC 171 1A
185865	GIL TORRES RAUL ALEJAN.	45098033R	28 10 2003	30,05	RGC 93
183572	GLOBE NET ENTERPRISE SL	B11964921	22 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185692	GOMEZ KOUICHE CARLOS RACH.	45103945W	2 12 2003	60,10	RGC 171 1A
185128	GOMEZ SALAS JUAN JOSE	45076746N	19 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
185527	GOMEZ WOLGESCHAFFE ROSA MARIA	45055807A	27 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185892	GOMEZ-LAMA LOPEZ JOSE	30423866H	13 11 2003	30,05	RGC 93
184479	GONZALEZ DIAZ DANIEL	08920027Y	17 10 2003	300,00	RGC 52
183326	GONZALEZ MARIN M. ANGELES	45070383C	17 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
185494	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	45063162K	27 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
184707	GONZALEZ RUBIO ENRIQUE JAV.	45065688V	14 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182679	GUERRERO FERNANDEZ ENRIQUE	45057126B	21 9 2003	140,00	RGC 52
185237	GUERRERO TELLEZ MIGUEL ANGEL	45077606K	10 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185963	GUIRADO SALAS MANUEL	45102174W	4 12 2003	60,10	RGC 18 1 1A
185880	GUTIERREZ FERNANDEZ JAVIER	13715361R	21 11 2003	30,05	RGC 93
183984	GUTIERREZ LOPEZ MAGDALENA	45071900L	27 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
185919	GUTIERREZ LOPEZ MAGDALENA	45071900L	2 12 2003	60,10	RGC 92 2 1A
186054	GUTIERREZ LOPEZ MAGDALENA	45071900L	5 12 2003	90,15	RGC 94 2 1J
182991	GUTIERREZ PEREGRINA JESUS MARIA	45063330M	9 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D
183489	GUTIERREZ VERA ANTONIO	45071745W	19 10 2003	90,15	RGC 94 2 1K
182609	GUZMAN VILLAVARDE JOSE MANUEL	45038031Y	3 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184844	GUZMAN VILLAVARDE JOSE MANUEL	45038031Y	14 11 2003	60,10	RGC 171 1A
184985	GUZMAN VILLAVARDE JOSE MANUEL	45038031Y	11 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
185991	HACHUEL ABECASIS JACOB	45058013R	4 12 2003	60,10	RGC 171 1A
182913	HAMED MOHAMED MINA	99011971	9 10 2003	60,10	RGC 152 1A
181453	HAMIDO HASSAN RASID	45091529Y	18 9 2003	140,00	RGC 52
184738	HAMIDO HASSAN RASID	45091529Y	10 11 2003	90,15	RGC 154 1A
186041	HAMIDO MOHAMED MOHAMED	45082354P	6 12 2003	90,15	RGC 94 2 1K
181717	HAMU MOHAMED RACHID	45080822V	19 9 2003	140,00	RGC 52
183694	HAMU MOHAMED RACHID	45080822V	24 10 2003	60,10	RGC 171 1A
186094	HAYAD CHAIB RACHIDA	45079343X	5 12 2003	150,25	RGC 94 2 1I
184931	HEREDIA FERNANDEZ MARIA CARMEN	52577029H	19 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185388	HEREDIA FERNANDEZ MARIA CARMEN	52577029H	21 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184302	HERNANDEZ GARCIA NICANOR	45064569W	3 11 2003	90,15	RGC 94 2 1K .
183226	HERZUELOBARRASA CEISTINA M.	45098775F	15 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
181437	HESLES TRIGO TEODORA	45064046P	16 9 2003	140,00	RGC 52
185032	HIDALGO TEBA JOSE ANTONIO	45079288R	7 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185772	HIDALGO TEBA JOSE ANTONIO	45079288R	1 12 2003	140,00	RGC 52
183682	HOSSAIN ABDELKADER ABDELKADER	45081160X	22 10 2003	60,10	RGC 171 1A

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
183299	HOSSAIN ALI ALI	45079566A	16 10 2003	150,25	RGC 94 2 1I
184778	HOSSAIN LAHASAN ABSELAM	45094783V	7 11 2003	90,15	RGC 167 1A
184327	HOSSAIN MOHTAR ABDELMALIK	99007836	3 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
186067	IGLESIAS VALLE JOSE LUIS	42830150X	5 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
185288	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA	P1110100C	8 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185533	INFANTE LOPEZ JOSE MANUEL	45055088C	27 11 2003	60,10	RGC 171 1A
181937	IZQUIERDO SANTOS JOSE IGNACIO	09800753Q	25 9 2003	90,15	RGC 94 2 1J
184506	JARAMILLO MARTIN ISMAEL	45100532Q	3 11 2003	140,00	RGC 52
184798	JIMENA JIMENA JOSE MIGUEL	45068496L	8 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
184243	JIMENEZ ALCAÑIZ LOURDES	45097150S	31 10 2003	60,10	RGC 171 1A
185884	JIMENEZ ALCAÑIZ LOURDES	45097150S	17 11 2003	30,05	RGC 93
185945	JIMENEZ ARIZA JUAN CARLOS	45094723A	3 12 2003	150,25	RGC 94 2 1I
183446	JIMENEZ MELGAR JUAN JOSE	45095450V	18 10 2003	90,15	RGC 94 2 1K
184551	JIMENEZ ORTIGOSA JORGE LUIS	45081591G	5 11 2003	200,00	RGC 52
184473	JULIA BENITEZ ENRIQUE M	45007599A	5 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185833	JULIA BENITEZ ENRIQUE M	45007599A	1 12 2003	150,25	RGC 84 1 1C
183513	KANAYALAL DHANWANI VIJAY	45071409B	12 10 2003	140,00	RGC 52
184219	LAARBI MOHAMED ABDESELAM	45083040G	8 10 2003	30,05	RGC 93
186043	LABRADOR MATEO FCA. ANGELES	45085637W	6 12 2003	90,15	RGC 94 2 1K
185059	LAGHMICH ABDELKADER	X3180227V	20 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
181642	LAIACHI ABDESELAM HALIL	45091736Y	17 9 2003	90,15	RGC 143 1 02
183297	LAMORENA LOPEZ MAN. CARLOS	45048365J	16 10 2003	150,25	RGC 94 2 1I
183762	LAORDEN VELEZ AMELIA	22450114K	22 10 2003	90,15	RGC 94 2 1K .
184571	LARA GOMEZ GONZALO	45071587M	8 11 2003	140,00	RGC 52
185654	LAYACHI MOHAMED MOHAMED	45106214V	30 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185662	LEON ESPINOSA ALEJANDRO	45102132Y	28 11 2003	60,10	RGC 171 1A
182958	LEON MARTINEZ JESUS RAMON	45071459S	8 10 2003	60,10	RGC 171 1A
183573	LEON MARTINEZ JESUS RAMON	45071459S	22 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183985	LEON MARTINEZ JESUS RAMON	45071459S	27 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
185564	LEON RIVERA FRANCISCA	45067211E	25 11 2003	90,15	RGC 94 2 1K
185993	LEON ROJO FELIX	45422770R	4 12 2003	60,10	RGC 171 1A
185806	LOPEZ BLAS M. JESUS	45056574B	29 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185907	LOPEZ CANTO FRANCISCO D	32045529C	2 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D
184117	LOPEZ GARCIA JUAN MANUEL	45082280A	29 10 2003	90,00	RGC 146 1 1A
183849	LOPEZ MAYEN FCO. JAVIER	45080188G	25 10 2003	150,25	RGC 94 2 1I
185598	LOPEZ-CAST. ROJO JOSE MANUEL	05682145H	12 11 2003	140,00	RGC 52
184222	LORENZO NAVARRO ALEJANDRO	45089043G	8 10 2003	30,05	RGC 93
182268	LUQUE CODA ANDRES	45066235N	26 9 2003	140,00	RGC 52
183919	LUQUE OLMO JOSE ENRIQUE	45069589P	27 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
182380	MAHYUB FATAH MAHYUB	45079762S	2 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D
183020	MAHYUB FATAH MAHYUB	45079762S	9 10 2003	200,00	RGC 52
184089	MAHYUB FATAH MAHYUB	45079762S	29 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
181442	MAIMON AHMED NAIMA	45098821F	16 9 2003	140,00	RGC 52
183191	MAIMON AMAR MOHAMED	45088509E	11 10 2003	60,10	RGC 110 1 1A
182651	MAIMON MOHAMED MUSTAFA	45085740J	3 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
183786	MANGHARAM PARYANI VIJAYKUMAR	X0736278W	24 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185042	MANGHARAM PARYANI VIJAYKUMAR	X0736278W	16 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185758	MARCELINO LOPEZ FRANCISCO	45700617P	27 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
182122	MARES GIMENEZ MARIA CARMEN	45068972N	30 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D
182635	MARFIL ATIENZA MANUEL	45078876A	3 10 2003	60,10	RGC 171 1A
185514	MARIN AVILA SALVADOR	45106106R	26 11 2003	60,10	RGC 171 1A
182818	MARQUEZ DE LA RUBIA FERNANDO	45071429P	10 9 2003	30,05	RGC 93
185047	MARQUEZ DE LA RUBIA FRANCISCO	45067728X	11 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
184928	MARQUEZ RAMON ISABEL	45096530Q	20 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185536	MARTIN MARTIN M. ESTRELLA	45067903R	27 11 2003	60,10	RGC 171 1A
182161	MARTIN ROLDAN MARIA DULCE	45062824M	30 9 2003	90,15	RGC 94 2 1J
185149	MARTIN SUAREZ RAFAEL	24072883W	14 11 2003	60,10	RGC 2 1 1A
184092	MARTIN TERUEL JOSE CARLOS	45098416Q	29 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
185132	MARTIN TERUEL JOSE CARLOS	45098416Q	22 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
182249	MARTINEZ BAGUR ESTRELLA MAR	45066547W	1 10 2003	60,10	RGC 171 1A
185885	MARTINEZ BARRIOS GERMAN DAVID	45085110G	17 11 2003	30,05	RGC 93
181380	MARTINEZ CEPERO JUAN ANTONIO	45066740B	12 9 2003	140,00	RGC 52
185362	MARTINEZ FRANCO JOSE	45035921N	24 11 2003	90,15	RGC 167 1A
184170	MARTINEZ SEGURA FRANCISCO	24116041N	29 10 2003	200,00	RGC 52

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
185379	MARTINEZ SELVA MANUEL	45071411J	24 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185869	MARTINEZ-CAR GARCIA FERNANDO	16268364G	28 10 2003	30,05	RGC 93
185477	MARZOK AHMED MOHAMED	45094591D	26 11 2003	90,15	RGC 94 2 1J
185819	MARZOK AHMED MOHAMED	45094591D	29 11 2003	90,15	RGC 94 2 1K
185620	MATEO PEÑA GLORIA	45078306P	13 11 2003	140,00	RGC 52
184330	MATEU MUÑOZ JUAN JOSE	45073134B	3 11 2003	60,10	RGC 171 1A
184555	MIGUEL BLANCA FCO. JAVIER	45067086N	5 11 2003	140,00	RGC 52
181518	MIRANDA ANTUNEZ ROSARIO	45011553R	18 9 2003	60,10	RGC 171 1A
185240	MIRANDA VELA M. ANGELES	25473951W	10 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183197	MOHAMED ABDEL-LAH ABDELMALIK	45082063Q	11 10 2003	60,10	RGC 110 1 1A
183935	MOHAMED ABDEL-LAH ABDELMALIK	45082063Q	28 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185594	MOHAMED ABDEL-LAH MUSTAFA	45084709V	12 11 2003	140,00	RGC 52
184165	MOHAMED ABDELHUAHED MUSTAFA	45102279S	30 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
184181	MOHAMED ABDELHUAHED MUSTAFA	45102279S	30 10 2003	200,00	RGC 52
184321	MOHAMED ABDELHUAHED MUSTAFA	45102279S	3 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
183346	MOHAMED ABDENNEBI ABDELHILAK	45087175E	16 10 2003	90,15	RGC 94 2 1K
185053	MOHAMED ABDENNEBI ABDELHILAK	45087175E	17 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185270	MOHAMED ABDESELAM ABDELKRIN	45090055G	6 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185659	MOHAMED ABDESELAM CHAKIR	45081048J	28 11 2003	60,10	RGC 171 1A
184320	MOHAMED ABDESELAM MALIKA	45073061F	3 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
184959	MOHAMED ABSELAM LLAMAL	51407295H	23 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
186074	MOHAMED ACHOR MOHAMED	45097607N	9 12 2003	60,10	RGC 171 1A
184491	MOHAMED AHMED AHMED	45081231N	28 10 2003	200,00	RGC 52
184799	MOHAMED AHMED MILUDA	45093087T	4 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
185667	MOHAMED AHMED MOHAMED	45084754Q	28 11 2003	60,10	RGC 171 1A
183878	MOHAMED AHMED SAID	45099755K	29 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
184851	MOHAMED AHMED SAID	45099755K	15 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185389	MOHAMED AMAR NADIA	45081458D	21 11 2003	90,15	RGC 94 2 1K
185791	MOHAMED AMAR NADIA	45081458D	1 12 2003	90,15	RGC 94 2 1J
185161	MOHAMED AMAR TURIA	45089145Z	16 11 2003	90,15	RGC 94 2 1K
184921	MOHAMED BUDEN MOHAMED	99006098	12 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185547	MOHAMED BUDEN MOHAMED	99006098	10 11 2003	140,00	RGC 52
186101	MOHAMED CHAIB SORAYA	45100952E	9 12 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185037	MOHAMED CHENTOUF AMINA	45085172C	14 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
181403	MOHAMED DAUD ABDESELAM	45086086Z	17 9 2003	200,00	RGC 52
183390	MOHAMED DAUD ABDESELAM	45086086Z	17 10 2003	60,10	RGC 171 1A
183366	MOHAMED EMBARK IMAN	45108046D	12 10 2003	140,00	RGC 52
183962	MOHAMED EMBARK IMAN	45108046D	28 10 2003	60,10	RGC 171 1A
184400	MOHAMED EMBARK IMAN	45108046D	4 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
184933	MOHAMED EMBARK IMAN	45108046D	5 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185092	MOHAMED EMBARK IMAN	45108046D	14 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
185530	MOHAMED EMBARK IMAN	45108046D	27 11 2003	60,10	RGC 171 1A
184016	MOHAMED GAZCUCU ZOHRA	45095374X	24 10 2003	140,00	RGC 52
185271	MOHAMED GAZCUCU ZOHRA	45095374X	6 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185795	MOHAMED HASSAN YASIN	45085203M	1 12 2003	200,00	RGC 52
184557	MOHAMED HOSSAIN NESRI	45081477M	7 11 2003	380,00	RGC 52
183891	MOHAMED JALID NORDIN	45081650V	23 10 2003	450,76	RGC 3 1 1B
184579	MOHAMED KEBIR MOHAMED TAR.	45105907D	9 11 2003	300,00	RGC 52
183565	MOHAMED KEBIR MOHAMED-TAR.	45105907D	22 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
186072	MOHAMED LAARBI HALIMA	45086195P	5 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
183233	MOHAMED LAHSEN ABDELMALIK	45082585D	16 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185767	MOHAMED LAHSEN ABDELMALIK	45082585D	27 11 2003	150,25	RGC 78 1 1B
182603	MOHAMED MILUDI MALIKA	45082672G	3 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
184739	MOHAMED MOHAMED ABDELHALAK	45096328K	10 11 2003	60,10	RGC 110 1 1A
185473	MOHAMED MOHAMED ABDELHALAK	45096328K	26 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
181381	MOHAMED MOHAMED ABDELMALIK	45079412X	12 9 2003	140,00	RGC 52
184783	MOHAMED MOHAMED DUÑA	45081226F	9 11 2003	60,10	RGC 19 1 1A .
185471	MOHAMED MOHAMED KAMAL	45097520V	26 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184027	MOHAMED MOHAMED LUBNA	45086306G	24 10 2003	300,00	RGC 52
183657	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45091582J	23 10 2003	60,10	RGC 171 1A
184740	MOHAMED MOHAMED MOHAMED ZUH.	45079060A	6 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
184524	MOHAMED MOHAMED MOHTAR	45084546S	4 11 2003	140,00	RGC 52
183198	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45085056L	11 10 2003	60,10	RGC 110 1 1A
183348	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45091786X	16 10 2003	90,15	RGC 94 2 1K

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
184941	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45091786X	18 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185103	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45091786X	15 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
185787	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45091786X	28 11 2003	90,15	RGC 94 2 1J
185474	MOHAMED MOHAMED UFAH	45095621G	25 11 2003	90,15	RGC 94 2 1J
183014	MOHAMED MOHAMED YAMAL	45093661E	9 10 2003	200,00	RGC 52
183057	MOHAMED MOHAMED YAMAL	45093661E	14 10 2003	140,00	RGC 52
185031	MOHAMED MOHAMED-GAD. HORIA	45083503F	20 11 2003	60,10	RGC 94 1B 08
183999	MOHAMED MOHAN RIFFI MUSTAFA	45087130T	21 10 2003	140,00	RGC 52
185683	MOHAMED MUFATEL MOHAMED SAID	99014318	2 12 2003	60,10	RGC 171 1A
185457	MOHAMED-B. ACHMELAL TELAITEMAS	45091722S	25 11 2003	90,15	RGC 167 1A
184434	MOLINA MENACHO MARIO	45101679J	4 11 2003	60,10	RGC 171 1A
184775	MOLINA MENACHO MARIO	45101679J	6 11 2003	90,15	RGC 94 2 1K
181935	MONIO OCAÑA FRANCISCO	24689197P	25 9 2003	90,15	RGC 94 2 1J
183848	MONIO OCAÑA FRANCISCO	24689197P	24 10 2003	150,25	RGC 94 2 1I
181416	MONTEOLIVA BARRANCO FRANCISCO	45040072T	15 9 2003	140,00	RGC 52
184187	MONTERO AVALOS JUAN ANTONIO	45092155B	2 10 2003	30,05	RGC 93
181969	MORALES CORTES JUAN RAMON	45070528G	23 9 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184827	MORALES CORTES JUAN RAMON	45070528G	12 11 2003	60,10	RGC 171 1A
184831	MORALES CRUZ MARIA PAZ	45047729K	12 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185809	MORALES GARCIA ANGELES Y OT	45086398G	29 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
186057	MORALES RUEDA FCO. JAVIER	45057476Q	4 12 2003	90,15	RGC 94 1C 04
182767	MORAN HERRERA CRISTINA	45106589R	7 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
183873	MORENO LECHUGA MARIA CARMEN	45057629P	17 9 2003	30,05	RGC 93
183365	MORENO MARQUEZ MARIA LUISA	45076697D	1 10 2003	140,00	RGC 52
184323	MORENO ROMAN COLOMA	45106932E	1 11 2003	90,15	RGC 94 2 1J
181655	MOREY DIAZ ALFONSO JAV.	45067300L	16 9 2003	60,00	RGC 11 3 1B
185873	MORONTA MENDEZ GEMA	45075969V	25 10 2003	30,05	RGC 93
185014	MOYA CANO ENRIQUE	21418356C	7 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183410	MUÑOZ ESPEJO JOSE	24814821Y	20 10 2003	60,10	RGC 171 1A
184110	MUÑOZ VEGA ANGEL	45030078B	29 10 2003	60,10	RGC 94 1B 08
185647	MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED LAAR	45102619X	29 11 2003	60,10	RGC 94 1B 08
184172	MUSTAFA HAMED HALHOL SAIDA	45082718G	29 10 2003	140,00	RGC 52
185722	MUSTAFA HAMED HALHOL SAIDA	45082718G	29 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
183259	MUSTAFA TAMI NORDIN	45108890W	16 10 2003	60,10	RGC 171 1A
185843	NAHON BENTATA SIMONA	45057864J	2 12 2003	60,10	RGC 94 1B 08
185902	NAHON BENTATA SIMONA	45057864J	2 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D
182287	NIEBLA PRADO SALVADOR	27211270Q	30 9 2003	140,00	RGC 52
183863	NIETO CONDE ALVARO	45084597C	16 9 2003	30,05	RGC 93
185871	NIETO CONDE ALVARO	45084597C	28 10 2003	30,05	RGC 93
183906	NOOR Y MOHAMED SL	B51002087	27 10 2003	150,25	RGC 94 2 1I
179983	NOVO FERREIRO SANTIAGO	09436947R	19 8 2003	90,15	RGC 94 2 1K
183007	NOVOA FERNANDEZ DANIEL	22974744K	1 10 2003	140,00	RGC 52
184747	OBIMACE SA	A51004422	7 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
184973	OBISPO MARTINEZ CARMEN MARIA	45096057A	14 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
184970	OLIVA RELINQUE ANTONIO JOSE	45090749P	6 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185138	OLIVA RELINQUE ANTONIO JOSE	45090749P	24 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
183212	OLIVER ROMERO M. CATALINA	24804611P	10 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185656	OLIVER ROMERO M. CATALINA	24804611P	29 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185895	OLMEDO SANCHEZ ANGEL	45034129Z	10 11 2003	30,05	RGC 93
185998	OLVERA SOLER SALVADORA	45049940R	4 12 2003	150,25	RGC 94 2 1I
186095	ONCINA HERRERO MIGUEL ANGEL	45069496F	5 12 2003	150,25	RGC 94 2 1I
179724	ORTEGA DIAZ VERONICA	45090720W	23 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
183397	ORTIZ ENCINA IGNACIO	45063867J	17 10 2003	60,10	RGC 171 1A
185509	ORTIZ PEREZ CELESTINA	74624624C	25 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185370	ORTUÑO CERRALBO FCO. JAVIER	45086733V	24 11 2003	60,10	RGC 94 1B 08
176368	ORTUÑO SANTA LUIS	19415609K	6 6 2003	200,00	RGC 52
185896	OULAD-OMAR MOHAMED	01286888S	8 11 2003	30,05	RGC 93
183529	OUNSLI MOHAMED	X3138119E	20 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
184511	PACHECO MUÑOZ FRANCISCA	45062421Q	3 11 2003	140,00	RGC 52
184962	PACHECO ROMAN RAUL	45105404N	6 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185749	PACHECO ROMAN RAUL	45105404N	2 12 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183599	PADILLA BENAVIDES MA LUISA	45007608N	22 10 2003	150,25	RGC 94 2 1I
183775	PADILLA UFANO MATIAS	31187712B	25 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
184332	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	3 11 2003	60,10	RGC 171 1A

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
185182	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	11 11 2003	90,15	RGC 94 2 1K
182794	PARRES GAMERO JESSICA BIBI	45099173Z	5 9 2003	30,05	RGC 93
182831	PARRES GAMERO JESSICA BIBI	45099173Z	12 9 2003	30,05	RGC 93
184209	PARRES GAMERO JESSICA BIBI	45099173Z	6 10 2003	30,05	RGC 93
184221	PARRES GAMERO JESSICA BIBI	45099173Z	8 10 2003	30,05	RGC 93
185681	PARRES GAMERO JESSICA BIBI	45099173Z	2 12 2003	60,10	RGC 171 1A
184458	PARROQUIA SAN JUAN DE DIOS	Q1100345F	5 11 2003	60,10	RGC 171 1A
180628	PASTOR DUARTE JUAN JOSE	45047207M	4 9 2003	90,15	RGC 94 1C 04
182197	PATO SALAZAR ENRIQUE	45062726E	30 9 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184803	PAZ ROMERO MARIA LUISA	45063482L	6 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
184202	PERALBO BADLIS AMELIA	45101432L	7 8 2003	150,25	RGC 94 2 1I
185773	PEREZ BLANCA MARIA CARMEN	45060435P	1 12 2003	140,00	RGC 52
185419	PEREZ CAZORLA SERGIO ANT.	45090236R	22 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
182806	PEREZ ESTEVE SONIA MARIA	45077050V	6 9 2003	30,05	RGC 93
183858	PEREZ ESTEVE SONIA MARIA	45077050V	15 9 2003	30,05	RGC 93
186037	PEREZ LOPEZ LUIS CARLOS	45068746Q	5 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D
183006	PEREZ MARTIN EVA NIEVES	45077467C	1 10 2003	140,00	RGC 52
185064	PEREZ MOLINA JOSE	45079861E	24 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185666	PEREZ ROMAN MIGUEL	45086214G	28 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185775	PEREZ VILLANUEVA RAFAEL	45037086G	1 12 2003	140,00	RGC 52
185293	PINA MOLINA FRANCISCO	52649157H	11 11 2003	60,10	RGC 171 1A
184189	PINO ALCANTARA JOSE MARIA	45064456G	2 10 2003	30,05	RGC 93
182982	PINO OLMO DANIEL	45048478B	8 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185570	POSTIGO JIMENEZ JESUS	45064164B	27 11 2003	90,15	RGC 94 2 1K
183319	QUEIJO DE L. SANTOS MARIA ISABEL	31640857X	16 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
183437	QUINTERO RODRIGUEZ SUSANA	45078136E	20 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184520	RAHAL AMAR ABDESELAM	45087162D	4 11 2003	140,00	RGC 52
185688	RAHAL AMAR ABDESELAM	45087162D	2 12 2003	60,10	RGC 171 1A
185531	RAMIREZ CARRASCO FERNANDO MAN	45091097B	27 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185671	RAMIREZ GALLARDO ANA MARIA	45075732X	1 12 2003	60,10	RGC 171 1A
185501	RAMOS HERNANDEZ FCO. JAVIER	45098875S	25 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185696	RECIO PALOMARES JULIA	45067425Y	2 12 2003	60,10	RGC 171 1A
185866	REGUEIRO BOLAINO MARIA CARMEN	45044115H	28 10 2003	30,05	RGC 93
183144	RIVERA FERNANDEZ MANUEL	45030922G	10 10 2003	90,15	RGC 143 1 02
185551	RIVERA ORTIZ MANUEL	45055843Q	27 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185623	RIVERO CAMACHO MANUEL	45058957W	13 11 2003	200,00	RGC 52
183496	RODAS RODAS M. ANGELES	45068345Y	20 10 2003	140,00	RGC 52
184808	RODAS RODAS M. ANGELES	45068345Y	11 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185120	RODRIGUEZ CARRETO JOSE MANUEL	45071514R	18 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
185065	RODRIGUEZ CUENCA ROCIO	45103621T	24 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185239	RODRIGUEZ CUENCA ROCIO	45103621T	11 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185768	RODRIGUEZ LEON ANTONIO	45053115W	27 11 2003	140,00	RGC 52
184574	RODRIGUEZ MENA MARIA AFRICA	45065228V	9 11 2003	140,00	RGC 52
183255	RODRIGUEZ MOHAMED RAQUEL	45079330C	15 10 2003	60,10	RGC 171 1A
185883	RODRIGUEZ PAREJA ANTONIO	45046533K	18 11 2003	30,05	RGC 93
180620	RODRIGUEZ PERAL FERNANDO	45049318T	22 8 2003	140,00	RGC 52
183251	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA AFRICA	45057631X	15 10 2003	60,10	RGC 171 1A
183981	ROMAN GARCIA ENRIQUE	45057405Z	27 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
183575	ROMAN TOLEDO JOSE	45049690G	22 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183970	ROMERO GALLEGO MIGUEL	27242277L	28 10 2003	60,10	RGC 171 1A
185585	ROQUE PELICANO FRANCISCO	80012652E	11 11 2003	140,00	RGC 52
186045	RUIZ BRU JORGE ISIDRO	45058291A	6 12 2003	90,15	RGC 94 2 1K
185089	RUIZ CASANUEVA MATILDE	45076630B	22 11 2003	90,15	RGC 94 2 1J
185421	RUIZ GIJON MARIA PILAR	24287461J	21 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
184838	RUIZ GONZALEZ ENRIQUE	45010440S	14 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185568	RUIZ RAMOS YOLANDA	45078127J	27 11 2003	90,15	RGC 94 2 1K
185771	RUIZ SANCHEZ RAMON	45067980D	1 12 2003	140,00	RGC 52
185687	RUIZ TRIANO ANTONIA	45052341X	2 12 2003	60,10	RGC 171 1A
185966	SAID MOHAMED NORA	45098902L	4 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D
184565	SALAH SEGUER ABSELAM	99005378	8 11 2003	200,00	RGC 52
183362	SANCHEZ BENITEZ JOSE ANTONIO	45068357H	16 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D
184378	SANCHEZ BENITEZ JOSE ANTONIO	45068357H	4 11 2003	60,10	RGC 94 1B 08
185196	SANCHEZ BENITEZ JOSE ANTONIO	45068357H	12 11 2003	60,10	RGC 94 1B 08
185171	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	13 11 2003	60,10	RGC 154 01

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
185669	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	28 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185956	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	3 12 2003	90,15	RGC 94 2 1K
183108	SANCHEZ GIL JOSE MARIA	28922217Q	10 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
184891	SANCHEZ JIMENEZ MIGUEL	45013412C	21 11 2003	60,10	RGC 171 1A
184797	SANCHEZ MANJON JOSE ANTONIO	45035884K	8 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
184744	SANCHEZ PALENZUELA M. ISABEL	45051700J	7 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
183928	SEGURA GALAN AGUSTIN	45107034D	28 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
183736	SEÑOR TOCA FERNANDO J.	45077112X	22 10 2003	90,15	RGC 94 2 1K
184360	SERRANO GONZALEZ JOSEFA	45030077X	3 11 2003	90,15	RGC 94 2 1K
184525	SERVICIO Y MANTENIM. DE CEUTA SL	B11966181	4 11 2003	140,00	RGC 52
184777	SERVICIO Y MANTENIM. DE CEUTA SL	B11966181	8 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185942	SERVICIO Y MANTENIM. DE CEUTA SL	B11966181	4 12 2003	90,15	RGC 94 2 1J
185135	SEVERO CASTRO ANTONIO	26001794H	24 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
185346	SHAHADADPURI VASHDEV KISHORE	45098689J	19 11 2003	90,15	RGC 143 1 02
185349	SHAHADADPURI VASHDEV KISHORE	45098689J	19 11 2003	60,10	RGC 152 1A
185368	SIERRA CORTES JOSE	45061184K	24 11 2003	150,25	RGC 94 2 1I
184124	SOLANA SOMARRIBA MARIA CARMEN	13649913B	29 10 2003	90,15	RGC 94 2 1K
184147	SUAREZ CASARES M. DOLORES	45059607P	30 10 2003	90,15	RGC 94 2 1K
185376	SUHIMAR APLICACIONES SL	B51005916	24 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185857	TABOADA OBISPO RICARDO	45094333G	29 10 2003	30,05	RGC 93
185374	TORIO RAMIREZ YOLANDA MAR.	31844062X	24 11 2003	60,10	RGC 171 1A
179062	TORRES RAMOS ANGEL	45072796H	22 5 2003	30,05	RGC 93
185874	TORRES TORMO FRANCISCO	45062941F	22 10 2003	30,05	RGC 93
183432	TUESTA BENITEZ JUAN MANUEL	45076590V	17 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184771	TUESTA BENITEZ JUAN MANUEL	45076590V	7 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
185206	TUESTA BENITEZ JUAN MANUEL	45076590V	17 11 2003	150,25	RGC 65 1 1A
185208	TUESTA BENITEZ JUAN MANUEL	45076590V	17 11 2003	60,10	RGC 18 1 1A
183874	VALENCIA MONTANERO JUAN ANTONIO	80037419H	17 9 2003	30,05	RGC 93
185079	VALLADARES NUÑEZ VICTORIA	45064840C	18 11 2003	90,15	RGC 94 2 1J
185540	VALLE FRUTOS GENARA	08438458B	27 11 2003	60,10	RGC 171 1A
184348	VALLECILLO ZUARA AURORA	45044329W	29 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184225	VALLEJO AMARO MANUEL	24794301W	10 10 2003	30,05	RGC 93
185785	VAZQUEZ CALLEJA MANUEL	45060608C	1 12 2003	140,00	RGC 52
183633	VEGA LOPEZ AFRICA	45070684E	21 10 2003	60,10	RGC 171 1A
185734	VEGA MORODO MANUEL	45044038X	29 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185910	VIAJES DOS MARES SA	A11904224	2 12 2003	60,10	RGC 18 1 1A
183771	VILLENA CORTES ANA MARIA	45064142N	23 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
186053	WAHNON WAHNON MOISES	45083801Y	5 12 2003	90,15	RGC 94 2 1J
183975	YAACOUBI SOUHILI OUAFAE	45290842R	28 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
174345	YAGUEZ JIMENEZ SALVADOR EUG	24293931C	30 4 2003	90,15	RGC 94 2 1D

734.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a de la publicación del presente en el B.O.C.

El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 10 de Febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
157709	MIRALLES BECERRA ELISA ISABEL	45070463P	7 6 2002	90,15	RGC 94 1C 04
165012	EL AMRANI ABDELAZIZ	X553454M	25 10 2002	90,15	RGC 146 1 1A
169195	AL JAWHARI ABDEL-LAH	99012749	20 1 2003	90,15	RGC 118 1 1A
170062	SANTIAGO DE VARGAS JOSE LUIS	31651107W	4 2 2003	150,25	RGC 94 2 1I
170691	DEPORTES AFRICA SPORT SL	B11956828	7 2 2003	30,05	RGC 93
172342	SANCHEZ FERNANDEZ M. LUISA	45052447R	22 3 2003	120,20	RGC 52
172183	GUERRERO GARCIA GLORIA	45049185M	25 3 2003	150,25	RGC 94 2 1I

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
172477	GABARRE BANZO ALBERTO ELIA	18001426Q	31 3 2003	90,15	RGC 94 1C 04
172554	LOPERA MOYA JOSE ALFONSO	30805766A	1 4 2003	120,20	RGC 52
172622	ABELED0 ALCON JUAN LUIS	48891025V	5 4 2003	150,25	RGC 94 2 1I
173076	BACHIR MOHAMED RACHID	99011849	9 4 2003	120,20	RGC 52
173146	VALLEJO FERNANDEZ ALFONSO	45069102G	13 4 2003	300,00	RGC 52
173313	LACHIRI BENIAYA MUSTAFA	45076978Z	14 4 2003	60,10	RGC 171 1A
173360	MARISCAL ROJAS PEDRO	45053834P	16 4 2003	90,15	RGC 94 2 1K
173713	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	23 4 2003	140,00	RGC 52
173729	ABDERRAHIM MOHAMED MUSTAFA	45085863K	24 4 2003	140,00	RGC 52
175277	RUIZ SANCHEZ RAMON	45067980D	25 4 2003	30,05	RGC 93
173790	MARTIN AMAYA FRANCISCO	45059378D	28 4 2003	140,00	RGC 52
174105	DEL CAMPO DONOSO FCO.LAUREANO	10829974X	29 4 2003	150,25	RGC 94 2 1I
175285	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE FCO.	45103077P	29 4 2003	30,05	RGC 93
175286	CORRALES ATIENZA ORENCIO	45072838Z	29 4 2003	30,05	RGC 93
176327	HOSSAIN MOHTAR ABDELMALIK	99007836	7 5 2003	200,00	RGC 52
174818	EL MORABET MOHAMED	X3009629X	8 5 2003	140,00	RGC 52
174825	ORTUÑO SANTA LUIS	19415609K	8 5 2003	200,00	RGC 52
174636	MARZOK MOHAMED ABDESELAM	45079759N	8 5 2003	90,15	RGC 143 1 02
174697	MUÑOZ VEGA ANGEL	45030078B	8 5 2003	60,10	RGC 171 03
179104	SANCHEZ BENITEZ JOSE ANTONIO	45068357H	9 5 2003	30,05	RGC 93
179105	RODRIGUEZ RIOS MARIA CARMEN	45047143X	9 5 2003	30,05	RGC 93
174693	FERNANDEZ PRIETO ANTONIO	45014749T	11 5 2003	60,10	RGC 171 03
174924	MARTIN LOPEZ JOSE	45059749N	11 5 2003	150,25	RGC 3 1 1A
174680	HOLGADO RODRIGUEZ EVA	45073011A	11 5 2003	90,15	RGC 94 1C 04
174679	MUÑOZ VEGA ANGEL	45030078B	11 5 2003	90,15	RGC 94 1C 04
174787	TUESTA BENITEZ JUAN MANUEL	45076590V	12 5 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
174801	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	13 5 2003	90,15	RGC 143 1 02
179097	CORRALES ATIENZA ORENCIO	45072838Z	13 5 2003	30,05	RGC 93
174869	BUCHAIB KEBIR ROSDI	45102447E	13 5 2003	90,15	RGC 19 1 01
174874	GARCIA-QUIÑO FERNANDEZ MARIA MAR	34837687R	14 5 2003	90,15	RGC 94 2 1K
174849	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	14 5 2003	300,00	RGC 52
175033	JIMENEZ MELGAR JUAN JOSE	45095450V	16 5 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
174955	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	45063162K	16 5 2003	60,10	RGC 171 1A
175793	AHMED MOHAMED HASSAN	45097505W	16 5 2003	140,00	RGC 52
175085	MILUD AMAR NORDIN	45096911	17 5 2003	90,15	RGC 118 1 1A
175057	VILLENA CORTES ANA MARIA	45064142N	18 5 2003	150,25	RGC 94 2 1I
175122	MUSTAFA LIAZID MOHTAR	45081641P	19 5 2003	60,10	RGC 171 1A
175133	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE FCO.	45103077P	19 5 2003	60,10	RGC 171 1A
175215	FRIAS PERALTA JORGE JUAN	45106851X	20 5 2003	90,15	RGC 94 1C 04
175473	PAEZ FERRER ALEJANDRO	45107477S	22 5 2003	90,15	RGC 118 1 1A
179061	RAMOS OLIVA DOMINGO ONOF	45069403Y	22 5 2003	30,05	RGC 93
179064	AYORA BLANCO DOMINGO	45061724D	22 5 2003	30,05	RGC 93
175387	SERRANO GONZALEZ JOSEFA	45030077X	22 5 2003	150,25	RGC 94 2 1I
175614	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE LUIS	45080447	23 5 2003	90,15	RGC 118 1 1A
175459	DIAZ FERNANDEZ ANGEL	05658092T	23 5 2003	90,15	RGC 143 1 02
175570	PAEZ FERRER ALEJANDRO	45107477S	24 5 2003	90,15	GC 118 1 1A
175385	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	24 5 2003	150,25	RGC 94 2 1I
175712	QUILEZ GUERRERO JOAQUIN A.	45057425B	25 5 2003	90,15	RGC 94 1C 04
175465	MORANT BRAVO ANTONIO	45054375C	26 5 2003	150,25	RGC 94 2 1I
175445	MANZANO REYES DIEGO	02873213F	26 5 2003	140,00	RGC 52
175937	TALLERES MANOLO RIVERA SL	B11963303	26 5 2003	60,10	RGC 152 1A
179057	CORRALES ATIENZA ORENCIO	45072838Z	26 5 2003	30,05	RGC 93
179048	NIETO CONDE ALVARO	45084597C	27 5 2003	30,05	RGC 93
175590	FRIAS PERALTA JORGE JUAN	45106851X	27 5 2003	60,10	RGC 171 1A
179042	ROMAN BERNET MARIA ISABEL	45078349M	27 5 2003	30,05	RGC 93
179041	LARA GARCIA RAFAEL	45060697V	27 5 2003	30,05	RGC 93
179054	PARRES GAMERO JESSICA BIBI	45099173Z	27 5 2003	30,05	RGC 93
175643	THAILRAM VASWANI THAKUR	45105291Z	27 5 2003	60,10	RGC 94 1B 08
176076	ALI MAIMON MOHAMED SAID	45109289	27 5 2003	90,15	RGC 106 2 02
175830	AMORES GARCIA MAGDALENA	45072896A	28 5 2003	200,00	RGC 52
175847	OSTALE BLANCO JUSTO	45060754M	28 5 2003	200,00	RGC 52
175576	JOSE MARTIN LOPEZ SLL	B51000933	28 5 2003	90,15	RGC 94 1C 04
175626	MOHAMED LACHIRI MOHAMED	45088148Y	28 5 2003	90,15	RGC 94 2 1K
175682	ESCARCENA TORRES ENRIQUE	45077314M	28 5 2003	300,00	RGC 52

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
175605	MUÑOZ SIERRA GEMA MARIA	45081294Y	28 5 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
175611	GLOBE NET ENTERPRISE SL	B1196492I	28 5 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
175615	VACAS NIETO ANA MARIA	31611601X	28 5 2003	90,15	RGC 94 2 1D
175726	BUCHAIB KEBIR ROSDI	45102447E	28 5 2003	90,15	RGC 19 1 01
175938	AL-LUCH ABDEL-LAH ABDELJALAK	45088172F	28 5 2003	60,10	RGC 152 1A
175851	CANALES LOPEZ MIGUEL ANGEL	45109243X	28 5 2003	150,25	RGC 3 1 1A
179038	DOMINGUEZ SORIANO JOSE MANUEL	45067306W	28 5 2003	30,05	RGC 93
175728	MARTIN AMAYA FRANCISCO	45059378D	29 5 2003	60,10	RGC 94 2 01
176030	MOHAMED ABDENNEBI ABDELHILAK	45087175E	30 5 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
175918	CASTRO AYALA JOSEFA M	45062218C	30 5 2003	90,15	RGC 94 1C 04
176169	PEREZ VAZQUEZ RICARDO	45013461T	30 5 2003	60,10	RGC 94 1B 08
175749	FERNANDEZ VIZOSO JUAN ANTONIO	32615392N	30 5 2003	200,00	RGC 52
176168	AHMED MOHAMED NORA	45111415C	30 5 2003	60,10	RGC 171 03
175935	PACHECO GUERRA ANTONIO	45060970Z	30 5 2003	60,10	RGC 152 1A
179034	PARRES GAMERO JESSICA BIBI	45099173Z	30 5 2003	30,05	RGC 93
175914	MOHAMED ARHONI RAHMA	99008073	30 5 2003	90,15	RGC 94 1C 04
176367	DURAN DOMINGUEZ PEDRO	45044172Y	30 5 2003	90,15	RGC 94 2 1K .
175762	RUIZ SANCHEZ RAMON	45067980D	31 5 2003	200,00	RGC 52
176044	HESLES TRIGO TEODORA	45064046P	31 5 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
178320	RAMOS OLIVA DOMINGO ONOF	45069403Y	1 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
175871	ORTEGA CAMUÑEZ FCO. JOSE	45086849H	1 6 2003	150,25	RGC 94 2 1I
175890	ALONSO MENLLE PEDRO ANT.	35247996J	2 6 2003	60,10	RGC 171 1A
176406	QUERO GONZALEZ ISABEL	74802143W	2 6 2003	90,15	RGC 94 2 1K .
175923	RUIZ SANCHEZ RAMON	45067980D	2 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
175999	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45100826B	2 6 2003	90,15	RGC 94 2 1K
175891	THAILRAM VASWANI THAKUR	45105291Z	2 6 2003	60,10	RGC 171 1A
176077	AHMED MOHAMMADI ABDESELAM	43245698V	2 6 2003	200,00	RGC 52
176407	HESLES TRIGO TEODORA	45064046P	2 6 2003	90,15	RGC 94 2 1K .
176572	JIMENEZ LOPEZ ROGELIO JES.	45065700Y	3 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
176037	POZO ESTEVEZ RUBEN	28615356K	3 6 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
176041	JOSE MARTIN LOPEZ SLL	B51000933	3 6 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
176035	RUIZ SANCHEZ RAMON	45067980D	3 6 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
175929	MOHAMED AMAR KARIM	45081457P	3 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
177766	VERDUGO GUZMAN EDUARDO	45040859M	3 6 2003	90,00	RGC 146 1 1A
175964	CUELLAR MARTINEZ JUAN ANTONIO	45066204G	3 6 2003	60,10	RGC 94 1B 08
175882	ORDOÑEZ GONZALEZ EDUARDO	45067421W	3 6 2003	150,25	RGC 94 2 1I
176360	MUSTAFA AHMED TAL-LA MUSTAFA	45091034V	3 6 2003	90,15	RGC 94 2 1D
176196	GARCIA CORTES MARIA JOSE	45075673C	3 6 2003	60,10	RGC 94 1B 08
176279	AL-LAL AHMED YUSEF	45109620L	3 6 2003	450,76	RGC 3 1 1B
176280	AL-LAL AHMED YACOB	45110294	3 6 2003	450,76	RGC 3 1 1B
176049	MOHAMED MOHAMED MOHTAR	45084546S	4 6 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
176050	BENARROCH LASRY SUZY	45004639X	4 6 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
176632	CASTAÑEDA MARTIN PEDRO	07425662C	4 6 2003	140,00	RGC 52
176018	POMA AJUELOS ISRAEL ROBERTA ANG.	X2520968F	4 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
176025	MOHAMED AMAR KARIM	45081457P	4 6 2003	90,15	RGC 159 03
176166	ABDELATIF AL-LAL SAID	45097457T	4 6 2003	60,10	RGC 171 03
176643	MOHAMED SEDDATI MOHAMED TAR.	45093409T	5 6 2003	150,25	RGC 94 2 1I
177250	MOHAMED KEBIR SANAH	45108519E	5 6 2003	90,15	RGC 118 1 1A
177466	MOHAMED KEBIR SANAH	45108519E	5 6 2003	90,15	RGC 143 1 02
179174	SANCHEZ BENITEZ JOSE ANTONIO	45068357H	6 6 2003	30,05	RGC 93
176635	JIMENEZ MELGAR JUAN JOSE	45095450V	6 6 2003	150,25	RGC 94 2 1I
179172	GARCIA CASTILLA JOSE	45029407F	6 6 2003	30,05	RGC 93
176387	AHMED AHMED YAMAL	45081326S	6 6 2003	200,00	RGC 52
176384	MUSTAFA AHMED YUSEF	45102454Y	6 6 2003	200,00	RGC 52
176346	RUIZ GOMEZ ANTONIO	30391203S	7 6 2003	140,00	RGC 52
176340	MOHAMED MOHAMED KARIMA	45095775C	7 6 2003	140,00	RGC 52
176223	RAMIREZ SERRAN MANUEL	45104614G	7 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
176357	AHMED ABDELKRIM MOHAMED	45086396W	7 6 2003	140,00	RGC 52
176222	FERNANDEZ DELGADO LUIS MARIA	45075940B	7 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
176362	AHMED MADANI NORA	45080752Q	7 6 2003	200,00	RGC 52
177760	FERNANDEZ GARCIA JUANA DE L	45039530X	7 6 2003	90,15	RGC 154 1A
176409	QUERO GONZALEZ ISABEL	74802143W	8 6 2003	90,15	RGC 94 2 1K .
176320	GUERRERO GARCIA GLORIA	45049185M	9 6 2003	150,25	RGC 94 2 1I
176323	SERRAN LAZARO EDUARDO	45094030T	9 6 2003	150,25	RGC 94 2 1I

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
176476	PIÑERA SALMERON ANTONIO	29037557B	10 6 2003	60,10	RGC 171 1A
176975	SHANDADPURI RAMESH VASH.	00643579Q	10 6 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
177143	FERCHEM MOHAMED MOHAMED	45114078S	10 6 2003	90,15	RGC 94 2 1D
177757	ABDEL-LAH KANYA RABEA	99012727	10 6 2003	60,10	RGC 152 1A
176777	MOHAMED AHMED RACHID	45096403G	10 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
177336	AMAR MOHAMED FARIDA	45086198B	10 6 2003	90,15	RGC 118 1 1A
176641	PEREZ AVILES JOSE ANTONIO	24248872H	11 6 2003	380,00	RGC 52
176642	GARCIA GARCIA MERCEDES	22604255Q	11 6 2003	520,00	RGC 52
178978	MOHAMED ALI NAYAT	45081761J	11 6 2003	140,00	RGC 52
178986	VILLALTA JIMENEZ JUAN ANTONIO	45103201V	11 6 2003	140,00	RGC 52
176927	GUTIERREZ VERA ANTONIO	45071745W	12 6 2003	90,15	RGC 94 2 1J
176928	YAKHLEF NAJLA	X2715077L	12 6 2003	90,15	RGC 94 2 1J
176467	GUERRERO MARRUECOS ALBERTO	45006039F	12 6 2003	60,10	RGC 171 1A
176786	GARCIA ORTEGA FRANCISCO	28864869F	12 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
177234	MOHAMED ALI BILAL	45090239G	12 6 2003	60,10	RGC 92 2 1A
176793	MARTIN LOPEZ JOSE	45059749N	12 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
176899	AHMED ABDELKRIM MOHAMED	45086396W	12 6 2003	150,25	RGC 94 2 1I
176457	ANDREA CUADRADO MAGDALENA	45069519F	14 6 2003	60,10	RGC 171 1A
176791	SEVERO CASTRO ANTONIO	26001794H	14 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
177777	MARTIN LOPEZ JOSE	45059749N	14 6 2003	90,00	RGC 146 1 1A
177776	MELUL BENDAYAN NANI	45076414W	14 6 2003	90,00	RGC 146 1 1A
176451	TAHIRI NAJIB	X1438542F	14 6 2003	60,10	RGC 171 1A
176788	AHMED EMBAREK MOHAMED	45087267E	15 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
177150	MAIMON AHMED NAIMA	45098821F	15 6 2003	90,15	RGC 94 2 1D
179019	AHMED FERCHEN MALIKA	45095582B	15 6 2003	140,00	RGC 52
179007	ESTEVEZ MIGUEL BEATRIZ	45060057K	16 6 2003	200,00	RGC 52
179009	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45103041H	16 6 2003	200,00	RGC 52
176671	LOPEZ GOMEZ JAVIER	25697412H	16 6 2003	140,00	RGC 52
176936	COLLADO MORENO JOSE MA FCO	08749330S	17 6 2003	90,15	RGC 94 2 1J
176693	DRIS MOHAMED FATIMA	45090449F	17 6 2003	200,00 R	GC 52
176981	DRIS MOHAMED FATIMA	45090449F	17 6 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
176491	MOYA FERNANDEZ MANUEL	24150450J	17 6 2003	60,10	RGC 171 1A
179000	CHAIR MOHAMED	X3204401H	17 6 2003	200,00	RGC 52
177328	CANALES LOPEZ FCO. JAVIER	45109244B	17 6 2003	90,15	RGC 118 1 1A
176805	GONZALEZ RIVAS JORGE RAFAEL	45063720G	17 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
176820	LEON MARTINEZ JESUS RAMON	45071459S	19 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
176725	GARCIA PAREJA SUSANA	45096535K	19 6 2003	140,00	RGC 52
177079	MIMUN SALAH FATIMA SOHOR	45093200K	19 6 2003	150,25	RGC 94 2 1I
176906	GUERRERO GARCIA GLORIA	45049185M	19 6 2003	150,25	RGC 94 2 1I
176944	ROMERO MARTINEZ JUAN MANUEL	45073891D	19 6 2003	90,15	RGC 94 2 1J
176904	MOHAMED ABDEL-LAH NAVILA	45093022G	19 6 2003	150,25	RGC 94 2 1I
177127	ALMAGRO MUÑOZ FCO. MANUEL	45064699V	20 6 2003	90,15	RGC 94 2 1K
177118	MOHAMED MOHAMED MOHAMED TAR.	45089663A	20 6 2003	90,15	RGC 94 2 1K
176996	MONIO ZARCO NURIA	25682473Y	20 6 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
177047	DOMINGUEZ SORIANO JOSE MANUEL	45067306W	20 6 2003	150,25	RGC 94 2 1I
177124	ABDELATIF AL-LAL ABDELKADER	45094853H	20 6 2003	90,15	RGC 94 2 1K
177005	CHAIB SAIDI FATIHA	45089744S	21 6 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
176836	ANAYA PANIAGUA JOSE	45030607B	21 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
177045	DOMINGUEZ ZAPATER AMANCIO	45077560K	21 6 2003	150,25	RGC 94 2 1I
177021	EL MALAKI AMAR HASSAN	33518242C	23 6 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
179152	NIETO CONDE ALVARO	45084597C	23 6 2003	30,05	RGC 93
176919	HOSSAIN ALI ALI	45079566A	24 6 2003	150,25	RGC 94 2 1I
176598	BAUSTISTA JAREÑO ANA MARIA	45038605M	24 6 2003	60,10	RGC 171 1A
177401	LOSSADA SANTA ANA MARIA TERESA	30489199P	24 6 2003	90,15	RGC 94 2 1K .
177201	HOSSAIN MOHTAR ABDELMALIK	99007836	24 6 2003	90,15	RGC 94 2 1D
176570	PIÑERA SALMERON ANTONIO	29037557B	25 6 2003	60,10	RGC 171 1A
176847	BARRANCO RODRIGUEZ RICARDO	45071962N	25 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
176848	GUZMAN VILLAVEVERDE JOSE MANUEL	45038031Y	25 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
177720	BENNOUNA TARIK	45106931K	25 6 2003	60,10	RGC 171 1A
176854	BARREDA DELGADO MIGUEL	45054792T	25 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
177622	GARCIA NAVAS JUAN JOSE	45067472F	25 6 2003	60,10	RGC 94 1B 08
177995	AHMED AMAR ABBAS	45089894G	25 6 2003	140,00	RGC 52
176879	CONSTRUMANA DEL ESTRECHO SL	B51004489	26 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
177483	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO	39110971T	26 6 2003	90,15	RGC 94 2 1D .

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
176759	MOYA CANO ENRIQUE	21418356C	26 6 2003	140,00	RGC 52
177567	DUARTE DELICADO JOSE	45037964P	27 6 2003	60,10	RGC 171 1A
177827	ESCOBEDO CASTRO IVAN	45102497A	27 6 2003	150,25	RGC 94 2 II
177492	GUZMAN VILLAVERDE JOSE MANUEL	45038031Y	27 6 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
177863	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45103041H	27 6 2003	90,15	RGC 94 2 1J
176882	PATIÑO MERCADO VICTORIA EUG	45040256T	28 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
177920	AHMED ABSELAM ABSELAM	45088761K	28 6 2003	60,10	RGC 110 1 1A
178969	HADDU MOHAMED BATUL	45085707A	28 6 2003	140,00	RGC 52
176850	HOYOS PEREZ MARIA JESUS	45075851Z	29 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
177830	ALCAIDE POYATOS MIGUEL	31577592H	29 6 2003	150,25	RGC 94 2 II
176894	BARCELO PALACIOS PEDRO JAVIER	45067208L	29 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
177950	TAIEB AHMED LAARBI	45075791T	29 6 2003	60,10	RGC 110 1 1A
177940	OUSFOUR HOSSAIEN HANANE	45112698S	29 6 2003	60,10	RGC 110 1 1A
177640	ABSELAM MOHAMED ABSELAM	45078953B	30 6 2003	60,10	RGC 171 1A
177644	RUIZ GOMEZ ANTONIO	30391203S	30 6 2003	60,10	RGC 171 1A
177907	HOYOS PEREZ MARIA JESUS	45075851Z	30 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
177473	PACHECO ROMAN RAUL	45105404N	30 6 2003	90,15	RGC 143 1 02
177647	GUZMAN VILLAVERDE JOSE MANUEL	45038031Y	30 6 2003	60,10	RGC 171 1A
177889	TAMI AHMED NAYAT	45091498K	30 6 2003	90,15	RGC 94 2 1D
177800	MONTERO DIAZ VICENTE ROG.	45071536T	30 6 2003	90,15	RGC 94 2 1K
177909	GARCIA CORTES MARIA JOSE	45075673C	30 6 2003	90,15	RGC 94 1C 04
177655	AHMADU MARTIN ISMAEL	45104033K	1 7 2003	60,10	RGC 171 1A
177590	MOHAMED ABDEL-LAH ABDELMALIK	45082063Q	1 7 2003	150,25	RGC 65 1 1A
177514	MARIN GIRON ERIKA	48806138T	1 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
177630	MOHAMED MILUDI HABIBA	45082763A	1 7 2003	60,10	RGC 94 1B 08
177977	LOPERA MOYA JOSE ALFONSO	30805766A	1 7 2003	140,00	RGC 52
177525	GARCIA RODRIGUEZ JORGE JUAN	28860168K	2 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
177876	FERCHEM MOHAMED MOHAMED	45114078S	2 7 2003	90,15	RGC 94 2 1J
177521	JIMENEZ MELGAR JUAN JOSE	45095450V	2 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
178684	PAREDES ASENSIO JUAN	45105507	2 7 2003	90,15	RGC 118 1 1A
177689	GUZMAN VILLAVERDE JOSE MANUEL	45038031Y	2 7 2003	60,10	RGC 171 1A
177916	MARTINEZ MORENO AGUSTIN	39305588Z	2 7 2003	90,15	RGC 94 1C 04
177692	PEREZ FERNANDEZ SANDRA	45101905D	2 7 2003	60,10	RGC 171 1A
177877	PEREZ FERNANDEZ SANDRA	45101905D	2 7 2003	90,15	RGC 94 2 1J
177529	BOUDRAI ALI	X1268403E	2 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
177520	HADDU MOHAMED BATUL	45085707A	2 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
177895	TAHIRI NAJIB	X1438542F	2 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D
177898	AHMED MOHAMED AHMED	45089967P	2 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D
177539	DOMINGUEZ SORIANO JOSE MANUEL	45067306W	3 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
178015	DABDI SGUIR FATIMA	X2799590F	4 7 2003	150,25	RGC 94 2 II
178382	JOSE MARTIN LOPEZ SLL	B51000933	4 7 2003	90,15	RGC 94 2 1K
178300	ABDESELAN MORDI HAMED	45091938R	4 7 2003	90,15	RGC 94 1C 04
178278	GARCIA BARRANTES CARLOS VICT.	25719284V	5 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D
178487	MOHAMED ABDEL-LAH ABDEL-LAH	45095255Y	6 7 2003	60,10	RGC 110 1 1A
178301	RIVERA GONZALEZ ROSA Y OTR.	45007806A	6 7 2003	90,15	RGC 94 1C 04
178481	HADDU MOHAMED BATUL	45085707A	6 7 2003	60,10	RGC 110 1 1A
178412	ABDESELAN MORDI HAMED	45091938R	6 7 2003	60,10	RGC 110 1 1A
177746	MORENO BELTRAN JOSE	45055240B	7 7 2003	60,10	RGC 171 1A
178397	ABDELKADER AMNAD ZOHRA	45084425D	7 7 2003	90,15	RGC 94 2 1J
180344	CUBELLS DE LA RUBIA VICENTE	45019260A	7 7 2003	30,05	RGC 93
177547	GUZMAN VILLAVERDE JOSE MANUEL	45038031Y	7 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
177550	CASADO AHUMADA EULALIA	31216804P	7 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
177554	GUZMAN VILLAVERDE JOSE MANUEL	45038031Y	7 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
177747	MOHAMED MOHAMED ALI	45087053S	7 7 2003	60,10	RGC 171 1A
178400	ORTIZ ENCINA IGNACIO	45063867J	8 7 2003	90,15	RGC 94 2 1J
179736	MARQUEZ DE LA RUBIA FRANCISCO	45067728X	8 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
178144	UREÑA MOLINA MONICA	77322032B	8 7 2003	60,10	RGC 171 1A
178155	MOORJANI MOORJANI CHANDRU NARA	45110848M	8 7 2003	60,10	RGC 171 1A
178225	LARBI AHMED LAARBI	1046	8 7 2003	150,25	RGC 94 2 II
178336	MOHAMED ABDENNEBI ABDELHILAK	45087175E	9 7 2003	90,15	RGC 94 1C 04
178616	NOVA FERNANDEZ SEREZADE	45108882K	9 7 2003	90,15	RGC 118 1 1A
180357	FRIAS MARTINEZ JORGE	45058464S	9 7 2003	30,05	RGC 93
180358	MARTINEZ BARRIOS GERMAN DAVID	45085110G	9 7 2003	30,05	RGC 93
178161	MELUL BENDAYAN NANI	45076414W	9 7 2003	60,10	RGC 171 1A

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
178468	FERNANDEZ GARCIA JUANA DE L	45039530X	9 7 2003	150,25	RGC 94 2 1I
178406	GUERRERO MARRUECOS ALBERTO	45006039F	10 7 2003	90,15	RGC 94 2 1J
178352	ARROYO CONDE CONSUELO	45282800D	10 7 2003	90,15	RGC 94 1C 04
178291	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	10 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D
178177	MOYA FERNANDEZ MANUEL	24150450J	10 7 2003	60,10	RGC 171 1A
178289	ESPINOSA FUENTES DOLORES	45101193X	10 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D
178181	MOHAMED HADDU ABDESELAM	45066858Z	11 7 2003	60,10	RGC 171 1A
178365	CONSTRUCCION EXPLANACION Y SANEAM. SL	B1196722I	11 7 2003	90,15	RGC 94 1C 04
178394	RAMOS NAVARRO CESAR	45085091P	11 7 2003	90,15	RGC 94 2 1K
178130	JIMENEZ MELGAR JUAN JOSE	45095450V	11 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
178407	ARTE MUR CEUTA SL	B11952157	11 7 2003	90,15	RGC 94 2 1J
178297	CAUDEVILLA PIERA RAMON	45066398Z	12 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D
178368	JIMENEZ FERNANDEZ JOSE	45039572Y	13 7 2003	90,15	RGC 94 1C 04
178141	GUERRERO DE JUAN M. ANGELES	50071874T	14 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
178735	GUZMAN VILLAVERDE JOSE MANUEL	45038031Y	14 7 2003	90,15	RGC 94 1C 04
178473	YARRARI MUSTAFA	X2641671Y	14 7 2003	150,25	RGC 94 2 1I
178731	BERBIS ARDANOY RAMON	38409561K	14 7 2003	90,15	RGC 94 1C 04
178892	MORENO LECHUGA MARIA CARMEN	45057629P	15 7 2003	60,00	RGC 11 3 1B
180370	DE LA TORRE SANCHEZ RAMON	26483407B	15 7 2003	30,05	RGC 93
178541	MOHAMED CHAIRI SALAH HICHAM	45106991N	15 7 2003	90,15	RGC 94 1C 04
178818	MORILLA VALLECILLO ANA MARIA	45059402X	15 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
178517	GUERRERO GALLEGO FCO. JAVIER	40427127G	16 7 2003	60,10	RGC 171 1A
179027	AGUILAR BENITEZ BRIGIDA	45077927C	16 7 2003	90,15	RGC 94 2 1K .
178917	EL HADDOUCHI YOUSEEF	X3183059C	17 7 2003	90,00	RGC 146 1 1A
178824	MOHAMED HAMED MUSTAFA	45090788R	17 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
178905	POSTIGO ALAMEDA CARLOS MAN.	45101726Z	17 7 2003	90,15	RGC 94 2 1K
178756	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	45063162K	18 7 2003	90,15	RGC 94 2 1J
178871	ANAYA PANIAGUA JOSE	45030607B	18 7 2003	150,25	RGC 94 2 1I
178885	AYORA BLANCO DOMINGO	45061724D	18 7 2003	150,25	RGC 94 2 1I
178840	LAINRA SL	B51003804	18 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
178721	GUZMAN VILLAVERDE JOSE MANUEL	45038031Y	18 7 2003	90,15	RGC 94 1C 04
178841	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	18 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
178852	ASOCIACION MUSULMANA ESTADO ESPAÑ	G1195652I	18 7 2003	150,25	RGC 65 1A 01
178835	GUERRERO TELLEZ MIGUEL ANGEL	45077606K	18 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
178890	MARTINEZ RUBIO LAURA	45083273F	19 7 2003	150,25	RGC 94 2 1I
178839	THAILRAM VASWANI THAKUR	45105291Z	19 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
178769	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45099009B	19 7 2003	60,10	RGC 110 1 1A
178779	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45099009B	19 7 2003	60,10	RGC 110 1 1A
178926	CORTES PEREZ JUAN ANTONIO	45066597Y	19 7 2003	450,76	RGC 3 1 1B
178867	GUTIERREZ LOPEZ MAGDALENA	45071900L	20 7 2003	150,25	RGC 94 2 1I
178936	MOHAMED ALI BILAL	45090239G	21 7 2003	200,00	RGC 52
178712	RUIZ OLMO ANTONIO	45062456M	21 7 2003	90,15	RGC 94 1C 04
178866	GARCIA-QUIÑO FERNANDEZ MARIA MAR	34837687R	21 7 2003	150,25	RGC 94 2 1I
178717	ABDESELAM ABDELA LAHASEN	45087595	21 7 2003	90,15	RGC 94 1C 04
178713	MUR VERA JUAN CARLOS	45073769W	21 7 2003	90,15	RGC 94 1C 04
178641	MORILLA VALLECILLO ANA MARIA	45059402X	21 7 2003	60,10	RGC 171 1A
178827	MARTIN LOPEZ JOSE	45059749N	22 7 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
178958	MOHAMED MOHAMED ABDELMALIK	45079412X	22 7 2003	140,00	RGC 52
180413	CRISTOBAL RODRIGUEZ ANA ISABEL	45070083L	24 7 2003	30,05	RGC 93
180424	DE LUQUE RODRIGUEZ ANT. MIGUEL	24827632Y	24 7 2003	30,05	RGC 93
180389	HIDALGO RODRIGUEZ ANA MARIA	45078642E	30 7 2003	30,05	RGC 93
180393	FERRERA GUERRA PABLO MIGUEL	45103153S	30 7 2003	30,05	RGC 93
179601	FRIAS MARTINEZ JORGE	45058464S	3 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D
179718	MARFIL LUGO MARIA SONIA	45085416B	4 8 2003	90,15	RGC 94 2 1K
179377	DIAZ MARTIN FRANCISCA	45054268M	4 8 2003	90,15	RGC 94 2 1J
179616	CALDERON FUENTES MANUEL	45052407F	4 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D
179506	MORA ANAYA DOMINGO	45048586G	5 8 2003	60,10	RGC 171 1A
179716	EL MORABET MOHAMED	X3009629X	6 8 2003	90,15	RGC 94 2 1K
179541	GHANSHANDAS CHOITHRAMANI DOULAT	45069922L	6 8 2003	60,10	RGC 171 1A
179433	SERVICIO FRIO Y MANT. CEUTA SL	B51007094	6 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
179304	GUERRERO TELLEZ MIGUEL ANGEL	45077606K	6 8 2003	90,15	RGC 94 1C 04
179451	ORTIZ ENCINA IGNACIO	45063867J	7 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
179445	ALCAIDE POYATOS MIGUEL	31577592H	7 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
179470	ORTEGA RAPOSO JULIO	50406340T	7 8 2003	150,25	RGC 94 2 1I

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
179441	MARTINEZ-CAR GARCIA FERNANDO	16268364G	7 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
179449	MOTO CONTROL SA	A11905304	7 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
179531	DURAN ORTIGOSA AGUSTIN	45103358J	7 8 2003	60,10	RGC 171 1A
179746	MOHAMED MOHAMED ABDELHALAK	45096328K	7 8 2003	150,25	RGC 3 1 1A
180219	MOHAMED MOHAMED ABDELHALAK	45096328K	7 8 2003	150,25	RGC 3 1 1A
179296	BLANCO FERNANDEZ MIGUEL	02646027S	7 8 2003	90,15	RGC 94 1C 04
179430	FERNANDEZ PRIETO ANTONIO	45014749T	8 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
179499	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	45063162K	8 8 2003	60,10	RGC 171 1A
179398	JIMENEZ ARIZA JUAN CARLOS	45094723A	8 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
179996	ARROYO CONDE CONSUELO	45282800D	8 8 2003	60,10	RGC 94 1B 08
179428	CAUDEVILLA PIERA RAMON	45066398Z	8 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
180884	HAMED ABDELWAHAV AHMED	45086221B	8 8 2003	60,10	RGC 152 1A
179467	SA MORENO JOAQUIN	45064091F	11 8 2003	150,25	RGC 94 2 1I
179604	ABDELKADER AHMED NAYAT	45082197N	11 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D
179627	MOHAMED ABDEL-LAH MUSTAFA	45084709V	12 8 2003	90,15	RGC 159 03
179268	CONSTRUCCION EXPLANACION Y SANEAM. SL	B11967221	13 8 2003	90,15	RGC 94 1C 04
179686	CUBELLS DE LA RUBIA VICENTE	45019260A	13 8 2003	90,15	RGC 94 2 1K
179517	ORO MUÑOZ LUIS DAMIAN	45077153M	13 8 2003	60,10	RGC 171 1A
180239	ALI AHMED HIMO	45083589R	13 8 2003	450,76	RGC 3 1 1B
179852	MOTO CONTROL SA	A11905304	13 8 2003	90,15	RGC 159 03
180182	LORENZO MALTAS MANUEL PEDRO	45067039B	14 8 2003	90,15	RGC 154 1A
179311	MOHAMED ABDELHUAHED MUSTAFA	45102279S	14 8 2003	90,15	RGC 94 1C 04
179931	BERNAL LOPEZ MARIA CARMEN	45043277P	16 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
179935	LACHMI MESAUD MUSTAFA	45084683Z	18 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
180981	LACHMANDAS SHANDADPURI MOHAN	45092796P	18 8 2003	30,05	RGC 93
179865	MONTES LOPEZ RAFAEL	26026759M	18 8 2003	60,10	RGC 171 1A
179967	PARRES GAMERO JESSICA BIBI	45099173Z	18 8 2003	90,15	RGC 94 2 1J
179920	ABDERRAHAMAN MOHAMED HAFIDA	45106549F	18 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
179933	AHMED MADANI NORA	45080752Q	18 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
179960	BORREGO CORTES JOSE LUIS	45051235P	19 8 2003	90,15	RGC 94 2 1J
179869	MOHAMED AMAR KARIM	45081457P	19 8 2003	90,15	RGC 94 1C 04
180978	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	19 8 2003	30,05	RGC 93
180979	NIETO CONDE ALVARO	45084597C	19 8 2003	30,05	RGC 93
179881	MUSTAFA AHMED ANISA	45085550F	19 8 2003	90,15	RGC 94 1C 04
179901	RUIZ GOMEZ ANTONIO	30391203S	20 8 2003	90,15	RGC 94 1C 04
180231	MEHAN ENFEDAL NORA	45082230E	20 8 2003	200,00	RGC 52
180967	NIETO CONDE ALVARO	45084597C	20 8 2003	30,05	RGC 93
179798	GUERRERO TELLEZ MIGUEL ANGEL	45077606K	20 8 2003	60,10	RGC 171 1A
179970	MARTIN ROCA ANA MARIA	45066900X	20 8 2003	90,15	RGC 94 2 1J
180503	LORENZO NAVARRO ALEJANDRO	45089043G	21 8 2003	30,05	RGC 93
180497	LACHMANDAS SHANDADPURI MOHAN	45092796P	21 8 2003	30,05	RGC 93
179678	YARRARI MUSTAFA	X2641671Y	21 8 2003	150,25	RGC 94 2 1I
179968	ABDESELAM AL-LAL ABDELHAKIM	45089189N	22 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D
179732	AHMED ABDESELAM ERHIMO	45094029E	22 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
180157	ASTILLO ARROYO JOSE ANTONIO	45059660S	24 8 2003	60,10	RGC 152 1A
180468	DE LA RUBIA CAJAL JUAN MANUEL	45082838D	25 8 2003	30,05	RGC 93
180463	CANO PRO DIEGO	45073284T	25 8 2003	30,05	RGC 93
179832	GONZALEZ DEL RIO JOSE ANTONIO	33991445K	26 8 2003	150,25	RGC 94 2 1I
181022	ACHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	27 8 2003	140,00	RGC 52
181211	GARGALLO QUINTERO ANA BELEN	45079417S	28 8 2003	30,05	RGC 93
180081	MIRA MARQUEZ ISABEL	45058847F	28 8 2003	90,15	RGC 159 03
180028	LLORENTE MONTERDE GONZALO A	45024018T	28 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D
181190	MARTIN SUAREZ RAFAEL	24072883W	29 8 2003	30,05	RGC 93
181204	MUÑOZ LEON ANT. JESUS	45106849P	29 8 2003	30,05	RGC 93
180681	HAMADI HAMED ABDELMALIK	45069472Y	29 8 2003	90,15	RGC 94 2 1J
180822	PALMA RUIZ AFRICA	45072221H	29 8 2003	60,10	RGC 171 1A
180189	ABDESELAM HOSSAIN KARIMA	45082007Y	30 8 2003	60,10	RGC 110 1 1A
180190	HOSSAIN ALI ALI	45079566A	30 8 2003	60,10	RGC 110 1 1A
180720	GUIL GIL OSCAR	45087006Z	30 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
180721	MARTIN SUAREZ RAFAEL	24072883W	30 8 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
180682	ABDELAH MOHAMED SAIDA	45085469H	30 8 2003	90,15	RGC 94 2 1J
180187	MOHAMED AHMED MOHAMED	45094758S	30 8 2003	60,10	RGC 110 1 1A
180265	MUR VERA JUAN CARLOS	45073769W	30 8 2003	90,15	RGC 94 1C 04
180537	ARIDOS Y TRANSPORTES ESTRECHO SA	A11906161	31 8 2003	140,00	RGC 52

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
180711	GUIL GIL OSCAR	45087006Z	1 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
180710	MOHAMED CHENTOUF AMINA	45085172C	1 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
181061	THADANI SANCHEZ SURAJ	45103633N	2 9 2003	93,16	RGC 61 1 1E
181116	THADANI SANCHEZ SURAJ	45103633	2 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
180640	TAGHRITI MOHAMED ZOHRA	45109094E	3 9 2003	90,15	RGC 94 1C 04
180501	MOHAMED ABDESELAM JALIL	45081074Q	4 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
180809	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	99008327	4 9 2003	60,10	RGC 171 1A
180631	MARIN AVILA SALVADOR	45106106R	4 9 2003	90,15	RGC 94 1C 04
180576	FILALI AOUAMI OTHMAN	X3258126S	4 9 2003	140,00	RGC 52
180567	MOHAMED HICHO RAHMA	45087850F	4 9 2003	140,00	RGC 52
180672	MIRANDA ANTUNEZ ROSARIO	45011553R	5 9 2003	150,25	RGC 65 1 1A
180838	VERDUGO GUZMAN EDUARDO	45040859M	5 9 2003	60,10	RGC 171 1A
180690	GUERRERO BENITEZ ANT. BELEN	45100865G	5 9 2003	90,15	RGC 94 2 1J
180841	MIRA MARQUEZ ISABEL	45058847F	5 9 2003	60,10	RGC 171 1A
180827	DUARTE ZAMORANO EMILIA	45076104Z	6 9 2003	60,10	RGC 171 1A
180990	HAMED AHMED ABDELWAHAV	45086221B	6 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
181156	LOPEZ GARCIA JUAN MANUEL	45082280A	7 9 2003	60,10	RGC 110 1 1A
181163	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED ISM.	45088852C	8 9 2003	90,00	RGC 146 1 1A
181050	HAMED AHMED ABDELWAHAV	45086221B	8 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
180909	SERVICIO FRIO Y MANT. CEUTA SL	B51007094	9 9 2003	140,00	RGC 52
181070	LAINRA SL	B51003804	9 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
181259	LAINRA SL	B51003804	9 9 2003	450,76	RGC 3 1 1B
180887	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	9 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
180889	JIMENEZ LOPEZ JOSE LUIS	45057908B	9 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
181290	CHAIB BOUFOUS HOSSAIN	45093184	9 9 2003	150,00	RGC 19 1 1A
181063	HAMED AHMED ABDELWAHAV	45086221B	9 9 2003	90,15	RGC 12 2 01
180943	ABDESELAM MOHAMED MINA	45091732W	10 9 2003	150,25	RGC 94 2 1I
180938	FERRERO VISO JOSE MARIA	45015657B	10 9 2003	90,15	RGC 94 2 1K
180956	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	10 9 2003	90,15	RGC 94 2 1J
180930	AHMED AMAR MOHAMED	45083076V	10 9 2003	90,15	RGC 94 2 1K
180945	AMAR SEL-LAM AMINA	45092511E	10 9 2003	150,25	RGC 94 2 1I
180924	CORTES RODRIGUEZ FERNANDO	27213223Z	10 9 2003	140,00	RGC 52
180920	ALILON ABDESSELAM MOHAMED	45114211	11 9 2003	140,00	RGC 52
181401	AHMED M'RABET MOHAMED	45095143	11 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
181134	MOHAMED ALI ABSELAM	45090241Y	12 9 2003	60,00	RGC 11 3 1B
181683	SUAREZ GRANJA JESICA	45115106	12 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
181681	ARQUES VALLECILLO SONIA	45108848	12 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
181135	ROMERO GALLEGU MIGUEL	27242277L	12 9 2003	60,00	RGC 11 3 1B
181687	HAMED AHMED ABDELWAHAV	45086221B	12 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
181688	HAMED AHMED ABDELWAHAV	45086221B	12 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
181695	THADANI SANCHEZ SURAJ	45103633	13 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
181320	GUERRERO BENITEZ ANT. BELEN	45100865G	13 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
181089	ABDEL-LAH ABDESELAM HAFIDA	45081449T	13 9 2003	90,15	RGC 94 1C 04
181045	NIEBLA PRADO SALVADOR	27211270Q	14 9 2003	140,00	RGC 52
181746	AL-LAL AHMED YUSEF	454109620	14 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
181863	AL LAL AHMED YUSEF	45109620	14 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
181361	LAARBI MOHAMED ABDESELAM	45083040G	15 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D
181887	AHYMED MOHAMED ISMAIN	45091325	15 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
181365	MUSTAFA ALI DUAS MOHAMED	45091425V	15 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D
181882	ABDESELAM MUSTAFA ANUAR	45112235	15 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182047	CORBACHO MESCUA RUBEN	45111706	16 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
181648	FARIÑA MUÑIZ CELESTINO	45041574F	16 9 2003	90,15	RGC 94 2 1K
181389	MOHAMED MILUD ABDELAZIZ	45083848F	16 9 2003	200,00	RGC 52
182137	AHMED AHMED ANUAR	45107320	17 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182132	RAMIREZ JORDAN MIGUEL	45104358R	17 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182463	LOPEZ AMAR ABRAHAM	45107740	17 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
181392	CHAIB BOUFOUS HOSSAIN	45105860P	17 9 2003	140,00	RGC 52
181405	CUBERO VALLE ESTHER	45085015R	17 9 2003	200,00	RGC 52
181410	MOHAMED MOHAMED HAMIDO	45080054P	18 9 2003	140,00	RGC 52
182520	AHMED AHMED ANUAR	45107320	18 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
181584	MOHAMED AMAR KARIM	45081457P	18 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
181579	HEREDIA FERNANDEZ MARIA CARMEN	52577029H	18 9 2003	90,15	RGC 94 1C 04
182481	AHMED MOHAMED HAMZA	45084926	18 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
181409	LAARBI MOHAMED MUNIR	45094018B	18 9 2003	200,00	RGC 52

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
181527	ORDOÑEZ GONZALEZ EDUARDO	45067421W	18 9 2003	60,10	RGC 171 1A
181577	ORDOÑEZ GONZALEZ EDUARDO	45067421W	18 9 2003	90,15	RGC 94 1C 04
182522	BUYEMAA ABDESELAM ABDESELAM	4510690	18 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
181516	MOHAMED MILUDI HABIBA	45082763A	18 9 2003	60,10	RGC 171 1A
181519	MONTERO DIAZ VICENTE ROG.	45071536T	18 9 2003	60,10	RGC 171 1A
181591	ABDELKADER MOHAMED FARIDA	45083332C	19 9 2003	150,25	RGC 94 2 1I
182543	MUSTAFA AHMED MOHAMED	45082139T	19 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
181544	BLASCO CASALONGA ÁFRICA	45058521A	20 9 2003	60,10	RGC 171 1A
181540	MOHAMED AMAR KARIM	45081457P	20 9 2003	60,10	RGC 171 1A
181565	CALLEJON PAREJ RAFAEL	45059218X	20 9 2003	90,15	RGC 94 1C 04
181542	MUSTAFA AHMED ANISA	45085550F	20 9 2003	60,10	RGC 171 1A
182614	GONZALEZ LEON EZEQUIEL	45100067	21 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182304	MOHAMED ABDESELAM ABDELKRIN	45090055G	21 9 2003	140,00	RGC 52
182579	MOHAMED AYAD MOHAMED KARI	45080408	21 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182731	MOHAMED MUSTAFA MOHAMED	99012654	23 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182064	AHMED MOHAMED HICHAN	45099608N	23 9 2003	150,25	RGC 3 1 1A
181927	MUSTAFA HAMED HALHOL SAIDA	45082718G	23 9 2003	60,10	RGC 171 1A
182066	MOHAMED AHMED BILAL	45096295	23 9 2003	450,76	RGC 3 1 1B
181788	MUSTAFA AHMED ANISA	45085550F	23 9 2003	140,00	RGC 52
181866	MECKI MAIMON HAMED	45088588D	23 9 2003	90,15	RGC 94 1C 04
181905	AHNMED AHMED ANUAR	45107320	24 9 2003	450,76	RGC 3 1 1B
182741	AHMED AHMED ANUAR	45107320	24 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182739	VALLEJO RODRIGUEZ MARIA JOSE	45110842E	24 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182075	HASSAN HASSAN BILAL	45083334	24 9 2003	60,10	RGC 19 1 1A .
182753	AHMED HASSAN ABSELAM	45104388	25 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182063	LAGO IGLESIAS EUFRASIA	36022447P	25 9 2003	150,25	RGC 65 1 1A
182028	ALCAIDE ALMAGRO FRANCISCO	45058533S	25 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D .
182751	MOHAMED MOHAMED ALI	45079429	25 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
181909	MOHAMED AHMED SAID	45099755K	25 9 2003	60,10	RGC 171 1A
182429	VILLENA VILCHES JOSE ANT.	45113428	26 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182425	MUSTAFA AHMED BILAL	45114471V	26 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182443	HAMADI HAMED ABDELMALIK	45069472Y	26 9 2003	90,15	RGC 94 2 1D
182221	MOJTAR ABDERRAHAMAN MUSTAFA	45068549A	26 9 2003	60,10	RGC 171 1A
182150	MUSTAFA AHMED MOHAMED	45082139T	26 9 2003	90,15	RGC 94 2 1J
182441	PAEZ FERRER ALEJANDRO	45107477S	27 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182471	SERRAN PERALBO SERGIO	45098967S	27 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182439	SERRANO SERRANO JESUS	45114393D	27 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182483	ABDELMAULA MUYAHIB MERIAM	45100249D	28 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182095	MOHAMED MOHAMED MOHAMED SAID	45079007	28 9 2003	60,10	RGC 155 1A
182089	GONZALEZ SIERRA JOSE ANTONIO	45112512	29 9 2003	150,25	RGC 79 1 1A
182498	PADIAL ROBLES DANIEL	45111218F	30 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182245	AMAR LAYACHI RACHIDA	45085568W	30 9 2003	60,10	RGC 171 1A
182496	MOHAMED ABDELAUGE YUSEF	45102242	30 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182506	MOHAMED MOHAMED HICHAM	45082223S	30 9 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182519	FERNANDEZ DERNADA FCO. JAVIER	45110489	1 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182532	AHMED AHMED VILAL	45100104	1 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182315	AHMED AHMED HASNA	45086758L	1 10 2003	140,00	RGC 52
182568	POSTIGO REYES AFRICA	45049404	1 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182533	ALI AHMED MOHAMED	45098097	1 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182357	ALI AHMED MOHAMED	45098097	1 10 2003	450,76	RGC 3 1 1B
182391	LEON PEREIRA ANA	45065758H	2 10 2003	60,10	RGC 171 1A
182400	PAEZ FERRER ALEJANDRO	45107477S	2 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
182405	HAMADI MOHAMED BILAL	45093296	2 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
182411	DUQUE RIVAS JOSE MANUEL	45112619	2 10 2003	60,10	RGC 152 1A
182406	ABDESELAM MOHAMED SOFIAN	45113393C	2 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
182693	RUIZ PEREZ JESUS MARIA	45097367W	3 10 2003	140,00	RGC 52
182848	LEON CASTRO JUAN ANTONIO	45107220	3 10 2003	93,16	RGC 61 1 1E
182593	FEDAL ALMECLJA MIRIAM	45090633F	3 10 2003	60,10	RGC 94 1B 08
182590	HAMADI MOHAMED YASSIN	45093295R	5 10 2003	450,76	RGC 3 1 1B
182768	MOHAMED MAROUAN YAMAL	45105667	7 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182769	ABDESELAM MOHAMED SOFIAN	45113393	7 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182781	GUTIERREZ GUERRERO JOSEFINA	45067303	8 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182778	THADANI SANCHEZ SURAJ	45103633	8 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184034	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45085383	8 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
182784	HOSSAIN MOHAMED RACHID	45104370J	8 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182779	HAMED MIZZIAN MOHAMED	45099270	8 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182845	ABDEL-LAH AHMED MOHAMED	45092133	8 10 2003	90,15	RGC 19 2 03
183855	ABDEL-LAM AHMED MOHAMED	45092133	8 10 2003	450,76	RGC 3 1 1B
182876	MUSTAFA MOHAMED ABDESELAM	45093368	9 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182887	MUSTAFA AHMED BILAL	45114471V	9 10 2003	450,76	RGC 3 1 1B
182874	MOHAMED AHMED MOHAMMAD	45094356	9 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182864	HAMED MOHAMED ABDELKADER	45101211	9 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182877	MOHAMED EL KHABAR ADIL	45115076	9 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182865	MOHAMED MOHAMED HICHAN	45082223	9 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
182872	ALI AHMED MOHAMED	45098097	9 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
183127	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45086765A	10 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
183149	MOHAMED MOHAMED ALI	45079429	11 10 2003	90,15	RGC 19 2 01
183052	AHMADU MARTIN ISMAEL	45104033K	13 10 2003	200,00	RGC 52
183156	MOHAMED AMIN NABIL	45100241R	13 10 2003	450,76	RGC 3 1 1B
183166	CERVANTES PALENZUELA JESUS	45105185T	13 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
183047	SEDIK DADI ISMAEL	45076432	13 10 2003	140,00	RGC 52
183063	MOHAMED ABDESELAM HASSAN	45100933	13 10 2003	90,15	RGC 167 1A
183146	DUQUE RIVAS JOSE MANUEL	45112619	13 10 2003	150,25	RGC 3 1 1A
183147	AHMED AHMED HAKIM	45082854	13 10 2003	150,25	RGC 3 1 1A
183050	MOHAMED YIYALI MUSTAFA	45086681B	13 10 2003	140,00	RGC 52
183167	LEON FERNADEZ DAMIAN JESUS	45106491	14 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
183060	MOHAMED ABDESELAM AMAR	45079307	15 10 2003	140,00	RGC 52
183184	GARRUCHO PEREZ VICTOR MANUE	45112775	15 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
183183	MOHAMED MOHAMED YASIN	45082031	15 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184037	HOSSAIN AHMED BILAL	45097163	15 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
183288	AL-LAL AHMED YUSEF	45109620	15 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
183356	AHMED AHMED ABDELKRIM	45103075Y	15 10 2003	150,25	RGC 3 1 1A
183279	VALLEJO RODRIGUEZ MARIA JOSE	45110842E	16 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
183272	AHMED MOHAMED ISMAIN	45091325	16 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
183339	PEREZ MOLINA JOSE	45079861	16 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
183276	MOLINA LEON RODRIGO	45111018Z	16 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
183374	CERVANTES PALENZUELA JESUS	45105185T	17 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
183377	AHMED CHAID SUFIAN	45105918	18 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
183464	BUYEMAA ABDESELAM MOHAMED	45107686V	18 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
183883	PAEZ FERRER ALEJANDRO	45107477S	20 10 2003	60,10	RGC 152 1A
183760	FRIAS PERALTA OSCAR J.	45107685Q	21 10 2003	90,15	RGC 19 2 03
183476	ABDESELAM AHMED ABSELAM	45093281X	21 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
183552	MOTILLA HESLES IVAN	45107981	21 10 2003	90,15	RGC 19 2 03
183725	MOHAMED ABDERRAHMAN MOHAMED	45098857C	22 10 2003	140,00	RGC 52
183726	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107158	22 10 2003	140,00	RGC 52
183610	ABDERRAHAMAN ABDESELAM MOHAMED	45106300	22 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184010	ENFEDDAL CHARRI TURIA	45085077V	23 10 2003	200,00	RGC 52
184053	MUSTAFA AHMED BILAL	45114471V	24 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184054	MOHAMED AYAD MOHAMED KARI	45080408	24 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
183663	AL LAL AHMED YUSEF	45109620	24 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
183753	AHMED LIAZID NORDIN	45104506	25 10 2003	90,15	RGC 19 2 03
183882	LAHSEN ESGUIAR MOHAMED	45082707	25 10 2003	60,10	RGC 152 1A
183893	BUYEMAA ABDESELAM MOHAMED	45107686V	27 10 2003	60,10	RGC 2 1 1A
183894	MOHSMED BUYEMAA MOHAMED	45092570	27 10 2003	90,15	RGC 167 1A
184064	GARCIA JIMENEZ JESUS	45069041	28 10 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184039	ABDELKADER MOHAMED ABSELAM	45083331L	28 10 2003	60,10	RGC 19 1 1A .
183898	HOSSAIN MOHAMED RACHID	45104370J	28 10 2003	93,16	RGC 61 1 1E
183900	HOSSAIN MOHAMED RACHID	45104370J	28 10 2003	60,10	RGC 152 1A
184129	MOHAMED ALI ABDELMALLID	45104286K	29 10 2003	90,15	RGC 167 1A
184130	AHMED HOSAIN MOHAMED T.	45084283M	30 10 2003	90,15	RGC 167 1A
185310	AHMED AHMED ANUAR	45107320	1 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184294	ABDELUAHED MOHAMED MULHACEN	45082976D	1 11 2003	60,10	RGC 19 1 1A .
184618	PAEZ FERRER ALEJANDRO	45107477S	1 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184623	ABDERRAHAMAN MOHAMED MOHAMED	45079227D	1 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184611	BULAI BUCHTA TAREK	45081955	1 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184621	CHELLAFBAALI ABDELATIF ABDELILAH	45107816D	1 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184295	ABDESELAM MUSTAFA CH. JAUAD	45083697V	1 11 2003	60,10	RGC 19 1 1A .
184620	DE LA RUBIA ANTON PEDRO JOSE	45109199	1 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A

N. Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
184502	BECERRA CARNERO LORENA D MAR	45103334	2 11 2003	140,00	RGC 52
184499	ABAJTOUR MOSTAFA	X1947452L	2 11 2003	140,00	RGC 52
184505	JARAMILLO MARTIN ISMAEL	45100532Q	3 11 2003	300,00	RGC 52
184630	AHMED M ARABET MOHAMED	45095143D	3 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184640	SOLER FERNANDEZ DANIEL	45111534	4 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184643	SALIMAN TALIB MOHAMED YASS	45086887	4 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184522	ABDERRAMAN AHMED MOHAMED	45092876L	4 11 2003	140,00	RGC 52
184638	MARTINEZ PIÑERO BEATRIZ	45095171Z	4 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184415	AHMED MOHAMED ABDENOR	45100208Z	5 11 2003	60,10	RGC 19 1 1A .
184649	BOUFROURI MOHAMED ADNAN	45100545	5 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184647	ABDEL-LAH AHMED KARIM	45091680	5 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184556	MOHAMED HADDU KARIM	45098628	5 11 2003	140,00	RGC 52
184645	RODRIGUEZ RODRIGUEZ J. ENRIQUE	45105955	5 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184650	DELGADO MONFRINO JOSE ANTONIO	45101797Q	5 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184412	AHMED AHMED RACHID	45104769K	5 11 2003	60,10	RGC 19 1 1A .
184724	MOHAMED BEN DRIS ABDESELAM	45065286Y	5 11 2003	60,10	RGC 154 01
184731	GUIRADO SALAS MANUEL	45102174W	6 11 2003	60,10	RGC 19 1 1A .
185005	MARISACAL SANCHEZ VICTOR	44155257	7 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184660	SERRANO LEBRON C. ALBERTO	45112124	7 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
185009	ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM	45113394	7 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184755	SANCHEZ RIVERA SALVADOR	45112665M	8 11 2003	150,25	RGC 3 1 1A
185229	SANCHEZ RIVERA SALVADOR	45112665M	8 11 2003	90,15	RGC 94 1C 04
184761	CHOUKRI ABSELAM MOHAMED AN.	45088945K	8 11 2003	60,10	RGC 2 1 1A
184737	MARTIN IGLESIA RUBEN ENRIQU	45112277	10 11 2003	60,10	RGC 94 1B 08
184582	LAHACEN ABDESELAM MOHSEN	45081400C	10 11 2003	140,00	RGC 52
184678	AOMAR BUCHMAN TALIB	45093453	10 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184581	MOHAMED SADIK KARIM	45099470	10 11 2003	140,00	RGC 52
184674	ABDESELAM LAARBI TARIK	45081494	10 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184679	BUYEMA ABDESELAM BUSCHMA	45107714E	10 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184675	ALI AHMED MOHAMED	45098097	10 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184673	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45086765A	10 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184686	SEGUER SA ISMAEL	45110671	12 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
185617	ABDELA MOHAMED MOHAMED	45092641Z	13 11 2003	140,00	RGC 52
185199	AHMED MOHAMED MOHAMED	45079669	13 11 2003	60,10	RGC 19 1 1A .
185167	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED ISM.	45088852C	13 11 2003	93,16	RGC 61 1 1E
184705	HAMADI MOHAMED YASSIN	45093295R	14 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184708	MOHAMED MOHAMED ABDELGANI	45111763	14 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184706	CHAID ABDESELAM MOHAMED NASA	45089538	14 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
184713	DELGADO MONFRINO JOSE ANTONIO	45101797Q	16 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
185317	ABDELATIF MOHAMED MOHAMED	45093786	17 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
185204	MOHAMED AYAD MOHAMED KA.	45080408	17 11 2003	90,15	RGC 106 2 02
185312	MOHAMED AHMED RACHID AHMED	45094891	17 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
185319	MAIMON AHMED AHMED	45093865L	17 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
185314	MEKLI BALAOILU YUSEF	45098866	17 11 2003	90,15	RGC 118 1 1A
185224	ABDELUAHED MOHAMED MULHACEN	45082976	18 11 2003	60,10	RGC 19 1 1A .

735.- No siendo posible practicar la notificación a D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CARRILLO, en relación al expediente sancionador n.º 130/03, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 08 de enero de 2.004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CARRILLO, por realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública en la Avd. Compañía del Mar, s/ n.º el 30 de noviembre de 2003 a las 05:37 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 8.6 de la Ordenanza de Limpieza prohíbe satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.

El art. 135.A.1 tipifica como infracción el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza)

El art. 136 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la ciudad mediante decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTEDISPOSITIVA

1º) Incoar expediente sancionador a D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CARRILLO por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2º) Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental, D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución

En Ceuta, a 13 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

736.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente n.º 31.669/03, PUBLIPUBLI, S.L.; suministro de 3.000 gorras bicolor con motivo de la Feria del Libro 2003.

- Expediente n.º 31.677/03, SIGNATURA EDICIONES DE ANDALUCÍA, S.L.; edición de 1.000 ejemplares del Libro Musgoso (El Duende Desnarigado) con motivo de la Feria del Libro 2003.

- Expediente n.º 31.662/03, GABINETE DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN, S.L.; suministro en régimen de alquiler de 12 stands de 5x2 metros con motivo de la Feria del Libro 2003.

- Expediente n.º 31.665/03, IBER-STAND, S.L.; suministro en régimen de alquiler de materiales y medios auxiliares con motivo de la Feria del Libro 2003.

- Expediente n.º 31.666/03, PAPEL DE AGUAS, S.L.; suministro de 500 ejemplares del libro «Dime tu verdad y otros relatos» y 500 ejemplares del libro «Ceuta en México» y la publicidad gráfica de la Feria del Libro 2003.

- Expediente n.º 31.671/03, OSCAR MANUEL ALBA BENÍTEZ; contratación de valla publicitaria con coche y megafonía, ambientación, sonido e iluminación de las actividades de la Feria del Libro 2003.

- Expediente n.º 31.676/03, CESS, S.A.; servicio de vigilancia y seguridad para las casetas instaladas en la Feria del Libro 2003 y antesala del Salón de Actos del Palacio Autonómico.

- Expediente n.º 31.680/03, ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRO MÁGICO; servicio relativo a la campaña de animación a la lectura «Los cuatro elementos y la literatura» del 31 de mayo al 7 de junio con motivo de la Feria del Libro 2003.

- Expediente n.º 24.758/03, PAPEL DE AGUAS, S.L.; suministro de la publicación de 500 juegos de 25 láminas carpeteadas firmadas por Antonio Got sobre Marruecos y el desembarco de Alhucemas con motivo de la Feria del Libro 2003.

- Expediente n.º 42.337/03, OSCAR MANUEL ALBA BENITEZ; instalación de sonido e iluminación para el desarrollo de los Festivales de las Academias de Baile.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 13 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

737.- Intentada la notificación preceptiva a D. JOSE MAN. JURADO DÍAZ, con D.N.I. n.º 45.066.643 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 15-01-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 11-06-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 52, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º: 176.659 contra D. JOSE MAN. JURADO DÍAZ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, en perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.0 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTEDISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de re-

posición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 19 de enero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

738.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a NAZARET BELLÓN GARCÍA, con D.N.I. n.º 45.106.289-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 15-01-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 18-06-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º: 179.186 contra D. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ BALSEIRO. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circula-

ción de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, en perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.0 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTEDISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 19 de enero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

739.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte. Comisaría	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Prop. Resolución
761/2003	AREZKI HEDDAJ	X-05310375-C	ARGELIA	28-01-04

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, en su redacción dada por la L.O. 14/2003, de 20 de noviembre, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar lo documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 6 de febrero de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L.- (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

740.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	T.Resolución	F.Resolución
03/595	MOHAMMED BELGUIN	X-03010869-P	MARRUECOS	ARCHIVO	19/12/03

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 5 de febrero de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L.- (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

741.- D. ABDELALI MARZOUK, hijo de Dris y de Yada, nacido en Argelia, en 1976, con paradero desconocido, indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de hurto y coacciones, que le resultan en el Procedimiento de Diligencias Previas nº 1448/03 CH, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a martes 10 de febrero de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

742.- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª MARIA JOSE CERVANTES MOYA contra PROMOCIONES NUEVA HADU S.L. en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 514/2003 se ha acordado citar a PROMOCIONES NUEVA HADU S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 04-05-04 a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 de

biendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de PROMOCIONES NUEVA HADU S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a diez de febrero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

743.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED ABDESELAM HAMED con D.N.I. n.º 45.088.688-V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 30-12-03 ha venido en disponer lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. MOHAMED ABDESELAM HAMED en expediente n.º 175.792, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. -Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. MOHAMED ABDESELAM HAMED, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º. - Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º. -El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º. - En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnación, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 «La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

745.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de Resolución P. Ordinario, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

PARTE DISPOSITIVA

1º. -Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. MOHAMED ABDESELAM HAMED contra Resolución sancionadora de expediente n.º 175.792, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º. -Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Ceuta, a 7 de enero de 2004. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Tribunal Sup. de Justicia de Andalucía
Sala de lo Contencioso-Admvo. de Sevilla

744.- D. HERIBERTO ASENSIO CANTISAN, PRESIDENTE DE LA SECCION CUARTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA CON SEDE EN SEVILLA.

HAGO SABER: Que en esta Sala con el número 1707/02 se tramita recurso contencioso administrativo a instancias de D. AHMED ALI FIRASS contra la resolución dictada el pasado día 24 de Septiembre de 2002 por la DELEGACION DEL GOBIERNO DE CEUTA, recaída en el expediente de expulsión 1572/02.

Por medio del presente, se notifica al recurrente el Auto de fecha 15 de Enero de 2004, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

LA SALA ACUERDA: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Firme este auto devuélvase el expediente administrativo al órgano remitente, con archivo de las actuaciones. Notifíquese a las partes que el presente auto no es firme, debiéndose interponer recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de cinco días.

Lo mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados ut supra, de lo que doy fe.

Dado en Sevilla, a Quince de enero de dos mil cuatro. - EL PRESIDENTE. - LA SECRETARIA.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
324/03	KARIM MOHAMED MOHAMED	45.160.972	12.01.04
328/03	DRISS SAID MOHAMED	45.093.990	12.01.04
341/03	ALEJANDRO NIEBLA MAYORGA	45.108.696	12.01.04
442/03	RACHID AHMED MOHAMED	45.103.786	12.01.04
483/03	SAID MOHAMED MOHAMED	45.109.528	21.01.04
496/03	ALEJANDRO AHMED CHOTOU	45.083.097	21.01.04

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, a 10 de febrero de 2004. - EL SECRETARIO GENERAL. - Fdo.: José A. Fernández García.

Subdelegación del Gobierno en Málaga

746. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, se hace pública notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia, de la INICIACION de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los acuerdos podrán ser considerados propuesta de resolución con los efectos previstos en el art. 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expte.	Interesado	DNI	Localidad	Fecha	Art. L.O. 1/92, 21 Feb.
1 03/5834	SAID AHMED DRIS	45094400	CEUTA	03/11/2003	23.a)
2 03/5575	JUAN LUIS A. VILCHEZ LOPEZ	25724337	CEUTA	23/10/2003	25.1
3 03/6245	CARLOS GARCIA ROMERO	31694477	CEUTA	21/11/2003	23.a)

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la provincia a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre LRJ-PAC.

Málaga, a 30-1-04. - EL SECRETARIO GENERAL. - Fdo.: Miguel de Nova Pozuelo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

747. - Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en FERNANDEZ Número 2, a instancia de D.ª NAIMA ABDESELAM LIAZID, D.N.I. 45080888, Teléfono 956514883.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CIBER BAR

Ceuta, 3 de Febrero de 2004. - V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL. - LA SECRETARIA GENERAL.

748. - Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. LISBOA, RODRIGUEZ BERLANGA, a instancia de D. ABSELAM AMAR ABDEL-LAH, D.N.I. 45083430, teléfono 650286363

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y

Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Reparación de Motocicletas y C.

Ceuta, 10 de Febrero de 2004. - V.º B.º EL PRESIDENTE. - LA SECRETARIA GENERAL.

749. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: MORALES LARRAZABAL ELOY

N.I.F.: 45085294G

Concepto: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de Resolución.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Bole-

tín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 11 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

750.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el pasado 15 de diciembre de 2003, acordó:

1.º Aprobar inicialmente el Reglamento de Protección del Patrimonio Documental Ceutí y del Sistema Archivístico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.º Someter el Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El Reglamento fue sometido a información pública en el B.O.C.CE. n.º 4281, viernes 26 de diciembre de 2003. Finalizado el plazo de 30 días de exposición, se ha solicitado Certificación del Negociado de Registro e Información, que dice: «Que consultados los datos informáticos obrantes en el negociado de Registro de esta Ciudad Autónoma con referencia al Reglamento de Protección del Patrimonio Documental Ceutí y del Sistema Archivístico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, no consta que se hayan presentado alegaciones al referido Reglamento.

Por todo ello, debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, transcribiéndose a continuación el texto del Reglamento citado.

Ceuta, a 12 de febrero de 2004.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL CEUTÍ Y DEL SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Exposición de motivos

Título preliminar

Título I: Los documentos

Capítulo 1º.- Terminología

Título II: Protección del Patrimonio documental ceutí

Capítulo 1º.- El Patrimonio documental ceutí

Capítulo 2º.- Los documentos públicos

Capítulo 3º.- Los documentos privados

Título III: El sistema archivístico de la Ciudad de

Ceuta

Capítulo 1º.- Funciones de los distintos elementos del Sistema

Capítulo 2º.- El Personal

Capítulo 3º.- Ingreso de documentos

Capítulo 4º.- Salida de documentos

Capítulo 5º.- Acceso y consulta de los Archivos

Capítulo 6º.- Actividades educativas y culturales

Capítulo 7º.- Conservación.

Título IV: Infracciones y Sanciones

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, artículo 21, establece las competencias que ejercerá la Ciudad de Ceuta, especificando en su punto 14º que aplicará sus competencias en materia de «Patrimonio cultural, histórico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad». En su punto 13º indica la competencia en «Museos, archivos, bibliotecas y conservatorios de interés para la Ciudad de Ceuta que no sean de titularidad estatal, además de en el punto 15º enuncia también como competencias de la Ciudad de Ceuta la «promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones».

El artículo 21 en su punto 2 nos dice que «En relación con las materias enumeradas en el apartado anterior, la competencia de la Ciudad de Ceuta, comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general de Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria».

Con posterioridad, en el proceso de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, reguladas en el Real Decreto 31/1999 se indica en el anexo B, 1, que se traspasan las funciones sobre patrimonio documental en el punto a); la gestión de archivos de titularidad estatal de acuerdo con lo que dispongan los convenios suscritos entre ambas Administraciones en el apartado b); en el apartado c) se transfiere el ejercicio de la potestad expropiatoria y de los derechos de adquisición en los supuestos que se prevean en la legislación sobre patrimonio documental; así como en el apartado d) la ejecución de la legislación estatal en materia de declaración de bienes culturales.

Por ello el presente Reglamento está destinado a regular por un lado la protección del Patrimonio Documental, y por otro, crear el Sistema archivístico de la Ciudad de Ceuta de manera que esta pueda hacer frente a las necesidades de protección y consulta del Patrimonio documental ceutí.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- El objeto del presente reglamento es impulsar la gestión y garantizar la preservación del Patrimonio documental ceutí, tanto generado por las administraciones públicas como por los particulares para, de acuerdo con sus valores, ponerlo al servicio de los intereses generales.

Artículo 2.- Forman parte del ámbito de aplicación del presente Reglamento todos los documentos de titularidad pública de Ceuta, los documentos privados que integran o puedan integrar el patrimonio documental ceutí, los archivos situados en el ámbito territorial de Ceuta y los órganos administrativos que les prestan apoyo.

Los archivos de titularidad estatal se rigen por la legislación estatal.

Artículo 3.- El sistema de Archivos de Ceuta es el conjunto de órganos de la Administración que, con normas y procedimiento, garantizan de acuerdo con sus valores la ges-

ción, la conservación, la protección, la difusión correcta de la documentación y el acceso a los documentos que integran el Patrimonio documental ceutí.

Forman parte del Sistema de Archivos de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

1. La Consejería de Cultura, con relación a sus funciones de protección del patrimonio documental y archivísticas.
2. La Comisión de Valoración y Selección de Documentos.
3. La dirección del Sistema.
4. Los archivos estructurados de la siguiente forma:
 - Los archivos de gestión de las unidades administrativas.
 - El archivo Central
 - El archivo General

TÍTULO I: LOS DOCUMENTOS

CAPÍTULO 1º.- TERMINOLOGÍA

Artículo 4.- A efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Documento, tal y como lo define la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico español, es toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión en lenguaje oral o escrita, natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora, o en imagen, recogidas en cualquier soporte material, incluso los soportes informáticos. Se excluyen los ejemplares de ediciones.

b) Fondo Documental: el conjunto orgánico de documentos reunidos en un proceso natural que han sido generados o recibidos por una persona física o jurídica, pública o privada a lo largo de su existencia, en el ejercicio de las actividades y funciones que le son propias.

c) Colección documental: el conjunto no orgánico de documentos que se reúnen y se ordenan en función de criterios subjetivos o de conservación.

d) Archivo: el organismo o la institución desde donde se realizan específicamente funciones de organización, tutela, gestión, descripción, conservación y difusión de documentos y fondos documentales. También se entiende por archivo el fondo o conjunto de fondos documentales.

e) Sistema de gestión documental: El conjunto de operaciones y de técnicas, integradas en la gestión administrativa general, basadas en el análisis de la producción, la tramitación y los valores de los documentos que se destinan a la planificación, el control, el uso, la conservación y la eliminación o la transferencia de los documentos a un archivo, con el objetivo de racionalizar y unificar su tratamiento y conseguir una gestión eficaz y rentable de los mismos.

f) Documentación primaria: la documentación administrativa que una unidad tramita o utiliza habitualmente en sus actividades.

g) Documentación secundaria: la documentación administrativa que una vez concluida la tramitación ordinaria no es utilizada de forma habitual por la unidad que la ha producido en su actividad

h) Documentación terciaria o histórica: la documentación que una vez concluida la vigencia administrativa inmediata posee valores de carácter cultural o informativo.

i) Documento ceutí: es aquel documento producido o recibido en Ceuta por cualquier persona o entidad, pública o privada.

TÍTULO II: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL

CAPÍTULO 1º.- EL PATRIMONIO DOCUMENTAL CEUTÍ

Artículo 5.- Forman parte del Patrimonio documental ceutí, tal y como viene recogido en el Ley de Patrimonio Histórico Español, 15/ 1985 todos los documentos que se integren en alguno de los supuestos siguientes:

1. Los documentos producidos o recibidos, en el ejercicio de sus funciones y como consecuencia de su actividad política y administrativa por la Ciudad Autónoma de Ceuta, tanto como administración autonómica y local, las empresas públicas y las demás entidades dependientes de ellos.

2. Los documentos de los órganos de la Administración del Estado, de las notarías y los registros públicos, y de los órganos de la Administración de Justicia radicados en Ceuta, sin perjuicio de la legislación del Estado que les sea aplicable.

3. Los documentos de los órganos de la administración de la Unión Europea radicados en Ceuta, sin perjuicio de la normativa comunitaria que les sea aplicable.

4. Los documentos de más de cuarenta años de antigüedad producidos, conservados o reunidos en el ejercicio de sus actividades por las entidades y asociaciones de carácter político, sindical o religioso y por las entidades, fundaciones y asociaciones culturales y educativas de carácter privado.

5. Los documentos con una antigüedad superior a los cien años generados, conservados o reunidos por cualesquiera otras entidades particulares o personas físicas que están radicadas en Ceuta.

6. Así como los de menor antigüedad que hayan sido declarados como parte integrante del Patrimonio documental ceutí, según el artículo 14 del presente Reglamento.

La Ciudad Autónoma de Ceuta está obligada, como se recoge en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de la ciudad Autónoma de Ceuta, así como en el RD. 31/1999 De Transferencias a proteger y acrecentar el Patrimonio documental ceutí. En los siguientes ámbitos de actuación:

1. Protección de los documentos públicos generados o recibidos por la Asamblea y la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, contemplados en el supuesto 1 del artículo anterior.

2. Colaboración con la Administración del Estado y la Unión Europea para la conservación y puesta a disposición de la investigación de los documentos públicos que se contemplan en los supuestos 2 y 3 de artículo anterior.

3. Protección a través del control, la colaboración o la adquisición por diferentes medios, de los documentos contemplados en los supuestos 4, 5 y 6 del artículo (anterior).

Artículo 6.- El sistema archivístico de Ceuta es el instrumento a través del cual se articula el sistema de Protección del Patrimonio documental ceutí. El sistema de Archivos garantizará la gestión, la conservación, la protección, la difusión correcta de la documentación y el acceso a los documentos que integran el Patrimonio documental ceutí.

CAPÍTULO 2º.- LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS

Artículo 7.- A efectos del presente Reglamento son documentos públicos los que originan o reciben en el ejercicio de sus funciones:

a) El Presidente y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tanto en sus funciones autonómicas como municipales.

b) Los generados o recibidos por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sus diputados

c) Los generados o recibidos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

d) Los generados por las Entidades de Derecho público o privado vinculadas a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 8.- La Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y las entidades titulares de documentos públicos asociadas a ellos, han de disponer de un sistema de gestión documental que garantice el correcto tratamiento de los documentos desde su creación y utilización administrativa, hasta que la documentación adquiera valor secundario:

1. Con independencia de las técnicas o soportes utilizados, todos los documentos públicos han de tener garantizada la autenticidad y la integridad de los contenidos, así como la conservación y, si es procedente, la confidencialidad.

2. Una vez concluido el valor primario o administrativo de los documentos públicos deben transferirse al Archivo Central, y si se decide su conservación permanente, una vez adquirido valor terciario, será traspasado al Archivo General.

3. La Administración y las entidades titulares de documentos públicos y específicamente los responsables de custodiarlos, deben hacer posible el acceso a los mismos, as^o como la entrega de copias o certificados a las personas que los soliciten si tienen derecho a ello. En cualquier caso, es preciso garantizar el derecho a la intimidad personal y la reserva de los datos protegidos por la Ley.

4. Las administraciones y las entidades titulares de derecho de documentos públicos han de destinar los recursos necesarios para conseguir el tratamiento de sus documentos, en el grado que la Ley exige y que los derechos de los ciudadanos justifican.

Artículo 9.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por los apartados 1, 2 y 3 del artículo anterior, el Departamento de Cultura puede acordar el ingreso temporal de los documentos en otro archivo público.

Artículo 10.- El Consejo de Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta están obligados a exigir la entrega de los documentos generados, recibidos o reunidos por quienes desempeñan cargos o puestos públicos en el ejercicio de sus funciones, si estos no hubieran sido entregados a la persona que lo sustituyera en el cargo.

Artículo 11.- La documentación generada por las empresas concesionarias de servicios públicos tendrá la consideración de documentación pública siempre que tenga relación con dicha concesión. Concluido su valor primario deberá ser entregada al Archivo Central de la Ciudad Autónoma para su valoración y tratamiento.

Artículo 12.- Cuando un organismo o un ente que dependa del mismo pase a ser de naturaleza privada o pierda la dependencia pública, la documentación anterior al cambio de naturaleza o de dependencia mantiene la titularidad pública. Dicha documentación, si es de conservación permanente debe transferirse al Archivo Central. Excepcionalmente la Consejería de Cultura autorizará la custodia por el organismo o ente que haya sido objeto de privatización.

Artículo 13.- En ningún caso debe destruirse documentación pública si no se siguen la normativa y el procedimiento establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO 3º.- LOS DOCUMENTOS PRIVADOS

Artículo 14.- Además de los documentos constitutivos del Patrimonio documental ceutí, recogidos en el artículo 7, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá ordenar, previo informe de la dirección del Sistema de Archivos de la Ciudad de Ceuta, a propuesta de la Consejería de Cultura, la inclusión en el Patrimonio documental ceutí de aquellos documentos, fondos de archivos o colecciones que, sin tener los requisitos en cuanto a su antigüedad, merezcan dicha inclusión.

Artículo 15.- Los propietarios o poseedores de documentos que se ajusten a las características y las condiciones que se establecen en el artículo 5, comunicarán su existencia al Consejería de Cultura, especialmente en los períodos anunciados para la realización del Censo de Archivos y fondos documentales, o para su renovación.

Artículo 16.- La Consejería de Cultura podrá requerir a los titulares de los documentos, fondos documentales, o archivos a los que se refiere el artículo 5 que faciliten las informaciones necesarias y permitan su examen material.

Artículo 17.- La Consejería de Cultura promoverá el acuerdo con los particulares para la utilización de medios técnicos que permitan reproducir los documentos integrantes del Patrimonio documental ceutí especialmente si los requiere su conservación. Asimismo emprenderá en caso necesario las tareas de restauración de los fondos deteriorados o que se hallen en peligro.

Artículo 18.- Los titulares de documentos privados que formen parte del Patrimonio documental ceutí están obligados a:

a) Tenerlos ordenados e inventariados. Debe entregarse una copia del inventario al Departamento de Cultura.

b) Conservarlos íntegramente y no desmembrar los fondos sin autorización previa del Departamento de Cultura.

c) Permitir el acceso a los mismos a las personas que acrediten documentalmente la condición de investigadores. Para dar cumplimiento a esta obligación el titular del documento tiene derecho a depositarlo temporalmente y sin coste en el Archivo General de Ceuta.

d) Comunicar previamente al Departamento de Cultura cualquier cambio en la titularidad o en la posesión de documentos.

e) No eliminarlos sin autorización previa de la Consejería de Cultura, asesorada por la Comisión de Valoración.

Artículo 19.- El Consejo de Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta están obligados a velar porque los propietarios, conservadores y usuarios de los Archivos de documentos constitutivos del Patrimonio documental ceutí cumplan las obligaciones definidas por el Reglamento y soporten las consecuencias de su incumplimiento.

Artículo 20.- La Consejería de Cultura establecerá ayudas para aquellos particulares, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo fin sea la conservación o difusión del Patrimonio documental ceutí.

Artículo 21.- Cuando las deficiencias de instalación o la insuficiencia de medios personales pongan en peligro la conservación, seguridad o servicio de los documentos constitutivos del Patrimonio documental ceutí custodiados en una institución y esta no tuviera medios para subsanarlo, podrá la Ciudad Autónoma de Ceuta obligar a su depósito en el Archivo General u otro que determine hasta tanto desaparezcan las causas que motivaron el peligro.

Artículo 22.- Cuando se produzcan deficiencias señaladas en el artículo anterior, no se arbitren los medios necesarios para subsanarlas y tampoco se convenga el depósito voluntario, y se haya desatendido el requerimiento de la Administración Autónoma, podrá ser causa de interés social para la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados.

A efectos de la legislación de expropiación forzosa se entiende que podrá ser declarada la utilidad pública de los bienes que integran el Patrimonio documental ceutí.

Artículo 23.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta procederá a la confección del Censo de Fondos de Archivo, Centros de Archivo, colecciones y documentos constitutivos de Patrimonio documental ceutí.

Todas las personas públicas o privadas, físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras de Archivos y documentos constitutivos del Patrimonio documental ceutí están obligados a colaborar con los órganos y servicios competentes en la confección del censo referido en el apartado anterior.

Así mismo, los obligados a la conservación de los bienes constitutivos de Patrimonio documental ceutí deben facilitar la inspección por parte de organismo competentes para comprobar la situación o estado de los mismos.

Artículo 24.- Los documentos, fondos de archivo y colecciones cuya propiedad corresponda a entidades o particulares distintos a los de propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, serán de libre enajenación, cesión o traslado, dentro del territorio nacional, pero sus propietarios o poseedores habrán de comunicar previamente tales actos la Consejería de Cultura, que ostentará en todo caso los derechos de tanteo y retracto.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal, la salida del territorio nacional de los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberá ser igualmente comunicada, con carácter previo, a la Consejería de Cultura.

Artículo 25.- El Departamento de Cultura podrá prestar apoyo técnico a la gestión documental de las entidades sin ánimo de lucro que dispongan de un patrimonio documental de especial relieve.

Artículo 26.- Los preceptos del presente reglamento que regulan los archivos y documentos privados son aplicables a los archivos y los documentos de la Iglesia católica. En cualquier caso, con relación a dichos archivos y documentos, deben respetarse los que establecen los acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede.

TÍTULO III: EL SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CAPÍTULO 1º.- FUNCIONES DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS DEL SISTEMA

Artículo 27.- Los Archivos pertenecientes al Sistema de Archivos de la Ciudad Autónoma de Ceuta han de cumplir los requisitos técnicos que se establezcan por reglamento, en especial los siguientes:

a) Aplicar el sistema de gestión de la documentación que corresponda a los fondos que reúnen, de acuerdo con las normas técnicas dictadas por la Dirección del Sistema.

b) Únicamente los archivos integrados en el Sistema pueden reunir los documentos producidos o recibidos por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Del mismo modo son los únicos que pueden recibir los documentos, que pertenecientes a la Administración de Estado, sean transferidos a la Ciudad conforme al proceso de transferencia de funciones y competencias a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Serán los encargados de la recepción de los documentos que procedentes de otras administraciones o de archivos o fondos privados se reciban para su custodia en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Artículo 28.- Con relación al Sistema de Archivos de Ceuta la Consejería de Cultura ejerce las siguientes competencias:

a) Coordina el sistema de Archivos con las actuaciones en defensa del Patrimonio Documental.

b) Elabora su normativa.

c) Impulsa la acción de la Comisión de Valoración y Selección de Documentos.

d) Aprueba los programas de actuación archivística.

Artículo 29.- La Comisión de Evaluación y Selección Documental es un órgano colegiado de carácter técnico adscrito a la Dirección General de Cultura.

1. Su composición será eminentemente técnica, contando con la representación de la Administración General, de los Servicios económicos y de la dirección del Sistema de Archivos, de los Servicios informáticos si se trata de documentación en dicho soporte, pudiendo contar con el asesoramiento de los técnicos especialistas en la documentación que en cada momento deban estudiar.

2. Sus funciones son:

a) La valoración de la producción documental de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta

b) La emisión de informes sobre la valoración de la documentación y la propuesta de expurgo en caso necesario

c) La resolución de las cuestiones planteadas sobre el acceso a la documentación.

Artículo 30.- La Dirección del Sistema de Archivos de la Ciudad de Ceuta tendrá como funciones:

a) la dirección técnica, elaboración y actualización del Censo de Archivos de Ceuta

b) informar a la Consejería de Cultura sobre el estado de conservación, mantenimiento y accesibilidad de los Archivos incluidos en el Censo de Archivos de Ceuta

c) el control del adecuado funcionamiento del Sistema de Archivos, coordinando los trabajos técnicos en cuanto a la catalogación de los documentos e implantación de los sistemas de gestión

d) la elaboración de los informes destinados a la Comisión de Valoración en cuanto a la adquisición de valor terciario de los documentos

e) la programación de las actividades de difusión y acceso al Patrimonio documental ceutí.

Artículo 31.- Forman parte del Sistema Archivístico de la Ciudad Autónoma de Ceuta los siguientes archivos:

1. Los Archivos de Gestión o de oficina.

2. El Archivo Central de la Ciudad de Ceuta.

3. El Archivo General de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 32.- Los archivos de Gestión o administrativos son los responsables de la custodia de los documentos generados por sus servicios desde su génesis hasta la finalización de los procedimientos que los originaron.

Estarán en contacto con el Archivo Central que les asesorará en materia archivística, tanto de conservación como de procedimiento de Gestión de la documentación.

Artículo 33.- El archivo Central tiene como misión el tratamiento Archivístico de los documentos generados por la institución, primarios o secundarios. Son funciones del archivo Central:

- a) La prestación de asesoramiento y colaboración con los Archivos de Gestión para la correcta recepción de los documentos.
- b) La conservación de los documentos primarios y secundarios hasta su transferencia al Archivo General.
- c) La transferencia al Archivo General de los documentos secundarios cuando adquieran valor terciario o histórico.
- d) La atención a las demandas de información de los ciudadanos, reproduciendo los documentos que se soliciten sin que los originales puedan salir del recinto del Archivo.
- e) La atención a las demandas de información de la administración autonómica, pudiendo salir los documentos del Archivo a las oficinas siempre que se haga cargo de ellos el responsable de la misma o el técnico que lo solicite.
- f) La respuesta a las demandas de información de otras administraciones, en cuyo caso se dará preferentemente copia del mismo. Sólo en caso imprescindible, por petición de la autoridad judicial, podrán salir del recinto del archivo, quedando copia autenticada de los mismos.
- g) El Archivo central colaborará en las actividades culturales, especialmente las formativas de carácter administrativo que se organicen.
- h) El Archivo Central podrá contar con una biblioteca especializada en Derecho administrativo, que se gestionará de forma conjunta con los servicios bibliotecarios de que disponga la administración autonómica.

El Archivo Central de Ceuta podrá estar instalado en diferentes edificios atendiendo a razones de celeridad en la tramitación administrativa, pero siempre bajo la dirección del responsable del mismo.

Artículo 34.- Al Archivo General de Ceuta le corresponde la responsabilidad de la custodia, conservación y divulgación del Patrimonio documental ceutí que ha alcanzado valor terciario. Tiene como misión:

- a) Recibir la documentación en fase semiactiva de uso infrecuente y de conservación permanente, así como la documentación histórica o terciaria producida por la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, transferida desde el Archivo Central y en casos excepcionales desde los Archivos de Oficina.
- b) Ingresar, conservar y difundir los fondos de documentos privados que por su valor testimonial y referencial conciernan a Ceuta y sean de especial relevancia. Las formas de ingreso podrán ser por adquisición, donación, cesión o depósito, debiendo respetarse las cláusulas pactadas en cada caso.
- c) El Archivo General de Ceuta será el receptor de los documentos entregados mediante convenios con otras administraciones para su conservación y tutela.
- d) Promover las actividades de difusión del Patrimonio documental que custodia y proponer el establecimiento de los acuerdos que sean precisos para fomentar su tratamiento técnico y difusión.
- e) El Archivo General podrá disponer de una Biblioteca de Apoyo a la investigación, en colaboración con los servicios bibliotecarios de la Administración autonómica.

CAPÍTULO 2º.- EL PERSONAL

Artículo 35.- Los archivos integrados en el Sistema de Archivos de Ceuta deben disponer del personal técnico y cualificado en número suficiente para cubrir las necesidades del archivo y cumplir los objetivos marcados por el presente Reglamento.

Artículo 36.- La Administración de la Ciudad Autónoma incluirá, en el catálogo de puestos de trabajo de la misma, los puestos específicos para el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento en los distintos Servicios de Archivos, asignando a cada uno de ellos su Archivo de trabajo.

Artículo 37.- El personal de la Administración Pública adscrito a archivos integrantes en el Sistema de Archivos de Ceuta está obligado a mantener la confidencialidad de los datos excluidos de consulta pública de los cuales tengan conocimiento en razón de sus cometidos.

CAPÍTULO 3º.- INGRESO DE DOCUMENTOS

Artículo 38.- Se entienden por ingresos la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 39.- El ingreso de documentos en los archivos públicos se producirá por:

- a) Transferencias regulares o extraordinarias de los Servicios de la administración autonómica.
- b) Por adquisición según lo regulado en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.
- c) Por depósito voluntario de documentos, fondos o colecciones a través de acuerdo entre los particulares y la Consejería de Cultura.
- d) Por transferencia desde los Servicios centrales de la Administración al ser transferidos los servicios que los generaron o custodiaron.
- e) Por convenio con otras administraciones.

Artículo 40.- Los Servicios de la Administración autonómica transferirán los documentos desde los Archivos de Gestión al Archivo Central, siempre que los procedimientos estén finalizados, y los documentos no sean de uso frecuente para las oficinas de gestión, siendo éste el encargado de la correcta recepción de los mismos.

Estas transferencias podrán realizarse por el sistema ordinario, a través del programa de Gestión de documentos que utilice la administración en cada momento, o bien extraordinario, cuando remitan documentos fuera del circuito habitual de gestión documental. En este último caso los envíos estarán acompañados por la correspondiente hoja de remisión.

Cuando se disponga la supresión de algún organismo en general, unidad administrativa o entidades vinculados a la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como ante la privatización de un servicio, los documentos serán transferidos al Archivo Central. Podrán depositarse en la nueva entidad de gestión los documentos que sean necesarios para la misma, a través de un acuerdo de depósito.

Artículo 41.- En el caso de transferencia de documentos en soporte informático, cuando esta se produzca, el remitente enviará junto a los mismos especificaciones técnicas sobre los lenguajes y soportes de la información del programa que permitan su recuperación.

Para su custodia los archivos contarán con el apoyo de los equipos informáticos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 42.- El Archivo Central transferirá al Archivo General los expedientes que no tengan valor administrativo, cuando hayan transcurrido más de cuarenta años de su génesis. No obstante, si se trata de documentos de consulta habitual, la dirección podrá dictaminar que permanezcan en el Archivo Central.

Artículo 43.- La Consejería de Cultura, con informe técnico de la Dirección del Sistema Archivístico podrá adquirir los documentos, fondos documentales o colecciones que considere interesantes para acrecentar el Patrimonio documental ceutí según lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, R. D 1372 de 13 de junio de 1986 en su Capítulo II, artículos del 9 al 15.

Artículo 44.- Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones interesados en realizar un depósito voluntario en un Archivo de titularidad autonómica deberán solicitarlo a la Consejería de Cultura.

El depósito se formalizará tras el cotejo de los documentos mediante contrato de depósito, convenio de colaboración o cualquier otro título válido en derecho según proceda en cada caso, y se ejecutará mediante acta de entrega.

Por razones de conservación o cualquiera otras que así lo aconsejen, podrá acordarse el depósito de documentos mediante un acta provisional de entrega sin perjuicio de lo que definitivamente se acuerde en el procedimiento.

En el documento que se realice para efectuar la entrega en depósito constarán las especificaciones en cuanto a:

- a) duración del mismo
- b) condiciones de consulta
- c) otras condiciones especiales en cuanto al mismo

La Consejería, tras informe de la dirección técnica del Servicio, adoptará las medidas que considere oportunas en cuanto a la conservación de los mismos.

CAPÍTULO 4º.- SALIDA DE DOCUMENTOS

Artículo 45.- La salida de documentos de un Archivo puede ser temporal o definitiva. Se entiende por salida temporal de documentos aquella que se realiza por un período determinado, con fines de consulta, restauración o difusión cultural.

Artículo 46.- Salida de documentos con fines administrativos o probatorios. La salida de documentos con fines de consulta sólo se realizará desde el Archivo Central, previa petición de la oficina productora del mismo y para fines administrativos. De dicha salida quedará registro, comprometiéndose el solicitante a la devolución de los documentos de forma íntegra, así como en perfecto estado de conservación.

La salida de documentos del Archivo General sólo se realizará con autorización del director del Servicio.

La salida de documentos originales requeridos por otras administraciones o autoridades públicas requerirá la copia autenticada de los mismos por el medio que decida en cada momento la dirección del Archivo.

Artículo 47.- La salida para restauración o reproducción de documentos será autorizada por la Consejería de cultura, previo informe de la necesidad de la misma. Se adoptarán las medidas oportunas conducentes a la salvaguarda de los documentos originales, así como a la entrega de las copias en su caso.

Artículo 48.- La salida temporal de documentos para ser exhibidos en exposiciones podrá ser solicitada al archivo o al titular de los documentos con una antelación de al menos dos meses de la fecha, indicando en la solicitud las medidas de seguridad y conservación que se utilizarán tanto para el transporte como para la exposición.

La petición será informada por el archivo titular de los documentos que elevará informe a la Consejería de Cultura.

La salida temporal de documentos en depósito requerirá la autorización del titular del mismo, que podrá ser aportada por el solicitante o recabada por el archivo.

Artículo 49.- Los documentos conservados en archivos pertenecientes al Sistema Archivístico de Ceuta podrán salir definitivamente de los mismos:

- a) Por transferencias regulares o extraordinarias dentro de los archivos del sistema
- b) Por extinción del depósito
- c) Por baja en razón de siniestros o como consecuencia de la eliminación o expurgo en cuyo caso será necesario el informe de la Comisión de Valoración.

CAPÍTULO 5º.- ACCESO Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 50.- Se entiende por derecho al acceso a los documentos el que corresponde a todos los ciudadanos recogido por la Constitución española.

El derecho de acceso se ejercerá de acuerdo con la legislación vigente, y será libre y gratuito. Será de aplicación la legislación estatal en materia de consulta de los documentos, tanto la Ley de Patrimonio Histórico español, 16/1985 y el Real Decreto 111/1986 que la desarrolla, como la Ley 30 de 1992 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, y la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, 15/1999.

Artículo 51.- Para la consulta de documentos de valor primario o secundario será preceptivo que el solicitante realice una petición al Registro de la Ciudad Autónoma, donde indicarán con la mayor precisión posible los datos de los documentos que se desean consultar. El Consejo de Gobierno podrá habilitar los registros de consulta de documentos en los Archivos que considere oportuno para agilizar los procedimientos de consulta.

El derecho de acceso, en caso de documentos en depósito, se atenderá a las condiciones firmadas en el Acuerdo o Convenio con el depositante.

En caso de duda sobre la posibilidad de ejercer el derecho de acceso por un ciudadano, será la Comisión de Valoración la que informará sobre cada caso en concreto.

Artículo 52.- Quienes por razones de investigación precisen la consulta de documentos o fondos documentales presentarán la solicitud identificándose, acompañada de una exposición de motivos relativa a la investigación. Esta petición podrá realizarse personándose en el Archivo o bien a través de fax o correo electrónico. Siempre que la petición de información se realice sobre documentos de valor terciario o históricos y esta no afecte al derecho a la intimidad o seguridad del Estado no será necesario presentar acreditación ante el Registro de la Ciudad, sino que está podrá realizarse en el Archivo de referencia.

En caso de que los fondos solicitados o una parte de ellos contengan documentos que afecten al derecho a la inti-

midad de las personas, o a la seguridad de los intereses de Estado o de la Ciudad de Ceuta, se arbitrarán las medidas adecuadas para garantizar que no se acceda a los citados datos.

La Comisión de Valoración, en caso de conflicto, estudiará la idoneidad de las medidas adoptadas en relación con el párrafo anterior.

Artículo 53.- La consulta pública de los documentos se realizará a través de los instrumentos de descripción de que dispongan los archivos, estos podrán estar realizados en cualquier soporte.

Artículo 54.- Por motivos de conservación, cuando existan reproducciones de los documentos serán estas las que se entreguen para la consulta. Así mismo se demorará la consulta de documentos cuando estos se encuentren en proceso de reproducción o restauración mientras estos se lleven a cabo.

Artículo 55.- La consulta de documentos se realizará en las salas de lectura de los archivos o en el caso de no contar con espacio destinado para este fin, en el lugar habilitado para ello.

El horario de los archivos será determinado por la Consejería de Cultura, y será público.

Artículo 56.- Las ediciones que contengan reproducciones de documentos pertenecientes a cualquier archivo del sistema deberán expresar el origen del mismo, así como los datos necesarios para su identificación. Para la reproducción de los mismos se estudiarán en cada caso los medios que puedan utilizarse, atendiendo sobre todo a los elementos de conservación.

Artículo 57.- Los documentos consultados o devueltos tras un préstamo al archivo deberán presentar las mismas características internas y externas, ordenación, limpieza y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto del préstamo será indicado y diligenciado en cada caso, indicando el motivo de la agregación.

CAPÍTULO 6º.- ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES

Artículo 58.- Los archivos realizarán actividades de difusión cultural relacionadas con el Patrimonio documental y programarán, a tal efecto por sí mismos o en colaboración con otros Departamentos de la Administración autonómica, Administraciones Públicas o instituciones, aquellas actividades que consideren oportunas, teniendo en cuenta que estas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de sus funciones habituales.

Artículo 59.- Los archivos programarán actividades educativas en colaboración con los centros docentes dando cuenta a la Consejería de Cultura de los mismos. Dichas actividades estarán acordes al nivel académico de los participantes.

Artículo 60.- El Sistema de Archivos podrá publicar obras que, relacionadas con Ceuta y su entorno impulsen el conocimiento de nuestro pasado y ayuden a la difusión e investigación del mismo, así como valoren y difundan el Patrimonio documental ceutí.

Con los mismos objetivos de difusión y desarrollo de la investigación contará con una página web.

CAPÍTULO 7º.- CONSERVACIÓN

Artículo 61.- Se entiende por conservación el conjunto de medidas y procedimientos destinados a asegurar la preservación o prevención de posibles alteraciones físicas en los documentos así como su restauración cuando estas se hayan producido.

Los distintos archivos del sistema contarán con las medidas adecuadas para la conservación de los soportes documentales, así como con la posibilidad de reproducción de los mismos siempre que se considere necesario.

Artículo 62.- La Consejería de Cultura garantizará que los edificios y locales en donde se ubiquen los archivos tengan las condiciones de instalación y equipamiento óptimos para realizar una correcta conservación de los mismos.

Los directores o encargados de los archivos realizarán controles periódicos sobre el estado de las instalaciones, del equipamiento y de los soportes documentales, informando a la Dirección del sistema de cualquier hecho que considere importante.

Los directores o encargados de los Archivos informarán de las posibilidades de reproducción y restauración que consideren oportunas para una correcta conservación de los fondos.

Artículo 63.- Desde el punto de vista de la conservación, tienen la consideración de fondos especiales aquellos realizados en soportes que necesitan condiciones específicas en su tratamiento.

Tiene consideración de tal la documentación gráfica, y para su conservación se atenderá especialmente a la instalación en los depósitos y reproducción en soportes que permitan su conservación.

En el caso de los documentos en soporte informático, o en otros soportes para cuya lectura sea necesario contar con aparatos de reproducción, la conservación llevará aparejada el mantenimiento de las condiciones técnicas que permitan la recuperación de la información.

TÍTULO IV: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 64.- Son infracciones administrativas las vulneraciones de las prescripciones del presente reglamento, de acuerdo con lo que establecen los apartados 2, 3 y 4.

1. Son infracciones leves:

a) La obstrucción al ejercicio de las funciones de la inspección de archivos, ya sea por la negativa de acceso a los archivos o documentos, ya sea por la obstaculización de las funciones inspectoras.

b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por el artículo 18.a) y c).

c) La destrucción de documentación que contravenga el artículo 13 del presente reglamento, siempre que la documentación destruida no supere un valor de 20.000 euros.

d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 18.b), cuando el valor del bien que ha sido objeto del incumplimiento no supere los 20.000 euros.

1. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de la obligación establecida por el artículo 18.b) cuando el valor del bien supere los 20.000 euros.

b) La destrucción de documentación que contravenga al artículo o al artículo 18.e) cuando el valor del bien no supere los 60.000 euros.

d) La difusión no autorizada de documentos sometidos a un período de exclusión de consulta.

e) La comisión reiterada de una misma infracción leve.

2. Son infracciones muy graves:

a) La destrucción de documentación que contravenga al artículo 13.e), cuando el valor del bien supere los 60.000 euros.

b) La comisión reiterada de una misma infracción grave.

3. La fijación de los valores de los documentos a efectos de lo que establece el presente artículo corresponde a la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Cultural de Cataluña.

Artículo 65. - Sanciones

1. Las infracciones leves se sancionan según una escala que comprende desde la advertencia hasta la multa de 3.000 euros; las graves, con una multa de 3.000,01 a 60.000 euros, y las muy graves, con una multa de 60.000,01 a 300.000 euros.

2. Las cuantías establecidas por el apartado 1 han de incrementarse, si procede, hasta cubrir el beneficio obtenido como consecuencia de la infracción.

Artículo 66. - Los órganos competentes.

1. Corresponde al director o directora general competente en materia de archivos la incoación de los expedientes sancionadores por las infracciones tipificadas por el presente reglamento.

2. Corresponde al director o directora general competente en materia de archivos la imposición de sanciones de hasta 3.000 euros; al consejero o consejera de Cultura, la imposición de sanciones desde 3.000,01 hasta 60.000 euros, y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la imposición de sanciones de más de 60.000 euros.

Artículo 67. - Prescripción.

Las infracciones leves prescriben al año de haberse cometido, las graves prescriben a los cinco años y las muy graves prescriben a los siete años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La cita a la Consejería de Cultura debe entenderse a dicha Consejería o a aquel órgano que en cada momento ostente la competencia en materia de Archivos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento quedará sin efecto la Ordenanza Reguladora de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museo en lo referente a su Título II, artículos del 10 al 16, publicada en el Boletín Oficial de Ceuta de 27 de agosto de 1992.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La entrada en vigor del presente Reglamento se efectuará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE).

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

751. - 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación

c) Número de expediente: 5/04

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: Suministro del vestuario anual de la Policía Local.

b) Plaza de entrega: UN (1) MES a partir de la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

82.700 Euros.

5.- Garantías:

Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Teléfono: 956528253 / 54

e) Telefax: 956528284.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

La clasificación y resto de requisitos figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOCCE.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Plaza de África s/n C.P. (51001) de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la LCAP.

9.- Apertura de ofertas:
 a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda, edificio Ceuta-Center, C/Padilla s/n.
 c) Fecha y Hora: A las 9:00 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, si ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:
 a) Los gastos de anuncios corresponden al contratista. El abono de los mismos han de ser acreditados en la Consejería de Economía y Hacienda Negociado de Contratación.

b) Todos los documentos deben presentarse en original o mediante copia auténtica de los mismos, conforme a la legislación vigente.

Ceuta 17 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

752.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
 c) Número de expediente: 1/04

2. Objeto del Contrato:
 a) Descripción del contrato: Servicio de Vigilancia en el Mercado Central y en el de San José.
 b) Plaza de ejecución: Un (1) Año

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto
 c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:
 160.000,00 Euros.

5.- Garantías:
 Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información:
 a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n
 c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d) Teléfono: 956528253 / 54
 e) Telefax: 956528284.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:
 La clasificación y resto de requisitos figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOCCE.
 b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:

Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Plaza de África s/n C.P. (51001) de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la LCAP.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda, edificio Ceuta-Center, C/Padilla s/n.

c) Fecha y Hora: A las 9:00 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, si ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

a) Los gastos de anuncios corresponden al contratista. El abono de los mismos han de ser acreditados en la Consejería de Economía y Hacienda Negociado de Contratación.

b) Todos los documentos deben presentarse en original o mediante copia auténtica de los mismos, conforme a la legislación vigente.

Ceuta 16 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

753.- A fin de cumplimentar el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se abre información pública, por un período de ocho (8) días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para poder cumplimentar la notificación a D. Alí Alí Mohamed con D.N.I. 45.082.774-Z en nombre y representación de la sociedad "Accesorios El Estrecho, S.L.", por lo que se le comunica lo siguiente:

El pasado 26 de diciembre de 2003, venció el plazo de ocupación de los terrenos e instalaciones de dominio público portuario estatal que ocupa esa sociedad en régimen de autorización administrativa en el almacén núm. 1 del muelle de Levante con una superficie de 235,00 M² por lo que deberá proceder a lo siguiente:

1º.- Hacerle saber que según consta en los datos contables de ésta Autoridad Portuaria, al día de la fecha mantiene sin abonar diversas liquidaciones, que deberán ser hechas efectivas con anticipación a la cancelación de la relación contractual que mantiene con éste Puerto. Se acompaña relación certificada de la Dirección de esta Entidad de la situación económica, al objeto de concederle un plazo de quince (15) días a partir de la presente notificación, para satisfacer los débitos correspondientes. De actuar en contrario, dicha deuda será reclamada por vía Ejecutiva o Apremio, incautándose la fianza de explotación depositada.

2º.- Desalojar los terrenos e instalaciones en la citada fecha, dejando los mismos en perfecto estado de limpieza y expedito. De proceder en contrario, esta Autoridad Portuaria efectuará la retirada de los materiales, equipos o instalaciones a cargo de esa sociedad, una vez extinguida, cuando no la efectúe en el plazo de quince (15) días, todo ello conforme al art. 58.4 de la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante."

Lo que le notifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

754.- D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:

- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/9/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN.
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETÍN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETÍN
- 04 ACTAS DE INFRACCIÓN
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA
- 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD

Ceuta, a 17 de febrero de 2004.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Período	Importe
0111	1051100293750	CONSTRUCCIONES EXPLANACI	PS DE LAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2003 010605758	0703 0703	3.773,80
0111	1051100474414	QUIXOT DIEZ, S.L.	CL JAUDENES 4	51001 CEUTA	02 51 2003 010695078	0903 0903	635,02

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Periodo	Importe
0521	07 031009999314	KROUNE --- ABDELHAK	AV LISBOA 37	51002 CEUTA	02 51 2003 010699021	0803 0803	251,54
0521	07 041000328495	MAAZOUZI --- AHMED	AV MARTINEZ CATENA 4	51002 CEUTA	03 51 2003 010699324	0803 0803	251,54
0521	07 080289990923	FERNANDEZ FERNANDEZ AMAL	AV LISBOA 7	51001 CEUTA	03 51 2003 010697708	0803 0803	251,54
0521	07 081007247359	MOUMINE --- MOHAMED	AV MARTINEZ CATENA 7	51002 CEUTA	02 51 2003 010715892	0803 0803	251,54
0521	07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2003 010716300	0803 0803	235,55
0521	07 110046508126	GALAN OCON JOSE MARIA	PJ ROMERO 7	51002 CEUTA	02 51 2003 010698314	0803 0803	251,54
0521	07 210026436180	MASSA BRAVO ENRIQUE	CL LA LEGION 6	51001 CEUTA	02 51 2003 010698213	0803 0803	235,55
0521	07 281003919018	ESTEVEZ MOHAMED MANUEL	AV OTERO 11	51002 CEUTA	02 51 2003 010697203	0803 0803	251,54
0521	07 281016317436	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	BD PRINCIPE FELIPE 2	51003 CEUTA	03 51 2003 010697304	0803 0803	251,54
0521	07 290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2003 010698112	0803 0803	251,54
0521	07 350054670251	KWON --- SEIL IL	CL MUELLE ALFAU (PES	51002 CEUTA	02 51 2003 010697506	0803 0803	251,54
0521	07 360053384877	AHMED ABDESELAM MOHAMED	AV MARTINEZ CATENA,	51002 CEUTA	02 51 2003 010716094	0803 0803	235,55
0521	07 510002260500	MARTIN RAMIREZ MANUEL	ZZ CUARTEL DEL SERRA	51001 CEUTA	03 51 2003 010705485	0803 0803	251,54
0521	07 510002452274	GOMEZ RUIZ JUAN	CL CERVANTES GALERIA	51001 CEUTA	03 51 2003 010705586	0803 0803	251,54
0521	07 510003081764	MARTIN LOPEZ JOSE	ZZ URBANIZ. MONT	51002 CEUTA	03 51 2003 010707004	0803 0803	251,54
0521	07 510003522409	BARCELO LEBRON ANTONIO	ZZ ANTIGUA ESTAC FER	51002 CEUTA	02 51 2003 010706802	0803 0803	251,54
0521	07 510003614254	GOMEZ MARTINEZ ANTONIO	GR LOS ROSALES 6	51003 CEUTA	02 51 2003 010708418	0803 0803	251,54
0521	07 510003985682	DORADO RODRIGUEZ FRANCIS	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	02 51 2003 010708317	0803 0803	251,54
0521	07 510004260215	MOHAMED AFID MOHAMED	CL EL PALMAR (JUNTO	51002 CEUTA	03 51 2003 010713266	0803 0803	251,54
0521	07 510004740363	ABDESELAM HAJAJ HASSAN	AV ROMERO DE TORRES	51002 CEUTA	03 51 2003 010711852	0803 0803	251,54
0521	07 510004766736	BENDRISS ALI AHMED	CL VIÑAS 33	51002 CEUTA	03 51 2003 010712054	0803 0803	251,54
0521	07 510004837262	TROYANO MARTINEZ JUAN CA	UR LOMA DEL PEZ 5	51005 CEUTA	02 51 2003 010712155	0803 0803	251,54
0521	07 510004980136	CASAL VILLALBA FRANCISCA	CL GENERAL ARANDA 1	51001 CEUTA	03 51 2003 010709428	0803 0803	251,54
0521	07 510005195152	AHMED MOHAMED HAMIDO	AV LISBOA 3	51002 CEUTA	03 51 2003 010708923	0803 0803	251,54
0521	07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 7	51003 CEUTA	03 51 2003 010710640	0803 0803	251,54
0521	07 511000340546	BENNIS -- FAROUK	CL DELGADO SERRANO 1	51001 CEUTA	02 51 2003 010714983	0803 0803	251,54
0521	07 511000385612	GUZMAN VILLAVARDE FRANCI	UR PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	02 51 2003 010713872	0803 0803	251,54
0521	07 511000708540	KURSUN NOCONSTA ZEKI	CL POLIGONO INDUSTRI	51003 CEUTA	02 51 2003 010705182	0803 0803	251,54
0521	07 511001150700	JIMENEZ CABELLO DARIO	CL MENDOZA 12	51001 CEUTA	03 51 2003 010714882	0803 0803	251,54
0521	07 511001509903	VALLEJO GARCIA OSCAR	CL MARINA ESPAÑOLA 9	51001 CEUTA	03 51 2003 010701243	0803 0803	251,54
0521	07 511001684402	ABDERRA.HAMAN MOH. YAM	GR MIRAMAR 56	51002 CEUTA	02 51 2003 010701950	0803 0803	251,54
0521	07 511001817471	LAYACHI ABDELKRIM DINAR	CL PADRE FEIJOO 14	51001 CEUTA	02 51 2003 010702354	0803 0803	251,54
0521	07 511001989748	USSAI --- WALTER	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2003 010702758	0803 0803	251,54

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811	1051100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	03 51 2003 010603334	0703 0703	1.246,09
0811	1051100449758	MARITIMA. CALIPSO S.L.	CL SERRALLO CABRERIZ	51001 CEUTA	03 51 2004 010000495	0802 0802	33,94
0812	1051100174623	PESQUERAS ROSBES.L.	PASEO DEL REVELL	51001 CEUTA	02 51 2004 010000394	0702 0702	50,29
0822	1051100174421	PESQUERAS ROSBES.L.	PASEO DEL REVELL	51001 CEUTA	02 51 2004 010000192	0101 0101	84,98
0822	1051100174421	PESQUERAS ROSBES.L.	PASEO DEL REVELL	51001 CEUTA	02 51 2004 010000293	0201 0201	84,98

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General Seg. Social de Murcia

755.- MARIA ABELLAN OLMOS, RECAUDADORA de la U.R.E. 1 de MURCIA, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TGSS DE MURCIA, comunica

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1637/95 de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 2043014721000000017 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en C/MOLINA DE SEGURA, 3 EDIF. EROICA I de MURCIA, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

EXPTE	NIF	DEUDOR	Acto de apremio	localidad	DEUDA
30010100116123	0X1298487E	MOUMINE --- MOHAMED	Req. previo embargo	CEUTA	3024,3

En MURCIA a 4-02-04.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: María Abellán Olmos

ANUNCIOS

«ANTECEDENTES DE HECHO»

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

756.- La Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en su decreto de fecha 18 de enero de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Sanidad y Bienestar Social de 4/2/04, se aprueba expediente de contratación de la prestación del servicio de vigilancia en el Cementerio de Santa Catalina y Tanatorio Municipal.

Con posterioridad a la aprobación se detecta un error, habida cuenta que lo que se pretende contratar es sólo la prestación del servicio de vigilancia en el Cementerio de Santa Catalina. Con tal motivo, con fecha 17/02/03 se ha confeccionado un nuevo pliego de prescripciones técnicas, al que ha de ajustarse el de cláusulas administrativas particulares, que sólo queda modificado en cuanto al objeto del contrato (cláusula 3) ya que no se incluye el Servicio en el Tanatorio, permaneciendo inalterables el resto del clausulado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

* El art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre establece que la Administración podrá corregir los errores materiales en cualquier momento del procedimiento.

* La Consejería de Sanidad y Bienestar Social ostenta competencia en la materia de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto.

PARTES DISPOSITIVA

1º) Se rectifica expediente de contratación de servicio de vigilancia en el Cementerio de Santa Catalina y el Tanatorio Municipal, en el sentido de excluir del mismo el servicio en el Tanatorio municipal, redactándose a tal fin, un nuevo pliego de prescripciones técnicas, y modificar la cláusula 3 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al objeto del contrato.

2º) Se procederá a la publicación de esta resolución, comenzando a contar el plazo para presentación de proposiciones (OCHO DÍAS NATURALES), a partir del siguiente al de la publicación del anuncio.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

757.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena María Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 21-01-04, ha dispuesto lo siguiente:

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de 21/10/02 se recibe notificación del Ministerio de Defensa en la que se denuncia el inicio de una obra, en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Norte S/N, consistente en la ocupación del terreno mediante la construcción de un vallado de chapa y maderas y la construcción de una habitación con las paredes de mampostería y el techo de chapa y maderas, con una superficie de la habitación de 20 m² y del vallado de 42 m². Se indica que el responsable de la obra D. Abselam Mohamed Amar, con D.N.I. 45.093.116-Y. Se aporta por parte del Ministerio fotocopia, croquis, plano de situación y acta de infracción de la mencionada vigilancia, correspondiente a la referida obra. Con fecha 07/08/03 los Servicios Técnicos de Urbanismo Informan lo siguiente: «DENUNCIANTE: Ministerio de Defensa. DENUNCIADO: Abselam Mohamed Amar. D.N.I. : 45.093.116-Y DOMICILIO: Agrupación Norte s/n barriada Príncipe Alfonso. FECHA DE ENTRADA: 21 de octubre de 2002. UBICACIÓN DE LA OBRA: Agrupación Norte s/n. SITUACIÓN URBANÍSTICA: P.R.4- AR-14. INFRAFRACCION URBANÍSTICA: Obras de edificación. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Construcción de cobertizo de 20 m² realizada con muro perimetral de fábrica de bloques de hormigón enfoscada y pintada y cubierta de chapa ondulada de cinc. VALORACIÓN DE LAS OBRAS: Para la valoración de las obras se emplea el «Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras 2002» editado por el C.O.A.C.E. La edificación denunciada se podría clasificar como cobertizo exento, cerrado, de una sola planta y cubierta a un agua. El precio del módulo sería 188,03 Euros/m² . 20 m² x 188,03 Euros/m² = 3.760,60 Euros. PRESUPUESTO DE LA DEMOLICIÓN SUBSIDIARIA: 1.265 Euros. INFORME: Las obras se han realizado sin licencia en zona designada como P.R. 4 en el Plan Especial Príncipe Alfonso. Hasta que el Plan Especial de Reforma Interior no esté aprobado, sería de aplicación el artículo 7.1.5.1 de las NN.UU. que dice «hasta tanto no estén definitivamente aprobados los Planes de Reforma Interior y los Estudios de Detalle que el Plan prevé el las áreas remitidas a planeamiento ulterior no podrán otorgarse licencias para obras de nueva edificación, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, modificación del uso de las mismas o demolición de las construcciones». Por consiguiente, las obras realizadas no son legalizables, y procedería como actuación preventiva la paralización de las obras y como actuación ejecutiva la demolición. En el caso de que se acordara decretar la demolición de las obras, el plazo de ejecución sería de 30 días contados a partir de la fecha en que se le notifique al interesado». Mediante Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de 19.08.03 se procede a ordenar la paralización inmediata de las obras, a iniciar expediente sancionador y de restauración del orden urbanístico infringido, nombrando instructor y secretario del expediente y se concede al expedientado un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Con fecha de Registro de Entrada en la Ciudad Autónoma de 18.09.03 se reciben alegaciones al De-

creto de 19.08.03 antes referenciado. Con fecha 07.10.03 el Instructor del Expediente Sancionador formula Propuesta de Resolución en la que se propone desestimar las alegaciones y sancionar a D. ABSELAM MOHAMED AMAR, con D.N.I 45.093.116-Y como promotor de la infracción urbanística consistente en realizar obras sin licencia en Agrupación Norte/s/n barriada Príncipe Alfonso, con la multa de 564,09 E., acompañando a la propuesta de una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener copia de los que estime conveniente e indicando que podrá formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución, durante los cuales queda de manifiesto el expediente administrativo, al término de los cuales, por la Excm. Sra. Consejera de Fomento, se dictara la Resolución definitiva que corresponda. No consta en el expediente que se hayan formulado alegaciones, ni presentado documentos e informaciones a la citada propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que « la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. El art 225 del R.D 1346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores. TERCERO.- El art 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece: 1. Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal. 3.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del

correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. 4.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables. 2. Las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes. El art 76 del RDU, dispone lo siguiente: 1. Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. 2. La sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario. El art 57.1 del RDU considera que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas. PRIMERO.- El art 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que « la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. El art 225 del R.D 1346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores. TERCERO.- El art 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece: 1. Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal. 3.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. 4.- La

obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables. 2. Las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes. El art 76 del RDU, dispone lo siguiente: 1. Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. 2. La sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario. El art 57.1 del RDU considera que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas. CUARTO.- El art. 20.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.- La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. QUINTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03.

PARTE DISPOSITIVA

1º Desestimar las alegaciones presentadas sobre la base de los fundamentos jurídicos anteriores. 2º Sancionar a D. ABSELAM MOHAMED AMAR, con D.N.I 45.093.116-Y como promotor de la infracción urbanística consistente en realizar obras sin licencia en Agrupación Norte s/n barriada Príncipe Alfonso, con la multa de 564,09 E. (15% del valor de la obra ejecutada)».

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Abselam Mohamed Amar, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 9 de Febrero de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

758.- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18 de junio de 2003 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7185, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación y Cultura, estima conveniente aprobar la convocatoria de ayudas a la edición 2004 por importe de 18.000 E.

Obra informe de consignación favorable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

• Art. 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: El municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) actividades o instalaciones culturales.

• La base 23 de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, relativo a subvenciones y ayudas.

• Lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y Ley General Presupuestaria en materia de subvenciones.

• El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria de ayudas a la edición 2004, por importe de 18.000 E, con cargo a la partida presupuestaria 226.08.422.0.012, Número de Operación 200400007410 cuyo texto se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 17 de febrero de 2004.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA EDICION 2004

1. La presente convocatoria establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la edición.

2. Objeto.

3. Las ayudas tendrán las modalidades que se especifican a continuación, sin más limitación formal, conceptual ni temática.

- Los proyectos de edición de libros escritos por autores nacidos en Ceuta, o residentes en la ciudad, y de aquellos libros cuyo tema de estudio esté centrado en Ceuta,

- Los proyectos de edición podrán ser tanto en los formatos tradicionales (papel), como en soportes magnéticos o informáticos (CI, CDI, CD Rom, Multimedia etc ...)

- Quedan excluidos de estas ayudas los siguientes materiales bibliográficos:

A) Las publicaciones periódicas

B) Los libros de textos de enseñanza oficiales.

C) Los libros que cuenten con cualquier tipo de financiación, pública o privada, superior al 50% del coste de la edición

D) Las ediciones no venales, así como las editadas por Clubes del Libro y empresas similares y sólo asequibles a sus respectivos socios.

E) Las ediciones promovidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, o alguno de sus Patronatos o empresas de capital mayoritario.

4. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria las personas jurídicas o físicas, públicas o privadas que tengan previsto editar los títulos objeto de la presente convocatoria y reúnan los requisitos que en ella se especifican. Los proyectos serán presentados por aquellas instituciones, editoriales o autores que se hagan cargo de la edición.

5. Solicitudes.

A) La convocatoria queda abierta durante dos meses a partir de la publicación de estas bases en el BOCCE.

B) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma en la forma prevista por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

C) La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

D) A la solicitud deberá acompañar:

1. Índice de la obra, texto completo o al menos un capítulo de la misma, nota bio-bibliográfica del autor o autores, y aquellos datos de contenido que puedan ayudar a la Comisión de Valoración.

2. Presupuesto y plan de la edición, incluyendo número total de páginas aproximadas, formato, número de fotografías o láminas a color, lugar de impresión, Precio de venta al público aproximado.

3. Deberán presentar los siguientes documentos:

a) En caso de personas físicas, copia del DNI.

b) En caso de personas jurídicas, DNI del apoderado o representante legal de la empresa, escritura de constitución y escritura de poderamiento inscritas en el Registro Mercantil, NIF y razón social de la empresa.

c) En su caso, estatutos de la asociación, fundación o sociedad de que se trate.

d) Declaración expresa de los responsables sobre concesión o solicitud de otras ayudas, públicas o privadas, para financiar el mismo proyecto editorial. Dicha declaración deberá expresar el importe exacto de tales ayudas.

6. Comisión y Criterios de Valoración.

A) La selección de los títulos se efectuará por una Comisión formada por cinco miembros designados por el titular de la Consejería de Educación, Cultura y presidida por el mismo.

B) Reunida la Comisión, todos los miembros declararán no tener relación directa con ninguno de los proyectos presentados a la convocatoria. En todo lo no previsto en esta convocatoria la Comisión se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) La Comisión valorará los siguientes aspectos:

- Autor nacido en Ceuta o residente en ella.

- Tema de estudio centrado en Ceuta o su entorno.

- Interés cultural

- Trayectoria y proyecto editorial.

D) En cualquier momento de la tramitación la Comisión podrá pedir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones se juzguen precisos para la correcta valoración de las solicitudes.

7. Las ayudas concedidas serán del 30 % del coste de la edición.

8. Los beneficiarios quedan obligados a:

- Utilizar la subvención para la publicación del libro presentado a la presente convocatoria, comunicando a la Comisión de Valoración cualquier cambio sustancial en el plan de edición.

- Entregar 100 ejemplares de la obra, que serán distribuidos por los Servicios de la Consejería de forma gratuita o por intercambio de otras obras según sus necesidades. En ningún caso las obras depositadas serán puestas a la venta.

- El tiempo máximo de elaboración de los trabajos de edición será de 6 meses a partir de la comunicación de la resolución, debiendo comunicar a la misma a través de escrito presentado en el Registro de la Ciudad Autónoma cualquier retraso de edición justificado.

AUTORIDADES Y PERSONAL

759.- Contratación Laboral indefinida de tres redactores/presentadores en la Sociedad Radio Televisión Ceuta, S.A.

El Consejo de Administración de Radio Televisión Ceuta, S.A. en sesión celebrada el 18 de febrero de 2004 acordó la contratación laboral indefinida de tres redactores/presentadores.

Lo que se hace público significando que las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en las dependencias de RTVCE, S.A., sitas en Paseo Alcalde Sánchez Prado, n.º 5, teléfono: 956 52 44 10 y fax: 956 52 44 20.

El plazo para presentar solicitudes será de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMÓN.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

760.- Contratación Laboral indefinida de un Director Técnico en la Sociedad Radio Televisión Ceuta, S.A.

El Consejo de Administración de Radio Televisión Ceuta, S.A., en sesión celebrada el 18 de febrero de 2004 acordó la contratación laboral indefinida de un Director Técnico.

Lo que se hace público significando que las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en las dependencias de RTVCE, S.A., sitas en Paseo Alcalde Sánchez Prado, n.º 5, teléfono: 956 52 44 10 y fax: 956 52 44 20.

El plazo para presentar solicitudes será de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMÓN.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.